



INDICE DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA PROPUESTA QUE SE
SOMETE A LA APROBACIÓN DEL CONSEJO DE GOBIERNO PARA:

AUTORIZAR LA CONCESIÓN DE UNA AYUDA COMUNITARIA A LA ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES Nº 984, “MOYCA GRAPES S.L.”, PARA EL PAGO DEL SALDO CORRESPONDIENTE A LA AYUDA FINANCIERA A LOS PROGRAMAS Y FONDOS OPERATIVOS DE LA ANUALIDAD 2023 , POR UN IMPORTE DOS MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (2.312.938,07 €).

- 1.-PROPUESTA DE ACUERDO AL CONSEJO DE GOBIERNO.
- 2.-INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO.
- 3.-PROPUESTA DE PAGO PARA DOCUMENTO CONTABLE.
- 4.-PROPUESTA DE ORDEN QUE FORMULA EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA ALIMENTARIA Y ASOCIACIONISMO AGRARIO.
- 5.-INFORME TÉCNICO CONTROLES.
- 6.-DECLARACIONES AUSENCIA CONFLICTO DE INTERESES (2 DOCUMENTOS).



PROPUESTA DE LA CONSEJERA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, como Organismo Pagador en la Región de Murcia, en virtud del Decreto 301/2007, de 28 de septiembre, es el organismo autorizado para el pago de los gastos correspondientes a los fondos agrícolas europeos: Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Dentro de las ayudas financiadas por el FEAGA se incluyen las ayudas financieras a los programas y fondos operativos, de acuerdo con lo establecido en los Reglamentos comunitarios (UE) n.º 1308/2013 del Consejo de 17 de diciembre, por el que se crea la organización común de mercados, R (UE) 2021/2115 del Parlamento europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común, Reglamento Delegado (UE) 2022/126 de la Comisión de 7 de diciembre de 2021, por el que se completa el R (UE) 2021/2115 en lo relativo a los requisitos adicionales para determinados tipos de intervención especificados por los Estados miembros en sus planes estratégicos de la PAC para el período 2023-2027, Reglamentos (UE) n.º 2017/891 y R(UE) 2017/892 de la Comisión, y en la legislación nacional contenida en el Real Decreto 1179/2018 (según Disposición Transitoria Única del Real Decreto 857/2022), y el Real Decreto 857/2022 de 11 de octubre, por el que se regulan los fondos y programas operativos de las organizaciones de productores del sector de frutas y hortalizas..

Vista la solicitud de pago del SALDO, correspondiente a la ejecución del Programa Operativo anualidad 2023, presentada por la Organización de Productores n.º 984, "MOYCA GRAPES, S.L.", con N.I.F. B73518946, NRUE 1724.2024.00984.2023.07.5H y número de registro de entrada SEDE-CARM n.º 202490000112751, de fecha 14/02/2024.

Y teniendo en cuenta que consta en el expediente Propuesta del Director General de Industria Alimentaria y Asociacionismo Agrario de 23/09/2024, así como informe técnico de 26/08/2024 donde se hace constar que el expediente cumple con los requisitos exigidos en la reglamentación citada y los certificados de los controles administrativos y de campo en su caso, que es FAVORABLE al Pago de la Ayuda, y concluye informando favorablemente para el pago del SALDO correspondiente a la anualidad 2023 a los Programas y Fondos Operativos, a la Organización de n.º 984, "MOYCA GRAPES, S.L.", con N.I.F. B73518946, NRUE 1724.2024.00984.2023.07.5H, por un importe DOS MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (2.312.938,07 €).



En consecuencia, teniendo en cuenta que el artículo 10.2 de la Ley 7/2005, de 18 de diciembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia prevé la autorización previa del Consejo de Gobierno para la concesión de una subvención de cuantía superior a 1.200.000 euros, elevo PROPUESTA a ese Consejo de Gobierno a fin de que, si lo estima oportuno, adopte el siguiente **ACUERDO**

Primero.- Autorizar la concesión de una ayuda comunitaria a la Organización de Productores Nº 984, "MOYCA GRAPES, S.L.", con N.I.F. B73518946, NRUE 1724.2024.00984.2023.07.5H, para el PAGO DEL SALDO-Anualidad 2023 a los Programas y Fondos Operativos, por un importe DOS MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (2.312.938,07 €).

Segundo.- Que se efectúe un pago no presupuestario de la ayuda citada en el punto anterior, con cargo a la partida extrapresupuestaria 44900711"FEAGA Ayuda sin financiación autonómica" correspondiente a la línea FEAGA 08.02.03.06.0000.122.

Documento fechado y firmado electrónicamente

LA CONSEJERA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Fdo.: Sara Rubira Martínez



INFORME JURÍDICO A LA PROPUESTA DE LA CONSEJERA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA AL CONSEJO DE GOBIERNO, DE PAGO DE UNA AYUDA A LA ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES Nº 984, "MOYCA GRAPES, S.L.",

Remitido a este Servicio Jurídico la consulta que se cita, a efectos de la emisión de Informe sobre el mismo, este Servicio Jurídico en uso de las funciones atribuidas por el artículo 11.1. d) del Decreto nº 26/2011, de 25 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho

ANTECEDENTES

Único.- Por parte de la Dirección General de Industria Alimentaria y Asociacionismo Agrario, se remite el expediente que se cita, que consta de la documentación relativa a dicho asunto, consistente en:

- Solicitud de pago del interesado de 14 de febrero de 2024.
- Informe y Lista de controles del Jefe de Servicio de Producción Agrícola de 26 de agosto de 2024.
- Propuesta de pago definitiva del Jefe de Servicio de Producción Agrícola de 20 de septiembre de 2024.
- Propuesta de Orden de concesión y pago de la ayuda del Director General de Industria Alimentaria y Asociacionismo Agrario de 23 de septiembre de 2024.
- Declaración de ausencia de conflicto de intereses, del Jefe de Servicio de Producción Agrícola y del Director General de Industria Alimentaria y Asociacionismo Agrario de 3 de septiembre de 2024.
- Propuesta de la Sr^a. Consejera al Consejo de Gobierno de:

Primero.- Autorizar la concesión de una ayuda comunitaria a la Organización de Productores Nº 984, "MOYCA GRAPES, S.L.", con N.I.F. B73518946, NRUE 1724.2024.00984.2023.07.5H, para el PAGO DEL SALDO-Anualidad 2023 a los Programas y Fondos Operativos, por un importe DOS MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (2.312.938,07 €).

Segundo.- Que se efectúe un pago no presupuestario de la ayuda citada en el punto anterior, con cargo a la partida extrapresupuestaria 44900711"FEAGA Ayuda sin financiación autonómica" correspondiente a la línea FEAGA 08.02.03.06.0000.122."

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Sobre la competencia para la concesión de subvenciones.



El artículo 22.28 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, establece que corresponde al Consejo de Gobierno:

“Autorizar la concesión de subvenciones cuando su cuantía exceda de las previstas en las leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para los consejeros o cuando así se establezca en la legislación reguladora de la Hacienda pública regional.”

A su vez, el artículo 10 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, determina lo siguiente:

«1. Son órganos competentes para la concesión de subvenciones el Presidente, Vicepresidente, en su caso, y demás miembros del Consejo de Gobierno, así como los Presidentes o Directores de los organismos vinculados o dependientes de la Administración General de la Comunidad Autónoma.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, la concesión de una subvención de cuantía superior a 1.200.000 euros necesitará la autorización previa del Consejo de Gobierno, excepto cuando la norma de creación del organismo contenga una previsión específica diferente.

Dicha autorización no implicará la aprobación del gasto que, en todo caso, corresponderá al órgano competente para conceder la subvención.»

Segundo.- Sobre la procedencia de la ayuda

Consta en el expediente un Informe y Lista de controles del Jefe de Servicio de Producción Agrícola de 28 de agosto de 2024, donde se manifiesta que en base a la documentación aportada por la Organización de Productores, se ha procedido a la realización de los controles y comprobaciones previstas en la normativa comunitaria y nacional, contemplada en el manual de procedimiento en vigor para la tramitación de expedientes de fondos y programas operativos y proceder al pago de la ayuda, y concluye informando favorablemente para el pago de la ayuda de los programas y fondos operativos a la Organización de Productores Nº 984, “MOYCA GRAPES, S.L.”, con N.I.F. B73518946, por un importe DOS MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (2.312.938,07 €).

En consecuencia, al ser el importe de la concesión del PAGO TOTAL DE LA AYUDA-Anualidad 2023, realizada a la Organización de Productores Nº 984, “MOYCA GRAPES, S.L.”, con N.I.F. B73518946, de DOS MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (2.312.938,07 €), se informa favorablemente la misma, por ajustarse a la normativa aplicable.

Documento fechado y firmado electrónicamente

Conforme:

El Técnico Consultor

La Jefa del Servicio Jurídico

Fdo.: Cristóbal Cañavate Cañavate

Fdo.: Ana María Fernández Trujillo



PROPUESTA DE PAGO DEFINITIVA (PARA DOCUMENTO CONTABLE)

Propuesta	2024/04431	P.P.P.: 2024/03248
Línea	1724 Programas y fondos operativos	
Tipo de Pago	OR Pago final	
Financiación	100% FEAGA	
Estado	IN Inicial	

ETALLES POR PERCEPTOR

PERCEPTOR	NIF/CIF	EXPEDIENTE	Cuenta bancaria	Línea PRESUPUESTARIA	TP	CANTIDAD	I.AJUS.PD	I.DIS.FIN	I.REBASA	IMPORTE	RETENIDO	EFFECTIVO G PUBLICO
MOYCA GRAPES S.L	B73518946	1724.2024.00984.2023.07.5H	ES5021005414511300049405	080203060000122	OR	2.312.938,0700	0,00	0,00	0,00	2.312.938,07	0,00	2.312.938,07
Totales por expediente:						2.312.938,0700	0,00	0,00	0,00	2.312.938,07	0,00	2.312.938,07
Totales por perceptor:						2.312.938,0700	0,00	0,00	0,00	2.312.938,07	0,00	2.312.938,07



PROPUESTA DE PAGO DEFINITIVA (PARA DOCUMENTO CONTABLE)

Propuesta	2024/04431	P.P.P.: 2024/03248
Línea	1724 Programas y fondos operativos	
Tipo de Pago	OR Pago final	
Financiación	100% FEAGA	
Estado	IN Inicial	

ETALLES POR LINEA PRESUPUESTARIA

LINEA PRESUPUESTARIA	EXPEDIENTES	CANTIDAD	RETENIDO	IMPORTE	G PUBLICO
08.02.03.06.0000.122 Programas operativos - pago del saldo - R.1308/13, Art.33; R.2017/892, Art.10; R.2021/2117, Art.5(6) - 2023	1	2.312.938,0700	0,00	2.312.938,07	
Totales:	1	2.312.938,0700	0,00	2.312.938,07	



PROPUESTA DE ORDEN PREVIA

Vista la solicitud de pago del SALDO, correspondiente a la ejecución del Programa Operativo anualidad 2023, presentada por la Organización de Productores nº **984**, "**MOYCA GRAPES, S.L.**", con N.I.F. **B73518946**, NRUE **1724.2024.00984.2023.07.5H** y número de registro de entrada SEDE-CARM nº 202490000112751, de fecha 14/02/2024.

Visto que la OPFH solicita acogerse a la excepción temporal del RD 785/2023 y del R (UE) 2023/1619.

Teniendo en cuenta los Reglamentos comunitarios (UE) n.º 1308/2013 del Consejo de 17 de diciembre, por el que se crea la organización común de mercados, R (UE) 2021/2115 del Parlamento europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común, Reglamento Delegado (UE) 2022/126 de la Comisión de 7 de diciembre de 2021, por el que se completa el R (UE) 2021/2115 en lo relativo a los requisitos adicionales para determinados tipos de intervención especificados por los Estados miembros en sus planes estratégicos de la PAC para el período 2023-2027, Reglamentos (UE) n.º 2017/891 y R(UE) 2017/892 de la Comisión. Real Decreto 1179/2018 (según Disposición Transitoria Única del Real Decreto 857/2022) Y el Real Decreto 857/2022 de 11 de octubre, por el que se regulan los fondos y programas operativos de las organizaciones de productores del sector de frutas y hortalizas.

Visto el informe de fecha 23/09/2024, con código seguro de verificación (CSV) CARM-76fc059d-79a4-9cbb-db56-0050569b6280, emitido en relación con los controles efectuados para garantizar la conformidad con los criterios de reconocimiento como organización de productores a la entidad "**MOYCA GRAPES, S.L.**".

Visto el Informe Técnico, de fecha 26/08/2024 con (CSV) CARM-dc8a0c05-63a6-23dd-545d-0050569b34e7, por el que el expediente cumple con los requisitos exigidos en la reglamentación citada y los certificados de los controles administrativos y de campo en su caso, que es FAVORABLE al Pago de la Ayuda solicitada, MINORADA con el siguiente detalle:

ACTUACIÓN	Nº Orden identificación Factura - Bien	INVERSIONES/ GASTOS (€)	AYUDA (€)	MOTIVACIÓN-INCUMPLIMIENTO
1.2.1.09	OR174	42.000,00	21.302,40	Se descuenta la actuación ejecutada por no ser conforme con la incluida en el programa operativo aprobado, incumpliendo el art. 26.3 d) del R(UE) 892/2017. El tractor aprobado se correspondía con una potencia de 93 CV, con la que se verificó la tracción auxiliabile máxima por explotación conforme a lo establecido en la Resolución de este Centro Directivo por la que se aprueba la actualización de la Circular 1/2020 (V2) del 30/05/2022 y el tractor ejecutado se corresponde con una potencia de 116 CV, superando el máximo de tracción auxiliabile conforme el criterio establecido en el Fondo Operativo aprobado.
2.2.1	OR196	27.751,87	14.075,75	Haber justificado las nóminas del personal de Calidad Sergio Romero Reina como técnico titulado, no acreditando que disponga de la misma según requerimiento practicado 1/04/2024. Por tanto procede minoración hasta el importe máximo de referencia como técnico especialista sin titulación universitaria EQF<4 con un mínimo de 2 años de experiencia según Vida Laboral; en aplicación a la Resolución de este Centro Directivo por la que se aprueba la actualización de la Circular 2/2020 V2 sobre moderación de costes y aplicación de los costes específicos en los programas operativos y sus modificaciones solicitadas por las OP.

7.21.1	OR125	14.015,28	7.007,64	Se descuenta la superficie solicitada de los recintos SIGPAC 24-140-103-13, 24-140-103-15, 24-140-103-11, 24-120-147-7, según resultado del acta de control de campo del 17/05/2023 como no conforme, por no estar descortezados. Incumplimiento del artículo 27.5 del R (UE) 2017/892.
7.23.1	OR206-OR207	13,84	7,02	Haber solicitado el concepto de gastos de tasas administrativas, incumpliendo el Anexo II.15 del R(UE) 2017/891.
Total minoraciones GESPRO		83.780,99	42.392,81	
			100,91	Ajuste de reducciones sancionables hasta el % de ayuda solicitada por pagos previos (PP)
Total minoraciones GESPRO		83.780,99	42.493,72	

De acuerdo con el artículo 18 del R.D. 1179/2018 del **valor residual de las inversiones**, se procederá a compensar en este expediente, a solicitud de la OP nº **984, "MOYCA GRAPES, S.L."**, con N.I.F. **B73518946**, el importe relativo al 50% de las inversiones realizadas por los socios que causan baja, correspondiente a **DIEZ MIL CIENTO NOVENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (10.193,69 €)**.

Esta Dirección General, **PROPONE**

1.- Que se conceda la Organización de Productores nº **984, "MOYCA GRAPES, S.L."**, con N.I.F. **B73518946**, **NRUE 1724.2024.00984.2023.07.5H**, el PAGO DEL SALDO correspondiente a la ayuda financiera a los Programas y Fondos Operativos de la anualidad 2023, por un importe **DOS MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (2.312.938,07 €)**.

2.- Que se efectúe un pago no presupuestario de la ayuda citada en el punto anterior, con cargo a la partida extrapresupuestaria 44900711 "FEAGA Ayuda sin financiación autonómica" correspondiente a la línea FEAGA **08.02.03.06.0000.122**, propuesta definitiva SIACA-II nº **2024/04431**, con (CSV) CARM-5d21fba9-774d-d424-bf9b-0050569b6280 que se abonará mediante transferencia bancaria a la cuenta **IBAN ES50 2100 5414 5113 0004 9405**, siendo el gasto elegible el 100% del importe con cargo al FEAGA.

En Murcia, a fecha y firma electrónica al margen

EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS Y ASOCIACIONISMO AGRARIO
Fulgencio Pérez Hernández



Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca
Dirección General de Industria Alimentaria y Asociacionismo Agrario

INFORME

TIPO SOLICITUD AYUDA	SALDO
PERIODO DEL PROGRAMA OPERATIVO	2023-2025
ANUALIDAD	2023
FECHA PRESENTACIÓN	14/02/2024
Nº DE REGISTRO	202490000112751
NRUE	1724.2024.00984.2023.07.5H
Nº REGISTRO OP NACIONAL	984
ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES	MOYCA GRAPES S.L.
DOMICILIO SOCIAL	C/ARQUIMEDES S/N POL. IND EL SALADAR
N.I.F.	B73518946

D/Dña. **Juan Manuel Ibeas López**,

Técnico de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, en base a la documentación aportada por la Organización de Productores, procede a la realización de los controles y comprobaciones previstas en la normativa comunitaria y nacional, contemplada en el manual de procedimiento en vigor para la tramitación de expedientes de fondos y programas operativos y proceder al pago de la ayuda.

		OBSERV (1) Número
1 SOBRE EL PROGRAMA OPERATIVO APROBADO		
1	Orden de aprobación del Fondo Operativo de fecha: <input type="text" value="23/12/2022"/>	
2	Resolución de Modificación del año en curso de fecha: <input type="text" value="16/01/2024"/>	
2 SOBRE LA FINANCIACIÓN Y GESTIÓN DEL FONDO OPERATIVO		
	Acta de la Asamblea, tomándose entre otros los siguientes acuerdos: FECHA ACTA: <input type="text" value="09/09/2022"/>	
3	a) Forma de financiación (art.25 R(UE) 2017/891): <input type="text" value="Mixtas. OP 50% de las acciones comunes y socios 50% de las acciones privadas"/>	
4	b) Forma de Gestión del fondo que será mediante (Artículo 5 R.D. 1179/2018): <input checked="" type="radio"/> C.M. Cuentas bancarias no exclusivas (CUENTAS MÚLTIPLES) <input type="radio"/> C.U. Cuenta bancaria única y exclusiva (CUENTA ÚNICA)	
3 CONTROLES ADMINISTRATIVOS SOLICITUD DE AYUDA (art. 9.2 a) R(UE) 892/2017)		
5	En relación al código IBAN por la que se solicita el pago de la ayuda: (indicar): <input type="text" value="ESS0 2100 5414 5113 0004 9405"/>	
	Se han realizado los controles previo al pago al expediente según LISTADO DE CONTROLES ADMINISTRATIVOS, anexo al informe, concluyendo que:	
6	En el caso de hayan sido percibidos ANTICIPOS previamente, aporta en su solicitud de ayuda la documentación acreditativa de que estos se han gastado realmente; en caso contrario será de aplicación el artículo 67 R(UE) 2017/891 (artículo 24.1.a RD 1179/2018) (AA/PP/SALDO)	
7	El total de las aportaciones al Fondo Operativo realizados por la O.P. y sus asociados, y los cargos por acciones corresponden al menos al importe de los gastos admitidos, por lo que se puede concluir que ha existido un correcto funcionamiento de la cuenta del fondo operativo. (SALDO/AT)	
8	El programa se inicia el 1 de enero y finaliza el 31 de diciembre (art. 7.1 de R (UE) 2017/892 y la gestión se efectúa de tal modo que los gastos e ingresos puedan identificarse anualmente (art. 24 R (UE) 2017/891). (AA/PP/SALDO/AT)	



Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca
Dirección General de Industria Alimentaria y Asociacionismo Agrario

26/08/2024 14:29:32

26/08/2024 14:28:50 | CARMONA CABRERA, ANTONIO JESUS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

9	Las acciones del programa operativo ejecutado no están incluidas en la lista de operaciones y gastos no subvencionables del <i>Anexo II del Reglamento (UE) 2017/891. (AA/PP/SALDO/AT)</i>													
10	Que las medidas acciones, actuaciones, inversiones y conceptos de gasto cumplen con las condiciones de elegibilidad del <i>anexo IV del R.D. 1179/2018 y del R (UE) 2017/891. (SALDO/AT)</i>													
11	Que las medidas acciones, actuaciones, inversiones y conceptos de gasto cumplen con las los límites máximos de gastos contemplados en el <i>anexo IV del R.D. 1179/2018 y del R (UE) 2017/891. (SALDO/AT)</i>													
12	Se incluyen dos o más acciones medioambientales o como mínimo el 10% del gasto correspondiente al programa operativo se destina a acciones medioambientales (art. 33.5 R(UE) 1308/2013) (SALDO/AT)													
	Informe de un auditor que acredite que las facturas con fecha posterior a la entrada en vigor de la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas, que entro en vigor el 19/10/2022, han sido pagadas en los plazos establecidos según el art 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.													
	Se ha notificado en su caso a la OP, de acuerdo con la <i>Ley 39/2015 de PAC, las deficiencias observadas en su solicitud o la falta de justificantes de acompañamiento que impidan su tramitación:</i>													
13	Petición de documentos de fecha: 01/04/2024													
14	Solicitudes genéricas/contestación a requerimientos de fecha: 29/04/2024 03/05/2024 04/07/2024 05/07/2024													
15	Se han realizado los controles in situ de las actuaciones medioambientales <table border="1"> <tr> <td>7.2.1 Incorporación restos de poda</td> <td><input checked="" type="checkbox"/> Comunicación</td> <td><input checked="" type="checkbox"/> Control in situ</td> </tr> <tr> <td>7.18.1 Lucha biotecnológica/biotecnológica</td> <td><input checked="" type="checkbox"/> Comunicación</td> <td><input type="checkbox"/> Control in situ</td> </tr> <tr> <td>7.21.1 Descortezado</td> <td><input checked="" type="checkbox"/> Comunicación</td> <td><input checked="" type="checkbox"/> Control in situ</td> </tr> <tr> <td>*****</td> <td><input type="checkbox"/> Comunicación</td> <td><input type="checkbox"/> Control in situ</td> </tr> </table>	7.2.1 Incorporación restos de poda	<input checked="" type="checkbox"/> Comunicación	<input checked="" type="checkbox"/> Control in situ	7.18.1 Lucha biotecnológica/biotecnológica	<input checked="" type="checkbox"/> Comunicación	<input type="checkbox"/> Control in situ	7.21.1 Descortezado	<input checked="" type="checkbox"/> Comunicación	<input checked="" type="checkbox"/> Control in situ	*****	<input type="checkbox"/> Comunicación	<input type="checkbox"/> Control in situ	1 2
7.2.1 Incorporación restos de poda	<input checked="" type="checkbox"/> Comunicación	<input checked="" type="checkbox"/> Control in situ												
7.18.1 Lucha biotecnológica/biotecnológica	<input checked="" type="checkbox"/> Comunicación	<input type="checkbox"/> Control in situ												
7.21.1 Descortezado	<input checked="" type="checkbox"/> Comunicación	<input checked="" type="checkbox"/> Control in situ												
*****	<input type="checkbox"/> Comunicación	<input type="checkbox"/> Control in situ												
16	Expediente seleccionado en la muestra de control sobre el terreno (SALDO/AT) Fecha control: 24/04/2024													
17	En el caso de que existan conceptos de gasto realizados en otras CCAA , se solicita: (SALDO/AT) <input type="radio"/> Comprobación de NO DOBLE financiación (expediente no seleccionado control sobre el terreno) <input checked="" type="radio"/> Comprobación de EJECUCIÓN Y NO DOBLE financiación (expediente seleccionado control sobre el terreno) <input type="radio"/> No aplica en expediente													
18	Según documentación aportada por la O.P., y teniendo en cuenta la Orden del Consejero, por el que se aprueba el Programa Operativo Modificado y el Cuadro de Modificaciones, se adjunta al informe:													
	ANEXO I (GESPRO)													
19	Actuaciones y conceptos de gasto ejecutados y concedidos , según la última resolución del programa operativo, para la anualidad solicitada, sobre la que se han realizado las comprobaciones. (AA/PP/SALDO/AT)													
	ANEXO II <input checked="" type="radio"/> APLICA <input type="radio"/> NO APLICA													
20	Recuperación de VALOR RESIDUAL inversiones. Datos relativos a los socios, identificación de inversiones y verificación del cálculo de los importes a reembolsar por parte de los socios. (SALDO/AT)													
	<p>Resumen</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>ANUALIDAD FO</th> <th>IMPORTE VALOR RESIDUAL REEMBOLSO OP (€)</th> <th>IMPORTE A REEMBOLSAR C.A. (€)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>(*) 2022</td> <td>20.277,00</td> <td>10.193,69</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>20.277,00</td> <td>10.193,69</td> </tr> </tbody> </table> <p>Recuperación de importe de la ayuda FO 2022 por renuncia del socio de la OP (no aplica) (*) anexo 2, cálculo VR</p>	ANUALIDAD FO	IMPORTE VALOR RESIDUAL REEMBOLSO OP (€)	IMPORTE A REEMBOLSAR C.A. (€)	(*) 2022	20.277,00	10.193,69	TOTAL	20.277,00	10.193,69				
ANUALIDAD FO	IMPORTE VALOR RESIDUAL REEMBOLSO OP (€)	IMPORTE A REEMBOLSAR C.A. (€)												
(*) 2022	20.277,00	10.193,69												
TOTAL	20.277,00	10.193,69												



Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca
Dirección General de Industria Alimentaria y Asociacionismo Agrario

ANEXO III APLICA NO APLICA

21 **Actuaciones 6.1. Retiradas y 6.2. Recolección en verde y no recolección**. Datos de los **GASTOS ADMITIDOS** relativos a las actuaciones, según:

- **INFORME** relativo al cálculo de **Medidas de Prevención y Gestión de Crisis** para operaciones de retirada y en su caso recolección en verde y no recolección, en el que se indica el **importe máximo auxiliable**.
- **Documentación:**
 - ✓ **Facturas**
 - ✓ **Detalle de los kg facturados por producto o superficie por producto y socio** e importes aplicados al FO (**cuenta única**)
 - ✓ Liquidación a los socios según cuenta contable, justificación del pago y cuenta bancaria (**cuenta única**) / Verificaciones realizadas en **informe de justificación de subvención y Anexo 2 y 5 (cuenta múltiple)**

ANEXO IV APLICA NO APLICA

Controles de la gestión de CUENTA ÚNICA. Se adjuntan metodología y relación de la muestra en relación al control sobre la aportación de los socios a al FO, sobre la contabilidad de las facturas y sobre la facturación de la OP al socio en caso de actuaciones privativas justificadas mediante facturación del proveedor a la OP

4 MINORACIONES RESPECTO A LO SOLICITADO

ACTUACIÓN	Nº Orden identificación Factura - Bien	INVERSIONES/ GASTOS (€)	AYUDA (€)	Motivación - Incumplimiento
1.2.1.09	OR174	42.000,00	21.302,40	Se descuenta la actuación ejecutada por no ser conforme con la incluida en el programa operativo aprobado, incumpliendo el art. 26.3 d) del R(UE) 892/2017. El tractor aprobado se correspondía con una potencia de 93 CV, con la que se verificó la tracción auxiliable máxima por explotación conforme a lo establecido en la Resolución de este Centro Directivo por la que se aprueba la actualización de la Circular 1/2020 (V2) del 30/05/2022 y el tractor ejecutado se corresponde con una potencia de 116 CV, superando el máximo de tracción auxiliable conforme el criterio establecido en el Fondo Operativo aprobado.
2.2.1	OR196	27.751,87	14.075,75	Haber justificado las nóminas del personal de Calidad Sergio Romero Reina como técnico titulado, no acreditando que disponga de la misma según requerimiento practicado 1/04/2024. Por tanto procede minoración hasta el mimpote máximo de referencia como técnico especialista sin titulación universitaria EQF<4 con un mínimo de 2 años de experiencia según Vida Laboral; en aplicación a la Resolución de este Centro Directivo por la que se aprueba la actualización de la Circular 2/2020 V2 sobre moderación de costes y aplicación de los costes específicos en los programas operativos y sus modificaciones solicitadas por las OP.
7.21.1	OR125	14.015,28	7.007,64	Se descuenta la superficie solicita de los recintos SIGPAC 24-140-103-13, 24-140-103-15, 24-140-103-11, 24-120-147-7, según resultado del acta de control de campo del 17/05/2023 como no conforme, por no estar descortezados. Incumplimiento del artículo 27.5 del R (UE) 2017/892.
7.23.1	OR206-OR207	13,84	7,02	Haber solicitado el concepto de gastos de tasas administrativas, incumpliendo el Anexo II.15 del R(UE) 2017/891.
Total minoraciones GESPRO		83.780,99	42.392,81	

26/08/2024 14:29:32

IREAS LOPEZ, JUAN MANUEL | CARMONA CABRERA, ANTONIO JESUS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca
Dirección General de Industria Alimentaria y Asociacionismo Agrario

		100,91	Ajuste de reducciones sancionables hasta el % de ayuda solicitada por pagos previos (PP)
Total minoraciones GESPRO	83.780,99	42.493,72	

5 CÁLCULO DE LA AYUDA

22 Considerando lo expuesto en los diferentes apartados del presente Informe, se procede a calcular el importe de la Ayuda (GESPRO), siendo el resultado según:

INFORME RESUMEN DEL PROCESO DEL CÁLCULO DE LA AYUDA GESPRO

23 (*) La **ayuda financiera** será igual al importe de las contribuciones financieras, de miembros de la OP y/o de la propia OP efectivamente abonadas (art.32 R (UE) 1308/2013), que en ningún caso supera el 50% de los gastos realizados, excepto en el caso de que en la medida 6, los productos se destinen a retiradas de mercado destinadas a distribución gratuita que se elevará al 100% (art.34.1 y art 34.4 del Reglamento (UE) nº 1308/2013) **(AA/PP/SALDO/AT)**

24 El total de **la ayuda** es **menor o igual al 4,1 %**, de la VPC, salvo en el caso de que se incluyan medidas de prevención y gestión de crisis, para el que se podría llegar hasta un porcentaje del 4,6%, siendo la diferencia entre el 4,6 y el 4,1 exclusivamente utilizado para prevención y gestión de crisis. En caso de que se hubiera aprobado un porcentaje menor de ayuda, no supera el porcentaje aprobado (art.34.2 del Reglamento (UE) nº 1308/2013) **(AA/PP/SALDO/AT)**

25 El **FO resultante** es **≥ 60%** aprobado inicialmente **(artículo 16.1.a) del R.D. 1179/2018) (AA/PP/SALDO/AT)**

26 En el último año del PO se realiza el control de que el gasto correspondiente a actuaciones de **personal 2.2.1 y 3.2.3** esta **limitado al 20%** y **3.1.4 envases y palets de campo** está **limitado al 5%** para el conjunto del PO. En caso de incumplimiento será de aplicación el artículo 61.6 del R (UE) 2019/891, de tal manera que el importe de ayudad de esa anualidad se reducirá proporcionalmente al rebasamiento de este límite

TOTAL PO	Act 2.2.1 y 3.2.3 Total (€)	% Act 2.2.1 y 3.2.3 de PO	Act 3.1.4 Total (€)	% de PO 3.1.4
		#¡DIV/0!		#¡DIV/0!

27 Según la **solicitud de devolución del 80% de los avales** y, comprobada la justificación del cuatrimestre correspondiente, debe procederse a la devolución del 80% de los avales correspondientes a los anticipos cuatrimestrales relacionados a continuación. **(art. 27.1. R(UE) 907/2014, por el que se establecen las modalidades comunes de aplicación de régimen de garantía para los productos agrícolas) (AA/SALDO)**

NO DEVOLUCIÓN DE AVALES SI DEVOLUCIÓN DE AVALES

CUATRIMESTRE	FECHA DE AVAL	Nº REG	Nº EXPEDIENTE	IMPORTE AVAL €

6 AYUDA DETERMINADA SUBVENCIONABLE

28 Según lo expuesto en los apartados de este informe, cuyas comprobaciones han sido realizadas en base a la documentación aportada como veraz por la Organización de Productores, se emite **INFORME** FAVORABLE

para el pago a la MOYCA GRAPES S.L. con N.I.F B73518946

por importe de: «DOS MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON SIETE CÉNTIMOS» 2.312.938,07 €

7 OBSERVACIONES

29 (1) Las observaciones se indican con número y se exponen a continuación OBSERV (1)

Descripción de las observaciones	Número
Aporta fotos georeferenciadas	1

26/08/2024 14:29:32 CARMONA CABRERA, ANTONIO JESUS Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) BRES LOPEZ, JUAN MANUEL



Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca
Dirección General de Industria Alimentaria y Asociacionismo Agrario

7.21.1 socio 25_03_05_07 comunicación sin acta	2
* De acuerdo con la excepción temporal del art. 4 del RD 785/2023 y la excepción temporal al artículo 34 del R(UE) 1308/2013, del R (UE) 2023/1619; solicita hasta el 60% del importe ejecutado sin superar la ayuda aprobada. Solicita el 50,72 %	

(Abreviaturas: Comprobaciones realizadas en expediente de AA: AYUDA ANTICIPO / PP: AYUDA PAGO PARCIAL / SALDO: AYUDA SALDO / AT: AYUDA TOTAL)

8 NORMATIVA APLICABLE Y DE REFERENCIA

Reglamento CE nº 1308 /2013 del Consejo de 17 de diciembre, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) nº 922/72, (CEE) nº 234/79, (CE) nº 1037/2001 y (CE) nº 1234/2007.

Reglamento de ejecución (UE) 2023/1619, de la Comisión de 8 de agosto de 2023, sobre medidas de emergencia temporales que establecen excepciones, para el año 2023, a determinadas disposiciones de los Reglamentos (UE) n.o 1308/2013 y (UE) 2021/2117 del Parlamento Europeo y del Consejo, para resolver problemas específicos en los sectores de las frutas y hortalizas y del vino causados por fenómenos meteorológicos adversos

Reglamento (UE) nº 2021 /2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA)

Reglamento (UE) nº 2021 /126 de la Comisión de 7 de diciembre, por el que se completa el R(UE) 2021/2115, en los relativo a los requisitos adicionales para determinados tipos de intervención especificados por los Estados Miembros en sus planes estratégicos de la PAC para el periodo 2023-2027 en virtud de dicho Reglamento y a las normas sobre la proporción relativa a la norma I de las buenas condiciones agrarias y medioambientales (BCAM).

Reglamento (UE) nº 2023 /330 de la Comisión de 22 de noviembre de 2022, que modifica y corrige el Reglamento Delegado (UE) 2022/126 de la Comisión, por el que se completa el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los requisitos adicionales para determinados tipos de intervención especificados por los Estados miembros en sus planes estratégicos de la PAC para el periodo 2023-2027 en virtud de dicho Reglamento, y a las normas sobre la proporción relativa a la norma 1 de las buenas condiciones agrarias y medioambientales (BCAM).

Reglamento de ejecución (UE) 2023/1620, de la Comisión de 8 de agosto de 2023, por el que se establecen, respecto del año 2023, excepciones a determinadas disposiciones del Reglamento Delegado (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, a fin de resolver los problemas específicos en el sector de las frutas y hortalizas causados por fenómenos meteorológicos adversos, así como medidas conexas

Reglamento Delegado (UE) 2017/891 de la Comisión, de 13 de marzo de 2017 por el que se completa el Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a los sectores de las frutas y hortalizas y de las frutas y hortalizas transformadas, se completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a las sanciones que deben aplicarse en esos sectores y se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) nº 543/2011 de la Comisión.

Reglamento Delegado (UE) 2018/1145 de la Comisión, de 7 de junio de 2018 que modifica el Reglamento Delegado (UE) 2017/891 en lo que se atañe a las organizaciones de productores en el sector de las frutas y hortalizas.

REGLAMENTO DELEGADO (UE) 2021/652 de la Comisión, de 10 de febrero de 2021 que modifica el Reglamento Delegado (UE) 2017/891 en lo que atañe a las actividades y los programas operativos de las organizaciones de productores en el sector de las frutas y hortalizas.

Reglamento Delegado (UE) 2022/2528 de la Comisión, de 17 de octubre de 2022 por el que se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2017/891 y se derogan los Reglamentos Delegados (UE) n.o 611/2014, (UE) 2015/1366 y (UE) 2016/1149, aplicables a los regímenes de ayuda en determinados sectores agrícolas.

Reglamento de Ejecución (UE) 2017/892 de la Comisión de 13 de marzo de 2017 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en los sectores de las frutas y hortalizas y de las frutas y hortalizas transformadas.



Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca
Dirección General de Industria Alimentaria y Asociacionismo Agrario

Reglamento de Ejecución (UE) 2018/1146 de la Comisión de 7 de junio de 2018 que modifica el Reglamento Delegado (UE) 2017/892, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en los sectores de las frutas y hortalizas y de las frutas y hortalizas transformadas y el Reglamento (CE) nº 606/2009, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 479/2008 del Consejo en lo relativo a las categorías de productos vitícolas, las prácticas enológicas y las restricciones aplicables.

Real Decreto 1179/2018, de 21 de septiembre, por el que se regulan los fondos y programas operativos de las organizaciones de productores del sector de frutas y hortalizas

Real Decreto 856/2022, de 11 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 1179/2018, de 21 de septiembre, por el que se regulan los fondos y programas operativos de las organizaciones de productores del sector de frutas y hortalizas .

Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre, por el que se regulan los fondos y programas operativos de las organizaciones de productores del sector de las frutas y hortalizas y de sus asociaciones en el marco de la intervención sectorial del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común

Real Decreto 785/2023, de 17 de octubre, por el que se desarrollan determinadas disposiciones de la Unión Europea que establecen medidas para responder a problemas específicos en los sectores de frutas y hortalizas y vitivinícola causados por fenómenos meteorológicos adversos y por las perturbaciones del mercado.

Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se determina el sistema de modalidades de ayuda financiera de los costes subvencionables en la aprobación de los programas y fondos operativos a las organizaciones de productores de frutas y hortalizas y se efectúa el control del art. 13. 3.Bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. (BORM 17-08-2023).

Estrategia Nacional de los Programas Operativos sostenibles a desarrollar por las organizaciones de Productores de frutas y hortalizas. Segunda Modificación (2/09/2013) y Tercera modificación (1/06/2017). Proyecto de Directrices Nacionales para la elaboración de los pliegos de condiciones referentes a la Medidas Medioambientales.

Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la supresión de cargas burocráticas de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y **Ley 40/2015**, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Circular de Coordinación 42/2020 de controles administrativos y sobre el terreno, aplicables a las ayudas a las organizaciones de productores de frutas y hortalizas que constituyan un fondo operativo.

Circular de Coordinación 09/2021, sobre normas coordinación para la cumplimentación de estadísticas en el marco de frutas y hortalizas

Circular de Coordinación 40/2023, Instrucciones por la que se establecen la forma y el contenido de la información que debe cumplimentarse en los ficheros de pagos de la intervención sectorial a los programas operativos de frutas y hortalizas. .

En Murcia, a fecha y firma electrónica al margen

EL/LA TÉCNICO,

Juan Manuel Ibeas López

con el Vº Bº y Conforme,
EL JEFE DE SERVICIO DE PRODUCCION AGRICOLA,

Antonio J. Carmona Cabrera



ANEXO I

Medida	Acción	Actuación	Importe Ejecución Aprobado	Importe Financiación Aprobado	Importe Financiación Solicitado	Incidencia con penalización	Gasto subvencionable	Gasto no subvencionable (sancionable)	Gasto no subvencionable (no sancionable)	Ayuda Solicitada	Ayuda admisible	Reducción sancionable (Cálculo Gespro en SALDO)	Reducción sancionables TOTALES	Reducción no sancionable	Ayuda Pagada	
1	1.1	1.1.1	91.663,51	91.663,51	91.635,79	Ninguna	91.635,79	0,00	0,00	46.258,02	46.258,02	0,00	0,00	0,00	46.600,35	
1	1.1	1.1.2	339.125,45	339.125,45	339.125,45	Ninguna	339.125,45	0,00	0,00	172.004,41	172.004,41	0,00	0,00	0,00	173.277,32	
1	1.1	1.1.7	1.426.377,90	1.425.413,90	1.412.187,85	Ninguna	1.412.187,85	0,00	0,00	712.588,65	712.588,65	0,00	0,00	0,00	717.862,13	
1	1.2	1.2.1	290.227,42	290.227,42	260.252,42	Ninguna	218.252,42	42.000,00	0,00	131.928,00	110.625,60	21.302,40	21.302,40	0,00	111.444,28	
1	1.2	1.2.3	28.463,40	28.463,40	27.646,60	Ninguna	27.646,60	0,00	0,00	14.022,33	14.022,33	0,00	0,00	0,00	14.126,10	
2	2.2	2.2.1	837.026,76	837.026,76	829.239,90	Ninguna	801.488,03	27.751,87	0,00	419.301,81	405.226,06	14.075,75	14.075,75	0,00	408.224,92	
3	3.1	3.1.1	0,00	2.098.058,71	2.098.058,71	Ninguna	2.098.058,71	0,00	0,00	1.053.146,12	1.053.146,12	0,00	0,00	0,00	1.060.939,89	
3	3.1	3.1.2	568.910,24	2.560.683,31	2.503.034,31	Ninguna	2.503.034,31	0,00	0,00	1.257.773,46	1.257.773,46	0,00	0,00	0,00	1.267.081,56	
7	7.18	7.18.1	84.760,44	32.208,96	31.160,72	Ninguna	31.160,72	0,00	0,00	15.580,34	15.580,34	0,00	0,00	0,00	15.695,64	
7	7.2	7.2.1	17.650,10	17.650,10	17.650,10	Ninguna	17.650,10	0,00	0,00	8.825,05	8.825,05	0,00	0,00	0,00	8.890,36	
7	7.21	7.21.1	49.098,54	49.098,54	49.098,54	Ninguna	35.083,26	14.015,28	0,00	24.656,33	17.648,69	7.007,64	7.108,55	0,00	17.779,30	
7	7.23	7.23.1	36.255,86	36.255,86	36.255,86	Ninguna	36.242,02	13,84	0,00	18.388,96	18.381,94	7,02	7,02	0,00	18.517,97	
8	8.2	8.2.1	156.117,52	156.117,52	153.906,93	Ninguna	153.906,93	0,00	0,00	77.489,62	77.489,62	0,00	0,00	0,00	78.063,09	
						7.849.253,18	0,00	7.765.472,19	83.780,99	0,00	3.951.963,10	3.909.570,29	42.392,81	42.493,72	0,00	3.938.502,91
												29.033,53				-100,91

EXCEPCIONES TEMPORALES
Ayuda máxima ADMISIBLE (AYUDA SOLICITADA) art 1 R(UE) 2023/1620 y RD 785/2023
3.980.996,63

La OP solicita junto con la solicitud GESPRO se le aplique el importe máximo de la ayuda, al haber calculado GESPRO la ayuda de los pagos previos (PP) al 50% y la solicitud SALDO al 50,72 %

La OP solicita acogerse a la excepcionalidad del R(UE) 2023/1620 y RD 785/2023, la ayuda no excederá del importe aprobado y se limitará al 60% de los gastos reales efectuados		
Fondo operativo	Gastos reales efectuados	Ayuda
Gasto ejecutado y justificado FO	7.765.472,19	60%
Distribucion gratuita	0,00	0,00
Ayuda (Gasto 60%+DG)		4.659.283,31
Ayuda aprobada		3.980.996,63
AYUDA ADMISIBLE (antes de minoraciones)		3.980.996,63
Reducciones sancionables a aplicar		42.392,81
Ajuste de reducciones sancionables hasta el % de ayuda solicitada por pagos previos (PP)		100,91
Total reducciones sancionables a aplicar		42.493,72
Sancion		0,00
****(4) AYUDA		3.938.502,91
PAGOS PREVIOS		1.615.371,15
RECUPERACIÓN VR (Renuncia socio FO 2022)		10.193,69
IMPORTE A TRANSFERIR		2.312.938,07

Ayuda admisible tras ajustes GESPRO		3.909.570,29
Ajuste de reducciones sancionables hasta el % de ayuda solicitada por pagos previos (PP)		-100,91
Ajuste de importe (AYUDA MAX ADMISIBLE) por pagos previos (PP) en aplicación de la excepcionalidad R(UE) 2023/1620 y RD 785/2023		29.033,53
****(4) AYUDA		3.938.502,91
	50,72%	Total Ayuda comprobada/Total Gastos reales

LISTADO DE CONTROLES ADMINISTRATIVOS



FEAGA

Org. Productores:	984	CIF:	B73518946		
Razón Social:	MOYCA GRAPES				
Anualidad:	2023	Expediente:	23-13-30-984	Solicitud:	002-S
Nº de Registro:	202490000112751	Fecha de impresión:	03/07/2024 11:25:24		

26/08/2024 14:28:50 | CARMONA CABRERA, ANTONIO | TESIS | N | 26/08/2024 14:29:32
 Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.1.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

DESCRIPCIÓN	MEDIDA	ACCIÓN	ACTUACIÓN	COMPROBACIÓN	OBSERVACIONES	FECHA CONTROL	USUARIO CONTROL
(C.U.) IBAN de la solicitud GESPRO: Coincide con el que se recoge en el PO aprobado y B02 Certificado de titularidad archivado en aprobación				Np		10/05/2024 14:17	jil01p
(C.M.) IBAN de la solicitud GESPRO: Coincide con B02 certificado de titularidad aportado				Si		01/04/2024 13:16	jil01p

BEAS PÉREZ, JUAN MANUEL | 26/08/2024 14:28:50 | CARMONA BARBERA, ANTONIO JESUS | 26/08/2024 14:29:32 | **COMPROBACIÓN**

LISTADO DE CONTROLES ADMINISTRATIVOS



DESCRIPCIÓN	MEDIDA	ACCIÓN	ACTUACIÓN	COMPROBACIÓN	OBSERVACIONES	FECHA CONTROL	USUARIO CONTROL
Solicitud ayuda: Presentada no más tarde del 15 de febrero del año siguiente al de ejecución FO y si la presentación es posterior, se ha reducido un 1% por día de hábil de demora (art.9.1, 9.2 a), 9.2.4 R(UE) 892/2017)				Si		01/04/2024 13:16	jil01p
Solicitud ayuda: Formulario GESPRO presentado por sede electrónica, firmado por el representante legal y finalmente archivado en GESPRO junto con su registro de la sede electrónica				Si		01/04/2024 13:16	jil01p
Solicitud ayuda: Si hay anticipos durante la anualidad, en la solicitud de SALDO se ha indicado la devolución del aval				Np		01/04/2024 13:16	jil01p

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.1 de la Ley 39/2015. Los firmantes pueden ser verificados accediendo al código seguro de verificación https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación

IBEAS LÓPEZ, JUAN MANUEL
 26/08/2024 14:28:50 | CARMONA BARBERA, ANTONIO JESUS
 26/08/2024 14:28:52
 Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 23.1 de la Ley 39/2015. Los firmantes no pueden ser verificados por el sistema de verificación de documentos del código seguro de verificación. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación.

LISTADO DE CONTROLES ADMINISTRATIVOS



FEAGA

DESCRIPCIÓN	MEDIDA	ACCIÓN	ACTUACIÓN	COMPROBACIÓN	OBSERVACIONES	FECHA CONTROL	USUARIO CONTROL
Doc comunes: A01.1 N.I.F del representante, A01.2 N.I.F de la OP, A02.1 Poderes del representante, A02.2 Escritura de acuerdos sociales, en la que se indica quien constituye la Junta Rectora, A02.3 Certificado por el Secretario de la O.P., del acta de la asamblea de la última renovación de cargos, están archivados en el Servicio y actualizados.				Si		01/04/2024 13: 16	jil01p
A04 Libro actualizado de socios: Se comprueba que están dados de alta los socios que forman parte del FO				Si		01/04/2024 13: 16	jil01p
A05.1 Informe anual: Incluyendo información de la OP, cuadro comparativo con las diferencias entre las actividades realizadas y las aprobadas e información sobre los gastos. En el último año del PO, figuran las medidas, acciones, actuaciones, inversiones y conceptos de gasto, realizadas a lo largo del programa y los objetivos conseguidos. (art 9.2.j) R (UE) 2017/892, art.1, 6) R (UE) 2018/1146, art 25.2a) R.D. 1179/2018)				Si		01/04/2024 13: 16	jil01p

IBEAS PÉREZ, JUAN MANUEL
 26/08/2024 14:28:50
 CARMONA CABRERA, ANTONIO JESUS
 26/08/2024 14:29:32
 N
 COMPROBACION

LISTADO DE CONTROLES ADMINISTRATIVOS



FEAGA

DESCRIPCIÓN	MEDIDA	ACCIÓN	ACTUACIÓN	COMPROBACIÓN	OBSERVACIONES	FECHA CONTROL	USUARIO CONTROL
A05.1 Informe anual: Se declara haber grabado y enviado en el SOFHY, la información relativa a los indicadores financieros y de ejecución y adicionalmente de resultado e impacto en su caso.				Si		01/04/2024 13:16	jil01p
GYP GESPRO: Los gastos e inversiones solicitados por la OP son concordantes con el programa operativo aprobado, en cuanto a concepto, lugar de ubicación y titularidad de las mismas, estudiando el cumplimiento de cada una de los conceptos de gasto individualmente. (art 26.3 d) R (UE) 2017/892)				Si		03/07/2024 08:09	jil01p
GYP GESPRO: La fecha de emisión de las facturas está comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de ejecución del programa operativo, pudiendo realizarse el pago hasta la fecha de presentación de la solicitud SD/AT (Salvo gastos prog y no efectuados art 9.3 del R (UE) 2017/892 o inversiones diferidas, cuyo calendario de ejecución es anterior al de financiación)				Si		03/07/2024 08:09	jil01p

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes pueden ser verificados accediendo al siguiente enlace: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación

BEAS PÉREZ, JUAN MANUEL | 26/08/2024 14:28:50 | CARMONA BARBERA, ANTONIO JESUS | 26/08/2024 14:29:32 | **COMPROBACIÓN**

LISTADO DE CONTROLES ADMINISTRATIVOS



DESCRIPCIÓN	MEDIDA	ACCIÓN	ACTUACIÓN	COMPROBACIÓN	OBSERVACIONES	FECHA CONTROL	USUARIO CONTROL
				Si		03/07/2024 08: 09	jil01p
(C.M) GYP GESPRO: La fecha de pago de las facturas es la que aparece en el informe de justificación de subvención				Si		01/04/2024 13: 16	jil01p
(C.U.) GYP GESPRO: La fecha de pago de las facturas es la que aparece en el extracto bancario y desglose de cargos-abonos				Np		01/04/2024 13: 16	jil01p

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 23.1 de la Ley 39/2015. Los firmados pueden ser verificados accediendo al siguiente enlace: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación

IBEAS PÉREZ, JUAN MANUEL | 26/08/2024 14:28:50 | CARMONA CABRERA, ANTONIO JESUS | 26/08/2024 14:29:32 | **COMPROBACION**

LISTADO DE CONTROLES ADMINISTRATIVOS



FEAGA

DESCRIPCIÓN	MEDIDA	ACCIÓN	ACTUACIÓN	COMPROBACION	OBSERVACIONES	FECHA CONTROL	USUARIO CONTROL
A08. Facturas de las inversiones y gastos realizados, o documento de valor probatorio equivalente; detallando los «conceptos -cantidades - precios unitarios», referencia a contratos, certificaciones de obra, adjuntando dichos documentos, referencia a maquinaria, incluyendo identificación «clase, marca, modelo», su número de bastidor/chasis.				Si		01/04/2024 13:16	jil01p
A08. Facturas: El pdf generado de la factura refleja el total de conceptos de gasto e importes de la misma.				Si		01/04/2024 13:16	jil01p
A08. Facturas: En actuaciones individuales, las facturas vienen emitidas a nombre del socio para el cual está aprobada la acción o a nombre de la OP.				Si		01/04/2024 13:16	jil01p

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.1 de la Ley 39/2015. Los firmantes podrán verificar su autenticidad accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación

IBEAS PÉREZ, JUAN MANUEL
 26/08/2024 14:28:50 | CARMONA CARRERA, ANTONIO JESUS
 26/08/2024 14:29:32
 COMPROBACIÓN

LISTADO DE CONTROLES ADMINISTRATIVOS



DESCRIPCIÓN	MEDIDA	ACCIÓN	ACTUACIÓN	COMPROBACIÓN	OBSERVACIONES	FECHA CONTROL	USUARIO CONTROL
A08. Facturas: Acompañadas con «plano SIGPAC» o en su caso con un «plano de planta de las instalaciones de la OP» «identificando – delimitando» donde se realiza el concepto de gasto				Si		01/04/2024 13:16	jil01p
A08. Facturas: Escritura de préstamo en caso de que exista.				Np		01/04/2024 13:16	jil01p
GPNE A07.1. Comunicación gastos prog y no efectuados: Indicado en la solicitud de ayuda (art 9.3 del R (UE) 2017/892)				Np		01/04/2024 13:16	jil01p

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmados pueden ser verificados introduciendo el código seguro de verificación https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación

Este es un documento electrónico archivado en la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.1 de la Ley 39/2015. Los documentos electrónicos firmados en los recuadros de verificación de autenticidad pueden ser contrastados procediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es>

LISTADO DE CONTROLES ADMINISTRATIVOS



FEAGA

DESCRIPCIÓN	MEDIDA	ACCIÓN	ACTUACIÓN	COMPROBACIÓN	OBSERVACIONES	FECHA CONTROL	USUARIO CONTROL
GPNE A07.1. Comunicación gastos prog y no efectuados antes del 31/12 del año ejecución: Comunicación ejecución no más tarde del 30 de abril del año siguiente para el que solicita la ayuda, adjuntando certificado/doc probatoria del proveedor indicando que por motivos ajenos a la OP, no se han podido realizar antes de 31 de diciembre del año de ejecución				Np		01/04/2024 13:16	jil01p
(C.U.) GPNE A07.1. Comunicación gastos prog y no efectuados antes del 31/12 del año ejecución: Existe saldo suficiente a 31 de diciembre en la cuenta única, para afrontar el importe de los gastos previstos				Np		01/04/2024 13:16	jil01p
(C.M.) GPNE A07.1. Comunicación gastos prog y no efectuados antes del 31/12 del año ejecución: Indica en informe de justificación de subvención que existe saldo suficiente a 31 de diciembre, en las cuentas bancarias de titularidad de la OPFH, para afrontar el importe de los gastos previstos para acciones aplazadas hasta 30/04/(año posterior al FO), obligándose a que exista importe suficiente hasta ser efectuado el pago				Np		01/04/2024 13:16	jil01p

Este es un documento electrónico archivado en la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.1 de la Ley 39/2015. Los documentos electrónicos firmados en los recuadros de verificación de autenticidad pueden ser contrastados procediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es>

IBEAS PÉREZ, JUAN MANUEL | 26/08/2024 14:28:50 | CARMONA CABRERA, ANTONIO JESUS | 26/08/2024 14:29:32 | **COMPROBACION**

LISTADO DE CONTROLES ADMINISTRATIVOS



FEAGA

DESCRIPCIÓN	MEDIDA	ACCIÓN	ACTUACIÓN	COMPROBACIÓN	OBSERVACIONES	FECHA CONTROL	USUARIO CONTROL
GPNE A07.2 Justificación gastos prog y no efectuados antes del 31/12 del año ejecución: Presentado por sede electrónica a más tardar, el 30 de abril del año siguiente a aquel para el que se haya programado dicho gasto (art 9.3 del R (UE) 2017/892, art 25.2, 25.3, 25.5 R.D. 1179/2018)				Np		01/04/2024 13: 16	jil01p
GPNE A07.2.1 Facturas				Np		01/04/2024 13: 16	jil01p
(C.U.) GPNE A07.2.2. Justificantes de Pago				Np		01/04/2024 13: 16	jil01p

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.1 de la Ley 39/2015. Los firmantes podrán verificar su autenticidad accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación

IBEAS LÓPEZ, JUAN MANUEL
 26/08/2024 14:28:50 | CARMONA CABRERA, ANTONIO JESUS
 26/08/2024 14:28:50 | GARCIA
 26/08/2024 14:28:52 | GARCIA
 Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 23.1 de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación

LISTADO DE CONTROLES ADMINISTRATIVOS



FEAGA

DESCRIPCIÓN	MEDIDA	ACCIÓN	ACTUACIÓN	COMPROBACIÓN	OBSERVACIONES	FECHA CONTROL	USUARIO CONTROL
(C.U.) GPNE A07.2.3. Extracto bancario de la cuenta del FO comprobando que mantiene un saldo equivalente al importe de los gastos programados y no ejecutados hasta la fecha de pago de dichas inversiones				Np		01/04/2024 13:16	jil01p
(C.M.) GPNE A07.2.4. En el caso de que a la fecha de presentación del informe de justificación de subvención no se hayan realizado los gastos/pagos, se ha incluido una adenda al mismo (presentado por registro no más tarde del 30 de abril); en el que se verifican los mismos, así como que ha existido importe suficiente en las cuentas bancarias de titularidad de la OPFH, hasta ser efectuado el pago				Np		01/04/2024 13:16	jil01p
VR A03.1 Certificado de la existencia o no, de socios que hayan causado baja en la OP en la anualidad del FO solicitado, con obligación de reembolso, indicando cálculo del VR e importes recuperados (de igual forma para el caso de enajenación o venta) (artículo 18 R.D. 1179/2018)				Si	Se recupera el valor (incluido la parte proporcional de excepción R(UE) 2022/1225) de Act 1.1.7.27 del FO 2022, aprobado en esa anualidad (E 2022:40.454,00 € F2022 :20.277,00-F2023:20.277,00) por renuncia, escrito del socio a la OP del 20/09/2023.	03/07/2024 08:09	jil01p

IBEAS PÉREZ, JUAN MANUEL
 26/08/2024 14:28:50 | CARMONA BARBERA, ANTONIO JESUS
 26/08/2024 14:28:50 | G
 26/08/2024 14:29:32 | G
 COMPROBACION
 N

LISTADO DE CONTROLES ADMINISTRATIVOS



DESCRIPCIÓN	MEDIDA	ACCIÓN	ACTUACIÓN	COMPROBACION	OBSERVACIONES	FECHA CONTROL	USUARIO CONTROL
VR A03.1 Documenta la baja en el libro de socios				Np		01/04/2024 13:16	jil01p
VR A03.1 Documenta abono por transferencia a cuenta de FO de la OP, correspondiente a los socios, siendo reembolsado el importe correspondiente a las inversiones realizadas en sus explotaciones				Np		01/04/2024 13:16	jil01p
VR A03.1 Excepcionalidad según art 18.3 del RD 1179/2018, se declara socio que abandona OP se asocia a otra OP o transfiere su explotación donde realizó la inversión a socio de OP				Np		01/04/2024 13:16	jil01p

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y sus datos podrán ser verificados accediendo al siguiente enlace: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación

BEAS PÉREZ, JUAN MANUEL
 26/08/2024 14:28:50
 CARMONA BARBERA, ANTONIO JESUS
 26/08/2024 14:29:32
 Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.o de la Ley 39/2015. Los firmantes no están sujetos a la Ley 39/2015. Los documentos se verifican en los recuadros.
 Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es> verificandocumentos e introduciendo el código seguro de verificación

LISTADO DE CONTROLES ADMINISTRATIVOS



FEAGA

DESCRIPCIÓN	MEDIDA	ACCIÓN	ACTUACIÓN	COMPROBACIÓN	OBSERVACIONES	FECHA CONTROL	USUARIO CONTROL
VR A03.2 Excel del cálculo, según modelo, indicando los socios, valor a fecha de baja, la identificación de la inversión, ayuda percibida y el importe a devolver, así como el método de cálculo (apdo D) 5º anexo III de R.D. 1179/2018)				Np		01/04/2024 13:16	jil01p
VR A03.2 El periodo de mantenimiento se corresponde con el fijado por la OP, que será de 5 años desde la fecha de adquisición o en el caso de acciones financiadas, hasta el último año de financiación a cargo del FO, con la excepcionalidad según apdo D) 5ºanexo III de R.D. 1179/2018 (actuaciones 1.1.4. Sustratos reciclables, 1.1.5. Plásticos plurianuales; 1.2.3. Plantones; 3.1.4. envases y palets de campo				Np		01/04/2024 13:16	jil01p
VR A03.2 Según la identificación de la inversión, esta se corresponde con la que figura en los expedientes de los FO correspondientes y la ayuda concedida en relación con las mismas				Np		01/04/2024 13:16	jil01p

IBEAS SÁEZ, JUAN MANUEL
 26/08/2024 14:28:50
 CARMONA CABRERA, ANTONIO JESUS
 26/08/2024 14:29:32
 N
 COMPROBACION

LISTADO DE CONTROLES ADMINISTRATIVOS



FEAGA

DESCRIPCIÓN	MEDIDA	ACCIÓN	ACTUACIÓN	COMPROBACIÓN	OBSERVACIONES	FECHA CONTROL	USUARIO CONTROL
VR A03.2 Destino: El 50 % VR reintegrado por la OP al organismo pagador (descontando este importe de la presente solicitud de ayuda según R.D 2320/2004, de 17 de diciembre)				Np		01/04/2024 13: 16	jil01p
(C.M.) B01.1 Informe de justificación de subvención, según modelo, firmado por auditor externo, indicando nº ROAC y NIF, incluyendo los ANEXOS con identificación del nº de páginas, todas ellas numeradas, selladas y firmadas por el auditor, y adicionalmente estos firmados por el representante de la OP (arts 5 b), 25.3. del R.D. 1179/2018)				Si		01/04/2024 13: 16	jil01p
(C.M.) B01.2 Excel de Anexos de informe de justificación de subvención según modelo				Si		01/04/2024 13: 16	jil01p

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmados pueden ser verificados accediendo al siguiente enlace: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación

BEAS PÉREZ, JUAN MANUEL | 26/08/2024 14:28:50 | CARMONA CABRERA, ANTONIO JESUS | 26/08/2024 14:29:32 | **COMPROBACIÓN**

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes podrán verificar su autenticidad accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación

LISTADO DE CONTROLES ADMINISTRATIVOS



FEAGA

DESCRIPCIÓN	MEDIDA	ACCIÓN	ACTUACIÓN	COMPROBACIÓN	OBSERVACIONES	FECHA CONTROL	USUARIO CONTROL
(C.M.) B01.1 Financiación. Indica se ha llevado a cabo según lo dispuesto en el Acta de la Asamblea (art. 9.2 c) R(UE) 892/2017)				Si		01/04/2024 13: 16	jil01p
(C.M.) B01.1 Financiación. Indica las aportaciones son al menos el 50% del importe solicitado (se indica adicionalmente, si hay acciones de gestión de crisis que consistan en distribución gratuita, en cuyo caso no será necesario).				Si		01/04/2024 13: 16	jil01p
(C.M.) B01.1 Financiación. Indica actuaciones financiadas (calendario de ejecución es anterior al de financiación) la aportación se ha realizado en esta anualidad en la que se financia la inversión.				Si		01/04/2024 13: 16	jil01p

BEAS PÉREZ, JUAN MANUEL | 26/08/2024 14:28:50 | CARMONA CABRERA, ANTONIO JESUS | 26/08/2024 14:28:32 | N | COMPROBACION

LISTADO DE CONTROLES ADMINISTRATIVOS



FEAGA

DESCRIPCIÓN	MEDIDA	ACCIÓN	ACTUACIÓN	COMPROBACION	OBSERVACIONES	FECHA CONTROL	USUARIO CONTROL
(C.M.) B01.1 Financiación. Indica los importes se encuentran reflejados en las cuentas bancarias de la OPFH, estando recogidas en el ANEXO 1, diferenciando en su caso, a actuaciones comunes y privadas. Y el total de aportaciones se refleja en el ANEXO 6.				Si		01/04/2024 13:16	jil01p
(C.M.) B01.1 Financiación. Indica los importes se encuentran en las cuentas contables, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de la anualidad del fondo operativo solicitado.				Si		01/04/2024 13:16	jil01p
(C.M.) B01.1 Financiación. Indica la ayuda financiera justificada es igual al importe de las contribuciones financieras, efectivamente abonadas, y se limitará al 50% de los gastos reales efectuados, según art 34, R(UE) 1308/2013.				Si		01/04/2024 13:16	jil01p

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.1 de la Ley 39/2015. Los firmados en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación

IBEAS PÉREZ, JUAN MANUEL
 26/08/2024 14:28:50 | CARMONA BARBERA, ANTONIO JESUS
 26/08/2024 14:29:32
 COMPROBACION
 N

LISTADO DE CONTROLES ADMINISTRATIVOS



FEAGA

DESCRIPCIÓN	MEDIDA	ACCIÓN	ACTUACIÓN	COMPROBACION	OBSERVACIONES	FECHA CONTROL	USUARIO CONTROL
(C.M.) B01.1 Gastos. Indica el FO ha sido ejecutado acorde a lo aprobado en el programa operativo (art. 9.2 d) R(UE) 892/2017)				Si		01/04/2024 13:16	jil01p
(C.M.) B01.1 Gastos. Indica la totalidad de las facturas incluidas en el ANEXO 2, se encuentran pagadas totalmente, a través de las cuentas bancarias de la OPFH.				Si		01/04/2024 13:16	jil01p
(C.M.) B01.1 Gastos. Indica existen facturas para todos los conceptos de gasto solicitados o documento probatorio equivalente.				Si		01/04/2024 13:16	jil01p

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 23.1 de la Ley 39/2015. Los firmantes y los contenidos de estos documentos electrónicos son válidos y reconocidos por esta Comunidad Autónoma de Murcia. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación.

BEAS PÉREZ, JUAN MANUEL | 26/08/2024 14:28:50 | CARMONA CABRERA, ANTONIO JESUS | 26/08/2024 14:29:32 | **COMPROBACIÓN** | N

LISTADO DE CONTROLES ADMINISTRATIVOS



FEAGA

DESCRIPCIÓN	MEDIDA	ACCIÓN	ACTUACIÓN	COMPROBACIÓN	OBSERVACIONES	FECHA CONTROL	USUARIO CONTROL
(C.M.) B01.1 Gastos. Indica todas las facturas de las actuaciones realizadas, así como sus pagos se encuentran correctamente contabilizados.				Si		01/04/2024 13: 16	jil01p
(C.M.) B01.1 Gastos. Indica el tipo de cambio aplicado a las facturas en moneda extranjera, ha sido el valor del día en el que se produce el pago de dichas facturas (INDICADO EN SU CASO EN INFORME).				Np		01/04/2024 13: 16	jil01p
(C.M.) B01.1 Gastos. Indica la existencia de pagos realizados con posterioridad al 31 de diciembre del año de ejecución del programa operativo y hasta la fecha de presentación de solicitud (INDICADO EN SU CASO EN INFORME).				Np		01/04/2024 13: 16	jil01p

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes podrán verificar su autenticidad accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación

IBEAS LÓPEZ, JUAN MANUEL
 26/08/2024 14:28:50
 CARMONA CABRERA, ANTONIO JESUS
 26/08/2024 14:29:32
 N
 COMPROBACIÓN

LISTADO DE CONTROLES ADMINISTRATIVOS



FEAGA

DESCRIPCIÓN	MEDIDA	ACCIÓN	ACTUACIÓN	COMPROBACIÓN	OBSERVACIONES	FECHA CONTROL	USUARIO CONTROL
(C.M.) B01.1 Gastos. Indica se comprueba que la OP a fecha 31 de diciembre, tiene saldo bancario suficiente para afrontar al menos el 50% de las bases imponibles de los pagos pendientes, manteniendo el saldo necesario hasta su pago; por lo que se considera que se mantienen las aportaciones en el FO (INDICADO EN SU CASO EN INFORME).				Np		01/04/2024 13: 16	jil01p
(C.M.) B01.1 Gastos. Indica actuaciones aprobadas a los socios y justificadas mediante facturación del proveedor a la OPFH, se ha comprobado el posterior reparto de la facturación de la OP al socio, que existen facturas de la OPFH al socio al menos por los mismos importes, bienes y servicios imputados al FO y estas se encuentran totalmente pagadas y correctamente contabilizadas (INDICADO EN SU CASO EN INFORME).				Np		01/04/2024 13: 16	jil01p
(C.M.) B01.1 Gastos. Indica las facturas de actuaciones realizadas por la OP y por los socios cuyo calendario de ejecución es anterior al de la financiación (acciones financiadas), se ha verificado que, existen, se han pagado en su totalidad y se han imputado al Fondo Operativo de forma diferida, según ANEXO 3, en el que se detallan los gastos y pagos de toda la actuación financiada, cuya ejecución haya sido realizada (INDICADO EN SU CASO EN INFORME).				Np		01/04/2024 13: 16	jil01p

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 23.1 y de la Ley 39/2015. Los firmados en los recuadros de verificación pueden ser verificados accediendo al siguiente enlace: <https://sede.carm.es>

IBEAS LÓPEZ, JUAN MANUEL | 26/08/2024 14:28:50 | CARMONA CABRERA, ANTONIO JESUS | 26/08/2024 14:29:32 | N | COMPROBACION

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.1 de la Ley 39/2015. Los firmantes no están sujetos a la Ley 39/2015. Los documentos se verifican en la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación

LISTADO DE CONTROLES ADMINISTRATIVOS



FEAGA

DESCRIPCIÓN	MEDIDA	ACCIÓN	ACTUACIÓN	COMPROBACION	OBSERVACIONES	FECHA CONTROL	USUARIO CONTROL
(C.M.) B01.1 Gastos. Indica no se han incluido en el PO gastos inherentes a contratos de arrendamiento financiero (impuestos, intereses, gastos de seguro, etc.), del anexo II.12 del R (UE) 2017/891 (INDICADO EN SU CASO EN INFORME).				Np		01/04/2024 13:16	jil01p
(C.M.) B01.1 Gastos. Indica el total del F.O. ejecutado y solicitado es el comprobado según ANEXO 6, diferenciando actuaciones comunes y privativas y si existen, los importes de actuaciones ejecutadas en anualidades distintas del FO del año solicitado				Si		01/04/2024 13:16	jil01p
(C.M.) B01.2. ANEXO 1 APORTACIONES AL FO. Las contribuciones al F.O. se han realizado conforme a lo aprobado en la Asamblea general y son al menos igual al 50% de los gastos solicitados (acción de gestión de crisis que consistan en entregas gratuitas que no será necesario realizar aportaciones según art.34.4 del Reglamento (UE) nº 1308/2013)				Si		01/04/2024 13:16	jil01p

BEAS PÉREZ, JUAN MANUEL | 26/08/2024 14:28:50 | CARMONA BARBERA, ANTONIO JESUS | 26/08/2024 14:29:32 | **COMPROBACIÓN**

LISTADO DE CONTROLES ADMINISTRATIVOS



DESCRIPCIÓN	MEDIDA	ACCIÓN	ACTUACIÓN	COMPROBACIÓN	OBSERVACIONES	FECHA CONTROL	USUARIO CONTROL
(C.M.) B01.2. ANEXO 2 DETALLE DE ACTUACIONES – GASTOS Y PAGOS se corresponde con GYP GESPRO				Si		01/04/2024 13:16	jil01p
(C.M.) B01.2. ANEXO 3 CALENDARIO DE EJECUCIÓN - FINANCIACIÓN ACTUACIONES DIFERIDAS. Se detallan todos los gastos y pagos del concepto de gasto financiado hasta el presente FO y aquellos cuya ejecución haya sido realizada y quede pendiente financiación				Si		01/04/2024 13:16	jil01p
(C.M.) B01.2. ANEXO 4 GASTOS DE PERSONAL				Si		01/04/2024 13:16	jil01p

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.1 de la Ley 39/2015. Los firmantes podrán verificar su autenticidad accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadores> e introduciendo el código seguro de verificación

IBEAS PÉREZ, JUAN MANUEL | 26/08/2024 14:28:50 | CARMONA BARBERA, ANTONIO JESUS | 26/08/2024 14:29:32 | **COMPROBACIÓN** | Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes no pueden ser verificados introduciendo el código seguro de verificación Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación

LISTADO DE CONTROLES ADMINISTRATIVOS



FEAGA

DESCRIPCIÓN	MEDIDA	ACCIÓN	ACTUACIÓN	COMPROBACIÓN	OBSERVACIONES	FECHA CONTROL	USUARIO CONTROL
(C.M.) B01.2. ANEXO 5 GASTOS GESTIÓN DE CRISIS				Np		01/04/2024 13: 16	jil01p
(C.M.) B01.2. ANEXO 6 RESUMEN EJECUCIÓN – APORTACIÓN FO				Si		01/04/2024 13: 16	jil01p
(C.U.) C03. Extracto bancario de la cuenta del FO, autenticado por la entidad bancaria				Np		01/04/2024 13: 16	jil01p

IBEAS LÓPEZ, JUAN MANUEL
 26/08/2024 14:28:50 | CARMONA BARBERA, ANTONIO JESUS
 26/08/2024 14:29:32
 N
 COMPROBACIÓN

LISTADO DE CONTROLES ADMINISTRATIVOS



FEAGA

DESCRIPCIÓN	MEDIDA	ACCIÓN	ACTUACIÓN	COMPROBACIÓN	OBSERVACIONES	FECHA CONTROL	USUARIO CONTROL
(C.U.) C03 Las regularizaciones en la cuenta única están limitadas a acciones, actuaciones e inversiones incluidas en el apartado 1º Costes específicos, apartado 2ºb) Gastos de personal (actuaciones 2.2.1.;3.2.3; 7.35.1) del Anexo III R(UE) 2017/891, y periodificación de gastos incluidos en la adquisición de inversiones mediante préstamo de la OP o entidad financiera (inversiones diferidas, cuyo calendario de ejecución es anterior al de financiación. Las actuaciones financiadas que no hayan sido pagadas por la C.U. tendrán su correspondiente regularización.				Np		01/04/2024 13:16	jil01p
(C.U.) C04 Abonos y cargos a la cuenta FO y su desglose y C05 Excel, es coherente con los movimientos del extracto bancario, mostrando el balance «Saldo inicial + Abonos = Cargos + Saldo final»				Np		01/04/2024 13:16	jil01p
(C.U.) C15.1 Aportaciones de los socios al FO y C15.1 Excel; se han realizado conforme a lo aprobado en la Asamblea general y son al menos igual al 50% de los gastos solicitados. (art.34.1 del Reglamento (UE) nº 1308/2013) y actuación 6.6.1 no será necesario (art.34.4)				Np		01/04/2024 13:16	jil01p

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 23.1 de la Ley 39/2015. Los firmados en los recuadros de verificación pueden ser contrastados accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación

IBEAS LÓPEZ, JUAN MANUEL
 26/08/2024 14:28:50
 CARMONA CABRERA, ANTONIO JESUS
 26/08/2024 14:29:32
 N
 COMPROBACIÓN

LISTADO DE CONTROLES ADMINISTRATIVOS



FEAGA

DESCRIPCIÓN	MEDIDA	ACCIÓN	ACTUACIÓN	COMPROBACIÓN	OBSERVACIONES	FECHA CONTROL	USUARIO CONTROL
(C.U.) C15.1 Aportaciones. Están reflejadas en el desglose bancario y extracto bancario de la C.U. del FO y se han realizado entre el 1/01 y 31/12/FO, incluso actuaciones financiadas y cantidades a tanto alzado (art. 7.1 de R (UE) 2017/892, art. 6 R.D 1179/2018)				Np		01/04/2024 13: 16	jil01p
(C.U.) C15.1 Aportaciones. Pagos con posterioridad al 31/12/FO y hasta la fecha de presentación de solicitud. La OP a fecha 31 de diciembre, tiene saldo bancario suficiente para afrontar al menos el 50% de las bases imponibles de los pagos pendientes, manteniendo el saldo necesario hasta su pago; por lo que se considera que se mantienen las aportaciones en el FO (art.34.1 del Reglamento (UE) nº 1308/2013 y el art. 7.1 de R (UE) 2017/892				Np		01/04/2024 13: 16	jil01p
(C.U.) Control aportación de los socios C06. Cuentas contables de los socios requeridos en el control del expediente, comprobándose que las aportaciones son contabilizados a más tardar el 31/12/FO (art. 7.1 de R (UE) 2017/892; art 24 de R (UE) 2017/891; art.34.1 del Reglamento (UE) nº 1308/2013; art. 5 y 6 R.D 1179/2018)				Np		01/04/2024 13: 16	jil01p

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.o de la Ley 39/2015. Los firmantes podrán verificar su autenticidad accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es>

IBEAS LÓPEZ, JUAN MANUEL
 26/08/2024 14:28:50 | CARMONA BARBERA, ANTONIO JESUS
 26/08/2024 14:29:32
 Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.o de la Ley 39/2015. Los firmantes no tienen obligación de verificar el contenido del documento en los recordatorios de verificación.
 Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación.

LISTADO DE CONTROLES ADMINISTRATIVOS



FEAGA

DESCRIPCIÓN	MEDIDA	ACCIÓN	ACTUACIÓN	COMPROBACIÓN	OBSERVACIONES	FECHA CONTROL	USUARIO CONTROL
(C.U.) CJP Justificantes de pago íntegro de las facturas (recibí del proveedor, según modelo o transferencia bancaria), comprobándose que se justifica (base+IVA) y se justifica el pago de todas las bases cargadas al FO mediante el desglose bancario y extracto bancario				Np		01/04/2024 13:16	jil01p
(C.U.) C01. Actuaciones financiadas (calendario de ejecución es anterior al de la financiación), en el que se especifican todos los gastos y pagos realizados hasta el presente FO. y C02 Excel, comprobándose que se corresponden con FO aprobado, se detallan todos los gastos y pagos hasta el presente FO y facturas realizadas que quede pendiente financiación				Np		01/04/2024 13:16	jil01p
(C.U.) Control contabilidad de las facturas C07. Contabilización en libro Registro de IVA, C08. Contabilización en mayores contables correspondientes a los grupos 200 y 600 de inversión y gasto, C09. Cuenta de contable de proveedor 400 según requerimiento de control del expediente, comprobándose los datos de las facturas y los registros contables, de modo que cada asiento contable de gastos e ingresos, incluidos, en su caso pagos y abonos, pueda identificarse (art 24 de R (UE) 2017/891; art. 5 R.D 1179/2018)				Np		01/04/2024 13:16	jil01p

BEAS PÉREZ, JUAN MANUEL | 26/08/2024 14:28:50 | CARMONA BARBERA, ANTONIO JESUS | 26/08/2024 14:29:32 | N | COMPROBACION

LISTADO DE CONTROLES ADMINISTRATIVOS



DESCRIPCIÓN	MEDIDA	ACCIÓN	ACTUACIÓN	COMPROBACIÓN	OBSERVACIONES	FECHA CONTROL	USUARIO CONTROL
(C.U.) Doble facturación C10. Actuaciones privativas justificadas mediante facturación del proveedor a la OP. Certificado del representante de la OP en el que se indique el posterior reparto de la facturación de la OP al socio y C11 Excel, comprobándose que en el posterior reparto de la facturación de la OP al socio, existen facturas de la OPFH al socio al menos por los mismos importes, bienes y servicios imputados al FO				Np		01/04/2024 13:16	jil01p
(C.U.) Doble facturación C12. Actuaciones privativas justificadas mediante facturación del proveedor a la O. Facturación de la OP al socio según requerimiento de control del expediente				Np		01/04/2024 13:16	jil01p
No doble financiación. Cruces por SIACA II del fichero de GYP GESPRO, con las diferentes líneas de ayuda. Se adoptan medidas relativas a los controles necesarios que garanticen que no se ha beneficiado de una doble financiación comunitaria o nacional para la acciones ejecutadas				Si		01/04/2024 13:16	jil01p

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 23.1 de la Ley 39/2015. Los firmados pueden ser verificados accediendo al siguiente enlace: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación

BEAS PÉREZ, JUAN MANUEL
 26/08/2024 14:28:50 | CARMONA BARBERA, ANTONIO JESUS
 26/08/2024 14:28:50 | G
 26/08/2024 14:29:32 | G
 COMPROBACION
 N

LISTADO DE CONTROLES ADMINISTRATIVOS



FEAGA

DESCRIPCIÓN	MEDIDA	ACCIÓN	ACTUACIÓN	COMPROBACIÓN	OBSERVACIONES	FECHA CONTROL	USUARIO CONTROL
(C.M.) No doble financiación B01.1 Indica que se ha comprobado que no existen otras ayudas para el mismo fin que el de este FO, mediante la revisión de las cuentas contables 130 "subvenciones oficiales de capital", 740 "subvenciones a la explotación" y 746 "subvenciones de capital traspasadas al resultado del ejercicio"				Si		01/04/2024 13:16	jil01p
(C.U.) No doble financiación C13. Cuentas 130 «subvenciones oficiales de capital», 740 «subvenciones a la explotación», 746 «subvenciones de capital traspasadas al resultado del ejercicio», no mostrando otras ayudas para el mismo fin que el de este FO				Np		01/04/2024 13:16	jil01p
(C.U.) No doble financiación C14. Punto 18 Subvenciones, donaciones y legados, recogido en la memoria de las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil. (Punto 11 en Cuentas anuales abreviadas)				Np		01/04/2024 13:16	jil01p

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 23.1 de la Ley 39/2015. Los firmantes y sus datos podrán ser verificados accediendo al siguiente enlace: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación

BEAS PÉREZ, JUAN MANUEL | 26/08/2024 14:28:50 | CARMONA BARBERA, ANTONIO JESUS | 26/08/2024 14:29:32 | N | COMPROBACION

LISTADO DE CONTROLES ADMINISTRATIVOS



FEAGA

DESCRIPCIÓN	MEDIDA	ACCIÓN	ACTUACIÓN	COMPROBACIÓN	OBSERVACIONES	FECHA CONTROL	USUARIO CONTROL
B01.3 Certificado de un auditor que acredite que las facturas con fecha posterior a la entrada en vigor de la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas, que entro en vigor el 19/10/2022, han sido pagadas en los plazos establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y acredita el cumplimiento de los plazos legales de pago establecidos según el art 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.				Si		01/04/2024 13:16	jil01p
VR A03.1 Se recupera el importe de la ayuda concedida por esa inversión o su valor residual.				Si	Se recupera el valor (incluido la parte proporcional de excepciona R(UE) 2022/1225) de Act 1.1.7.27 del FO 2022, aprobado en esa anualidad (E 2022:40.454,00 € F2022 :20.277,00-F2023:20.277,00) por renuncia, escrito del socio a la OP del 20/09/2023.	03/07/2024 08:09	jil01p
Certificado fin de obra visado, incluida relación valorada de la obra ejecutada (mediciones valoradas y resumen general) y planos de localización (indicar en obs REFERENCIA GASTO con certificado fin de obra)			1.1.1	Np		01/04/2024 12:52	jil01p

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 23.1 de la Ley 39/2015. Los firmados en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación

IBEAS SÁEZ, JUAN MANUEL 26/08/2024 14:28:50 CARMONA BARRERA, ANTONIO JESUS 26/08/2024 14:28:52
 Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes no están sujetos a la Ley 39/2015. Los documentos se verifican en la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

LISTADO DE CONTROLES ADMINISTRATIVOS



FEAGA

N	DESCRIPCIÓN	MEDIDA	ACCIÓN	ACTUACIÓN	COMPROBACIÓN	OBSERVACIONES	FECHA CONTROL	USUARIO CONTROL
26/08/2024 14:28:52	Instalaciones de riego en parcelas			1.1.1	Si		01/04/2024 12:52	jil01p
26/08/2024 14:28:50	«Plano SIGPAC» «identificando – delimitando» donde se realiza la actuación y para cada uno de los conceptos de gasto.			1.1.1	Si		01/04/2024 12:52	jil01p
26/08/2024 14:28:50	Las instalaciones concretas incluidas en esta actuación no están incluidas en la actuación recogida en las directrices medioambientales para mejora del sistema de riego			1.1.1	Si		01/04/2024 12:52	jil01p

IBEAS SÁEZ, JUAN MANUEL 26/08/2024 14:28:50 CARMONA BARRERA, ANTONIO JESUS 26/08/2024 14:29:32
 Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 37.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes no están sujetos a la Ley 39/2015. Los documentos se verifican en la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación

LISTADO DE CONTROLES ADMINISTRATIVOS



FEAGA

DESCRIPCIÓN	MEDIDA	ACCIÓN	ACTUACIÓN	COMPROBACIÓN	OBSERVACIONES	FECHA CONTROL	USUARIO CONTROL
Embalses, pozos y balsas de riego			1.1.2	Si		01/04/2024 12:52	jil01p
Embalses de más de 20.000 m3, aporta certificado fin de obra visado, incluida relación valorada de la obra ejecutada (cubicaje, mediciones valoradas y resumen general) y planos de localización y planta. Obras menores, un certificado del representante legal de la OP, con los mismos datos pedidos anteriormente (indicar en obs REFERENCIA GASTO con certificado fin de obra)			1.1.2	Si	135-136	19/06/2024 10:10	jil01p
«Plano SIGPAC» «identificando – delimitando» donde se realiza la actuación y para cada uno de los conceptos de gasto.			1.1.2	Si		01/04/2024 12:52	jil01p

IBEAS SÁEZ, JUAN MANUEL | 26/08/2024 14:28:50 | CARMONA BARRERA, ANTONIO JESUS | 26/08/2024 14:29:32 | **COMPROBACIÓN**

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 37.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes no pueden ser verificados introduciendo el código seguro de verificación en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es>

LISTADO DE CONTROLES ADMINISTRATIVOS



FEAGA

DESCRIPCIÓN	MEDIDA	ACCIÓN	ACTUACIÓN	COMPROBACIÓN	OBSERVACIONES	FECHA CONTROL	USUARIO CONTROL
«Plano SIGPAC» «identificando – delimitando» donde se realiza la actuación y para cada uno de los conceptos de gasto.			1.1.7	Si		01/04/2024 12:52	jil01p
Otras infraestructuras de las explotaciones			1.1.7	Si		01/04/2024 12:52	jil01p
Obra civil de más de 50 m2, aporta certificado fin de obra visado, incluida relación valorada de la obra ejecutada m2 construidos, mediciones valoradas y resumen general y planos de localización y planta. Obras menores, un certificado del representante legal de la OP, con los mismos datos pedidos anteriormente (indicar en obs REFERENCIA GASTO con certificado fin de obra)			1.1.7	Si		01/04/2024 12:52	jil01p

IBEAS PÉREZ, JUAN MANUEL
 26/08/2024 14:28:50
 Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 37.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes no están obligados a verificar la autenticidad del documento en el momento de su recepción. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 26/08/2024 14:28:52

LISTADO DE CONTROLES ADMINISTRATIVOS



FEAGA

DESCRIPCIÓN	MEDIDA	ACCIÓN	ACTUACIÓN	COMPROBACIÓN	OBSERVACIONES	FECHA CONTROL	USUARIO CONTROL
			1.2.1	Np		01/04/2024 12:52	jil01p
Contratos de arrendamiento financiero – leasing, comprobando que no se han cargado otros gastos (impuestos, intereses, gastos de seguro, etc.) (punto 12 de Anexo II R(UE) 2017/891)			1.2.1	Np		01/04/2024 12:52	jil01p
Certificado de inscripción en el registro ROMA, indicando a que nº de orden de identificación del bien corresponde. (Anexo II R.D. 1013/2009 y Art. 31.4 Ley 38/2003) (indicar en obs REFERENCIA GASTO con ROMA). Se excluyen financiadas realizadas y cargadas previamente en anualidades anteriores por haber sido ya solicitadas.			1.2.1	Si	40-171-172-173-174-175-176-178-179-180-181-182-183-184-185-186 No inscribible (169-170-177-187-188)	30/04/2024 12:08	jil01p
Maquinaria agrícola			1.2.1	Si		01/04/2024 12:52	jil01p

LISTADO DE CONTROLES ADMINISTRATIVOS



FEAGA

BEAS PÉREZ, JUAN MANUEL | 26/08/2024 14:28:50 | CARMONA BARRERA, ANTONIO JESUS | 26/08/2024 14:29:32 | **COMPROBACION** en los recuadros.

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 37.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes pueden ser verificados accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación.

DESCRIPCIÓN	MEDIDA	ACCIÓN	ACTUACIÓN	COMPROBACIÓN	OBSERVACIONES	FECHA CONTROL	USUARIO CONTROL
Se comprueba que no se han cargado gastos inherentes a contratos de arrendamiento financiero – leasing (impuestos, intereses, gastos de seguro, etc.) (punto 12 de Anexo II R(UE) 2017/891)			1.2.1	Si		01/04/2024 12:52	jil01p
«Plano SIGPAC» «identificando – delimitando» donde se realiza la actuación y para cada uno de los conceptos de gasto.			1.2.3	Si		01/04/2024 12:52	jil01p
Plantones y gastos de plantación			1.2.3	Si		01/04/2024 12:52	jil01p

IBEAS PÉREZ, JUAN MANUEL 26/08/2024 14:28:50 CARMONA BARRERA, ANTONIO JESUS 26/08/2024 14:28:52
 Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 37.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes no están sujetos a la Ley 39/2015. Los documentos se verifican en la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación

LISTADO DE CONTROLES ADMINISTRATIVOS



FEAGA

DESCRIPCIÓN	MEDIDA	ACCIÓN	ACTUACIÓN	COMPROBACIÓN	OBSERVACIONES	FECHA CONTROL	USUARIO CONTROL
Plantones provenientes de proveedores inscritos en el registro de comerciantes de material vegetal y/o registro de productores de semillas y plantas de vivero del MAPAMA.			1.2.3	Si		01/04/2024 12:52	jil01p
Incusión de Royalties solo en la misma anualidad del programa operativo que el material vegetal correspondiente			1.2.3	Np		01/04/2024 12:52	jil01p
Certificado del representante de la OP, según modelo, indicando socios, ubicación SIGPAC y detalle de inversión realizada y archivo excel			1.2.3	Si	17096 plantones uva de mesa	30/04/2024 12:08	jil01p

IBEAS PÉREZ, JUAN MANUEL
 26/08/2024 14:28:50
 CARMONA BARRERA, ANTONIO JESUS
 26/08/2024 14:28:52
 SI
 COMPROBACION

LISTADO DE CONTROLES ADMINISTRATIVOS



FEAGA

DESCRIPCIÓN	MEDIDA	ACCIÓN	ACTUACIÓN	COMPROBACION	OBSERVACIONES	FECHA CONTROL	USUARIO CONTROL
(C.M.) Se verifica que el «Anexo 4 Gastos de personal» se corresponde con las nóminas aportadas.			2.2.1	Si		01/04/2024 12:52	jil01p
(C.U.) Relación de los gastos de personal de la OP con cargo al FO, según modelo y archivo excel, verificandose que se corresponde con las nóminas aportadas			2.2.1	Np		01/04/2024 12:52	jil01p
(C.M.) En el informe de justificación de subvención, se indica que con respecto a las acciones de personal se ha comprobado la existencia de nóminas, seguridad social, retenciones y su correcta contabilización, así como los pagos efectuados, incluidos en el ANEXO 4			2.2.1	Si		01/04/2024 12:52	jil01p

Este es un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes podrán verificar su autenticidad en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación.

IBEAS SÁENZ, JUAN MANUEL | 26/08/2024 14:28:50 | CARMONA BARRERA, ANTONIO JESUS | 26/08/2024 14:29:32 | SP | COMPROBACION

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes podrán verificar su autenticidad accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación

LISTADO DE CONTROLES ADMINISTRATIVOS



FEAGA

DESCRIPCIÓN	MEDIDA	ACCIÓN	ACTUACIÓN	COMPROBACIÓN	OBSERVACIONES	FECHA CONTROL	USUARIO CONTROL
Contratos, titulaciones, así como los documentos que prueben la cualificación de personal de la OP con cargo al FO			2.2.1	Si		01/04/2024 12:52	jil01p
Certificado del representante de la OP, según modelo, indicando la descripción y justificación de la cualificación del puesto de trabajo de los trabajadores. Personal externo, se justifica el detalle de los conceptos relacionados en factura.			2.2.1	Si		01/04/2024 12:52	jil01p
(C.U.) TC2 indicando el personal de la OP con cargo al FO			2.2.1	Np		01/04/2024 12:52	jil01p

IBEAS PÉREZ, JUAN MANUEL 26/08/2024 14:28:50 CARMONA ABREVA, ANTONIO JESUS 26/08/2024 14:28:52 SERRANO, JUAN MANUEL 26/08/2024 14:28:52
 Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 37.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes no están sujetos a la Ley 39/2015. Los documentos se verifican en la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación

LISTADO DE CONTROLES ADMINISTRATIVOS



FEAGA

DESCRIPCIÓN	MEDIDA	ACCIÓN	ACTUACIÓN	COMPROBACIÓN	OBSERVACIONES	FECHA CONTROL	USUARIO CONTROL
Gastos de personal que contribuyan a la mejora o mantenimiento de la calidad o del medio ambiente de acuerdo con el anexo III, apartado 2,b) R(UE) 2017/891			2.2.1	Si		01/04/2024 12:52	jil01p
A09. Nóminas en la aplicación GESPRO. Se aportan de los trabajadores adscritos al FO			2.2.1	Si		01/04/2024 12:52	jil01p
«Plano de planta» «identificando – delimitando» donde se realiza la actuación,			3.1.1	Si		01/04/2024 12:52	jil01p

IBEAS SÁEZ, JUAN MANUEL
 26/08/2024 14:28:50 | CARMONA BARRERA, ANTONIO JESUS
 26/08/2024 14:29:32
 N

LISTADO DE CONTROLES ADMINISTRATIVOS



DESCRIPCIÓN	MEDIDA	ACCIÓN	ACTUACIÓN	COMPROBACIÓN	OBSERVACIONES	FECHA CONTROL	USUARIO CONTROL
Obra civil			3.1.1	Si		01/04/2024 12:52	jil01p
Certificado fin de obra visado, incluida relación valorada de la obra ejecutada (mediciones valoradas y resumen general) y planos de localización y planta. Obras menores, un certificado del representante legal de la OP, con los mismos datos pedidos anteriormente (indicar en obs REFERENCIA GASTO con certificado fin de obra)			3.1.1	Si	3.1.1.05 E2022 F2022 Y SIGUIENTES. Certificado fin de obra y Registro de establecimientos industriales.	30/04/2024 12:08	jil01p
Maquinaria, instalaciones y equipos			3.1.2	Si		01/04/2024 12:52	jil01p

Este es un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes no pueden ser verificados por el sistema de verificación. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es>

IBEAS PÉREZ, JUAN MANUEL
 26/08/2024 14:28:50
 CARMONA BARRERA, ANTONIO JESUS
 26/08/2024 14:29:32
 N
 COMPROBACION

LISTADO DE CONTROLES ADMINISTRATIVOS



FEAGA

DESCRIPCIÓN	MEDIDA	ACCIÓN	ACTUACIÓN	COMPROBACIÓN	OBSERVACIONES	FECHA CONTROL	USUARIO CONTROL
«Plano de planta» «identificando – delimitando» donde se realiza la actuación.			3.1.2	Si		01/04/2024 12:52	jil01p
Certificado de inscripción en el registro correspondiente de la maquinaria imputada al FO. Declaración responsable al registro de establecimientos industriales incluido Anexo I Industrias Agroalimentarias, así como la evidencia de su presentación. Quedará identificado el nº de identificación del bien corresponde cada equipo así como su importe (Art. 31.4 Ley 38/2003 y Ley 2/2017 CARM) (indicar en obs REFERENCIA GASTO con registro). Se excluyen financiadas realizadas y cargadas previamente en anualidades anteriores por haber sido ya solicitadas.			3.1.2	Si	E2022 F2022 Y SIG. Reg Est inudst. (3.1.2.09-3.1.2.10-3.1.2.11-3.1.2.12-3.1.2.14-3.1.2.18-3.1.2.19-3.1.2.20. (Reg inst friogr 3.1.2.11-Reg inst B.T. 3.1.2.20)) 3.1.2.13-15-16-20-22 (Reg inst frig 3.1.2.08), 3.1.2.22 (Reg BT)	30/04/2024 12:08	jil01p
Comunicación de los socios y las parcelas en las que se va a llevar a cabo esta acción, fechas de inicio y fin para la realización del control de campo			7.18.1	Si		01/04/2024 12:52	jil01p

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 37.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes no están sujetos a la Ley 39/2015. Los documentos se verifican en la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación

BEAS PÉREZ, JUAN MANUEL 26/08/2024 14:28:50 CARMONA BARRERA, ANTONIO JESUS 26/08/2024 14:28:52 SP

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 37.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes no están sujetos a la Ley 39/2015. Los documentos se verifican en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación

LISTADO DE CONTROLES ADMINISTRATIVOS



FEAGA

DESCRIPCIÓN	MEDIDA	ACCIÓN	ACTUACIÓN	COMPROBACIÓN	OBSERVACIONES	FECHA CONTROL	USUARIO CONTROL
Acta de control de campo comprobando «in situ» esta actuación			7.18.1	Si	Fotos georeferenciadas	01/04/2024 12:52	jil01p
Se comprueba que los gastos imputados al FO no superan la limitación de importe a tanto alzado (art. 31.2 a) y 3 R(UE) 2017/891), establecido al desarrollo de la normativa y están encuadrados en las estrategias de control para las plagas y cultivos objeto de los estudios para el cálculo de los costes específicos de MAPAMA Y CARM			7.18.1	Si		01/04/2024 12:52	jil01p
Registro de productos fitosanitarios y/o de determinados medios de defensa fitosanitarios, indicando a que nº de identificación del bien corresponde.			7.18.1	Si		01/04/2024 12:52	jil01p

IBEAS SÁEZ, JUAN MANUEL
 26/08/2024 14:28:50
 CARMONA BARRERA, ANTONIO JESUS
 26/08/2024 14:29:32
 N
 COMPROBACION

LISTADO DE CONTROLES ADMINISTRATIVOS



FEAGA

DESCRIPCIÓN	MEDIDA	ACCIÓN	ACTUACIÓN	COMPROBACIÓN	OBSERVACIONES	FECHA CONTROL	USUARIO CONTROL
Certificado del representante de la OP, según modelo, indicando socios, ubicación SIGPAC y detalle del gasto realizado y archivo excel			7.18.1	Si		01/04/2024 12:52	jil01p
(C.M.) SOLO si no facturas: En el informe de justificación de subvención al menos se indica: (1) Se motiva la no justificación mediante soporte facturas y se indica quien ha llevado a cabo la realización material. (2) Se ha comprobado que el gasto está liquidado y contabilizado, equivalente al importe a tanto alzado, en base al artículo 31.2.a) y anexo III.1 del Reglamento de Ejecución (UE) 2017/891 y cubre el coste adicional y las pérdidas de ingresos. (3) Se ha comprobado la aportación de los socios beneficiarios de dicha actuación, con cargo al FO de la anualidad, por el importe correspondiente al 50% del importe de gasto aplicado al FO			7.2.1	Si		01/04/2024 12:52	jil01p
Certificado del representante de la OP, según modelo, indicando socios, ubicación SIGPAC y detalle del gasto realizado y archivo excel			7.2.1	Si		01/04/2024 12:52	jil01p

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 37.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes podrán verificar su autenticidad mediante el siguiente enlace: https://sede.carm.gob.es/verificadores

IBEAS SÁEZ, JUAN MANUEL 26/08/2024 14:28:50 CARMONA BARRERA, ANTONIO JESUS 26/08/2024 14:29:32
 Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes no están sujetos a la Ley 39/2015. Los documentos se verifican en la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación

LISTADO DE CONTROLES ADMINISTRATIVOS



FEAGA

DESCRIPCIÓN	MEDIDA	ACCIÓN	ACTUACIÓN	COMPROBACIÓN	OBSERVACIONES	FECHA CONTROL	USUARIO CONTROL
Acta de control de campo comprobando «in situ» esta actuación			7.2.1	Si		01/04/2024 12:52	jil01p
Comunicación de los socios y las parcelas en las que se va a llevar a cabo esta acción, fechas de inicio y fin para la realización del control de campo			7.2.1	Si		01/04/2024 12:52	jil01p
Se comprueba la no duplicidad a nivel de socio y dentro de la anualidad con la adquisición de trituradoras y aperos y 7.31.1 tratamiento y recuperación de residuos.			7.2.1	Si		01/04/2024 13:03	jil01p

IBEAS PÉREZ, JUAN MANUEL | 26/08/2024 14:28:50 | CARMONA BARRERA, ANTONIO JESUS | 26/08/2024 14:29:32 | N | COMPROBACIÓN

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 37.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes no están sujetos a la Ley 39/2015. Los documentos se verifican en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación.

LISTADO DE CONTROLES ADMINISTRATIVOS



FEAGA

DESCRIPCIÓN	MEDIDA	ACCIÓN	ACTUACIÓN	COMPROBACIÓN	OBSERVACIONES	FECHA CONTROL	USUARIO CONTROL
Se comprueba que los gastos imputados al FO no superan la limitación de importe a tanto alzado (art. 31.2 a) y 3 R (UE) 2017/891) y establecido al desarrollo de la normativa MAPAMA			7.2.1	Si		01/04/2024 13:03	jil01p
(C.U.) SOLO si no facturas: Justifica regularización del cargo imputado al fondo operativo, así como la aportación correspondiente			7.2.1	Np		01/04/2024 12:52	jil01p
(C.U.) SOLO si no facturas: Certificado del presidente de la OP justificando en su caso la no realización del gasto mediante soporte facturas, descripción detallada de la actuación realizada, si se hace con medios propios del socio			7.2.1	Np		01/04/2024 12:52	jil01p

BEAS PÉREZ, JUAN MANUEL | 26/08/2024 14:28:50 | CARMONA BARRERA, ANTONIO JESUS | 26/08/2024 14:29:32 |

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 37.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes no están sujetos a la Ley 39/2015. Los números de identificación en los documentos de esta copia pueden ser contrastados en el siguiente enlace: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación. Su autenticidad puede ser contrastada en el siguiente enlace: <https://sede.carm.es/verificardocumentos>

LISTADO DE CONTROLES ADMINISTRATIVOS



FEAGA

DESCRIPCIÓN	MEDIDA	ACCIÓN	ACTUACIÓN	COMPROBACIÓN	OBSERVACIONES	FECHA CONTROL	USUARIO CONTROL
Certificado del representante de la OP, según modelo, indicando socios, ubicación SIGPAC y detalle del gasto realizado y archivo excel			7.21.1	Si		01/04/2024 12:52	jil01p
Se comprueba que los gastos imputados al FO no superan la limitación de importe a tanto alzado (art. 31.2 a) y 3 R(UE) 2017/891) y establecido al desarrollo de la normativa MAPAMA			7.21.1	Si		01/04/2024 12:52	jil01p
Comunicación de los socios y las parcelas en las que se va a llevar a cabo esta acción, fechas de inicio y fin para la realización del control de campo			7.21.1	Si		01/04/2024 12:52	jil01p

IBEAS PÉREZ, JUAN MANUEL 26/08/2024 14:28:50 CARMONA BARRERA, ANTONIO JESUS 26/08/2024 14:28:50 SERRANO, CARLOS 26/08/2024 14:28:32

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes no están sujetos a la Ley 39/2015. Los documentos se verifican en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación

LISTADO DE CONTROLES ADMINISTRATIVOS



FEAGA

DESCRIPCIÓN	MEDIDA	ACCIÓN	ACTUACIÓN	COMPROBACIÓN	OBSERVACIONES	FECHA CONTROL	USUARIO CONTROL
Acta de control de campo comprobando «in situ» esta actuación			7.21.1	Si	25_03_05_07 Comunicación sin acta	30/04/2024 12:08	jil01p
(C.U.) SOLO si no facturas: Justifica regularización del cargo imputado al fondo operativo, así como la aportación correspondiente			7.21.1	Np		01/04/2024 12:52	jil01p
(C.U.) SOLO si no facturas: Certificado del presidente de la OP justificando en su caso la no realización del gasto mediante soporte facturas, descripción detallada de la actuación realizada, si se hace con medios propios del socio			7.21.1	Np		01/04/2024 12:52	jil01p

BEAS PÉREZ, JUAN MANUEL | 26/08/2024 14:28:50 | CARMONA BARRERA, ANTONIO JESUS | 26/08/2024 14:29:32 | **COMPROBACIÓN** | 26/08/2024 14:29:32 | Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 37.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes no pueden ser verificados por el sistema de verificación Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificadores

LISTADO DE CONTROLES ADMINISTRATIVOS



FEAGA

DESCRIPCIÓN	MEDIDA	ACCIÓN	ACTUACIÓN	COMPROBACIÓN	OBSERVACIONES	FECHA CONTROL	USUARIO CONTROL
(C.M.) SOLO si no facturas: En el informe de justificación de subvención al menos se indica: (1) Se motiva la no justificación mediante soporte facturas y se indica quien ha llevado a cabo la realización material. (2) Se ha comprobado que el gasto está liquidado y contabilizado, equivalente al importe a tanto alzado, en base al artículo 31.2.a) y anexo III.1 del Reglamento de Ejecución (UE) 2017/891 y cubre el coste adicional y las pérdidas de ingresos. (3) Se ha comprobado la aportación de los socios beneficiarios de dicha actuación, con cargo al FO de la anualidad, por el importe correspondiente al 50% del importe de gasto aplicado al FO			7.21.1	Si		01/04/2024 12:52	jil01p
Instalaciones de energía renovable (solar y eólica)			7.23.1	Si		01/04/2024 12:52	jil01p
Certificado fin de obra visado, incluida relación valorada de la obra ejecutada (mediciones valoradas y resumen general) y planos de localización			7.23.1	Si	7.23.1.01-02	01/04/2024 12:52	jil01p

IBEAS PÉREZ, JUAN MANUEL
 26/08/2024 14:28:50
 Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmados en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación

LISTADO DE CONTROLES ADMINISTRATIVOS



FEAGA

DESCRIPCIÓN	MEDIDA	ACCIÓN	ACTUACIÓN	COMPROBACIÓN	OBSERVACIONES	FECHA CONTROL	USUARIO CONTROL
Certificado de inscripción en el registro correspondiente, indicando a que nº de identificación del bien corresponde.			7.23.1	Si	7.23.1.01-02	30/04/2024 12:08	jil01p
(C.U.) Justifica el cargo imputado al fondo operativo, así como la aportación correspondiente			8.2.1	Np		01/04/2024 12:52	jil01p
(C.M.) En informe de justificación de subvención se indica que se ha comprobado el pago de otros gastos contabilizados en las cuentas de titularidad de la OP, equivalente al 2% del importe del Fondo Operativo ejecutado, que no precisan justificación mediante soporte facturas			8.2.1	Si		01/04/2024 12:52	jil01p

INFORME RESUMEN DEL PROCESO
DEL CÁLCULO DE LA AYUDA



FEAGA

Organización de productores	984	CIF	B73518946
Razón social	MOYCA GRAPES		
Anualidad	2023	Expediente	23-13-30-984-002-S

TABLA DE AJUSTES EN LA AYUDA

Med/int	% Normativo	% FO antes de límites	Gasto validado antes de límites	% FO tras límites	Gasto validado tras límites	Coefficiente reductor	Ayuda admisible antes de límites	Ayuda admisible tras límites
Medida 1	100	26,90	2.088.848,11 €	26,90	2.088.848,11 €	1,00000000	1.055.499,01 €	1.055.499,01 €
Medida 2	100	10,32	801.488,03 €	10,32	801.488,03 €	1,00000000	405.226,06 €	405.226,06 €
Medida 3	100	59,25	4.601.093,02 €	59,25	4.601.093,02 €	1,00000000	2.310.919,58 €	2.310.919,58 €
Medida 4	100	0,00	0,00 €	0,00	0,00 €	0,00000000	0,00 €	0,00 €
Medida 5	100	0,00	0,00 €	0,00	0,00 €	0,00000000	0,00 €	0,00 €
Medida 6	100	0,00	0,00 €	0,00	0,00 €	0,00000000	0,00 €	0,00 €
Medida 7	100	1,55	120.136,10 €	1,55	120.136,10 €	1,00000000	60.436,02 €	60.436,02 €
Planta Injertada en hortalizas	100	0,00	0,00 €	0,00	0,00 €	0,00000000	0,00 €	0,00 €
Resto de la medida 7		1,55	120.136,10 €	1,55	120.136,10 €	1,00000000	60.436,02 €	60.436,02 €
Medida 8	100	1,98	153.906,93 €	1,98	153.906,93 €	1,00000000	77.489,62 €	77.489,62 €
Gastos generales	2	1,98	153.906,93 €	1,98	153.906,93 €	1,00000000	77.489,62 €	77.489,62 €
Resto de la medida 8		0,00	0,00 €	0,00	0,00 €	0,00000000	0,00 €	0,00 €
Sumatorio de las med/int			7.765.472,19 €		7.765.472,19 €		3.909.570,29 €	3.909.570,29 €

TABLA DE LÍMITES ESPECÍFICOS

Concepto	Límite máximo	Gasto validado antes de límites	% FO antes de límites	Gasto validado tras límites	% FO tras límites
Planta Injertada en hortalizas	100	0,00 €	0,00	0,00 €	0,00
Gastos generales	2	153.906,93 €	1,98	153.906,93 €	1,98

RESUMEN DE AJUSTES

Programa operativo	
Gasto presentado	7.849.253,18 €
Gasto subvencionable	7.765.472,19 €
Programa operativo (tras ajustes)	7.765.472,19 €
Gasto no aceptado	83.780,99 €

Ayuda FEAGA	
Ayuda solicitada	3.951.963,10 €
Ayuda admisible total	3.909.570,29 €
Ayuda admisible tras ajustes	3.909.570,29 €
Ayuda solo GC	0,00 €
Reducciones sancionables a aplicar	42.392,81 €
Reducciones no sancionables a aplicar	0,00 €

26/08/2024 14:29:32

IBRA S. LOPEZ, JUAN MANUEL CARMONA CABRERA, ANTONIO JESUS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

RESUMEN CÁLCULO DE AYUDA A NIVEL DE EXPEDIENTE

Datos del Expediente		
1. Máximos de ayuda FEAGA		
Importe Aprobado		3.980.996,63 €
Importe Aprobado Inicialmente (PO MANCO/PO Inicial)		7.632.416,03 €
VPC validado		97.157.742,79 €
4,1% VPC: Máximo de ayuda resultante sin GC		3.983.467,45 €
4,6% VPC: Máximo de ayuda resultante para todo el PO		4.469.256,16 €
¿La reducción de la ayuda por VPC es sancionable?		No
Aportaciones al Fondo Operativo		3.928.064,55 €
Sin aportaciones de DG		Si
2. Ayuda FEAGA solicitada en la anualidad		
		3.951.963,10 €
Ayuda FEAGA admisible	3.909.570,29 €	4,02 % del VPC
Todas las med/int excepto la GC	3.909.570,29 €	4,02 % del VPC
Med/int GC	0,00 €	0,00 % del VPC
Reducciones sobre el solicitado		42.392,81 €
Sancionable(art.61.3)		42.392,81 €
1. Reducciones por controles en facturas, aplicación de límites, por incidencias o por ayuda solicitada y no justificada		42.392,81 €
2. Reducciones administrativas por corrección del VPC, por rebasamiento del PO aprobado o por falta de aportaciones al Fondo operativo		0,00 €
3. Reducciones controles administrativos Notificaciones Gestión de Crisis		0,00 €
No sancionable(art.61.3)(revisión de facturas o por limitación VPC no sancionable)		0,00 €
3. Penalizaciones		
No se penalizará conforme el artículo 61.3 del Reglamento Delegado (UE) 2017/891.		
No se penalizará conforme el artículo 62 del Reglamento Delegado (UE) 2017/891.		
No se penalizará conforme el artículo 65 del Reglamento Delegado (UE) 2017/891.		
4. Ayuda FEAGA para la anualidad		3.938.502,91 €
5. Pagos previos		
		1.625.564,84 €
a. Anticipos		0,00 €
b. Intereses generados por los anticipos no gastados		0,00 €
c. Pagos parciales		1.615.371,15 €
d. Intereses generados por pagos parciales indebidamente cobrados		0,00 €
e. Pagos previos a esta solicitud de saldo		0,00 €
f. Recuperación Valor Residual:		10.193,69 €
6. Importe a transferir		2.312.938,07 €
Observaciones	***(4) La OP solicita acogerse a la excepcionalidad del R(UE) 2023/1620 y RD 785/2023, la ayuda no excederá del importe aprobado y se limitará al 60% de los gastos reales efectuados. Ayuda admisible tras ajustes GESPRO	
		3.909.570,29 €

INFORME RESUMEN DEL PROCESO DEL CÁLCULO DE LA AYUDA



FEAGA

RESUMEN CÁLCULO DE AYUDA A NIVEL DE EXPEDIENTE

Datos del Expediente			
Observaciones	Ajuste de reducciones sancionables hasta el % de ayuda solicitada por pagos previos (PP)		
	-100,91 €		
	Ajuste de importe (AYUDA MAX ADMISIBLE) por pagos previos (PP) en aplicación de la excepcionalidad R(UE) 2023/1620 y RD 785/2023		
	29.033,53 €		
	AYUDA 3.938.502,91 €	50,72%	Total Ayuda comprobada/Total Gastos reales
Usuario	jil01p	Fecha de grabación	03/07/2024

Propuesta de pago

26/08/2024 14:29:32

26/08/2024 14:28:50 CARMONA CABRERA, ANTONIO JESUS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

IBRA S. LOPEZ, JUAN MANUEL



INFORME DEL SERVICIO DE ASOCIACIONISMO AGRARIO Y ESTADÍSTICAS EN RELACIÓN CON LOS CONTROLES EFECTUADOS PARA GARANTIZAR LA CONFORMIDAD CON LOS CRITERIOS DE RECONOCIMIENTO COMO ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES A:

“**MOYCA GRAPES, S.L.**” (OPFH N.º ES0984)

1.- Objeto del informe, identificación de la entidad y documentación aportada.

El presente informe se emite en virtud de los controles dispuestos en el artículo 154.4.b) del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 (modificado por el Reglamento (UE) 2021/2117 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021), y de los artículos 24 y 27 del Reglamento de Ejecución (UE) 2017/892 de la Comisión, de 13 de marzo de 2017 y conforme a lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 532/2017, de 26 de mayo.

En base al artículo 24, apartado 1, letra b), del Real Decreto 532/2017 y en el marco de la verificación de la solicitud de ayuda por la ejecución del **programa operativo de la anualidad 2023**, ha sido seleccionada dentro de la muestra de control la siguiente organización de productores:

- N.º OP: **ES0984**
- Razón social: **MOYCA GRAPES, S.L.**
- NIF: **B73518946**
- Categoría de reconocimiento: **ix) Uva de mesa**
- Ámbito de actuación: **Supraautonómico**
- Período de referencia: **01/12/2020 a 30/11/2021.**
- La OPFH se encontraba adaptada a la nueva normativa (Reglamento (UE) n.º 2021/2115) en la anualidad del programa operativo objeto de control: **NO**
- Referencia del expediente: **REC-OP-0984-FO2023**
- N.º expediente electrónico: **ES_A14035032_2024_EXP_H179897353M1709125730156RL**

Con fecha 29/02/2024 y código seguro de verificación (CSV) CARM-e78e4ee6-d707-7e02-61ba-0050569b6280, el Jefe de Servicio de Asociacionismo Agrario y Estadísticas firmó el requerimiento de la documentación necesaria para iniciar el control del cumplimiento de las condiciones de reconocimiento a esa Organización de Productores. El citado requerimiento fue puesto a disposición de la OP el día 01/03/2024 y aceptado por la misma el día 08/03/2024.

Posteriormente, con fecha 02/09/2024, se envió el segundo requerimiento de documentación del citado control, suscrito con fecha 30/08/2024 y código seguro de verificación (CSV) CARM-0206beee-66cd-5029-7887-0050569b6280, en el que se solicita 1) por segunda vez la documentación no presentada en el primer requerimiento, 2) documentación adicional a esta OPFH con objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones de reconocimiento, y 3) la subsanación de la documentación aportada en respuesta al primer requerimiento que presentaba incidencias.

En respuesta a los citados requerimientos la OP presenta la documentación que figura en el documento “Lista de control documental para la verificación de la conformidad de las condiciones de reconocimiento”, que se adjunta como **ANEXO I**.

2.- Normativa de aplicación para el reconocimiento de las organizaciones de productores.

- Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 922/72, (CEE) n.º 234/79, (CE) n.º 1037/2001 y (CE) n.º 1234/2007.
- Reglamento (UE) n.º 2021/2117 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, que modifica los Reglamentos (UE) n.º 1308/2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios, (UE) n.º 1151/2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios, (UE) n.º 251/2014, sobre la definición, descripción, presentación, etiquetado y protección de las indicaciones geográficas de los productos vitivinícolas aromatizados, y (UE) n.º 228/2013, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la UNIÓN.
- Reglamento (CE) n.º 543/2011 de la Comisión, de 7 de junio de 2011, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1234/2007 del Consejo en los sectores de las frutas y hortalizas y de las frutas y hortalizas transformadas.



- Reglamento de Delegado (UE) 2017/891 de la Comisión, de 13 de marzo de 2017 por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a los sectores de las frutas y hortalizas y de las frutas y hortalizas transformadas, se completa el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a las sanciones que deben aplicarse en esos sectores y se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 543/2011 de la Comisión.
- Reglamento Delegado (UE) 2018/1145 de la Comisión, de 7 de junio de 2018, que modifica el Reglamento Delegado (UE) 2017/891 en lo que atañe a las organizaciones de productores en el sector de las frutas y hortalizas.
- Reglamento Delegado (UE) 2020/743 de la Comisión, de 30 de marzo de 2020, por el que se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2017/891 en lo relativo al cálculo del valor de la producción comercializada de las organizaciones de productores del sector de las frutas y hortalizas.
- Reglamento Delegado (UE) 2021/652 de la Comisión, de 10 de febrero de 2021, que modifica el Reglamento Delegado (UE) 2017/891 en lo que atañe a las actividades y los programas operativos de las organizaciones de productores en el sector de las frutas y hortalizas.
- Reglamento de Ejecución (UE) 2017/892 de la Comisión, de 13 de marzo de 2017, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en los sectores de las frutas y hortalizas y de las frutas y hortalizas transformadas.
- Reglamento de Ejecución (UE) 2018/1146 de la Comisión, de 7 de junio de 2018, que modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2017/892, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en los sectores de las frutas y hortalizas y de las frutas y hortalizas transformadas y el Reglamento (CE) n.º 606/2009, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 479/2008 del Consejo en lo relativo a las categorías de productos vitícolas, las prácticas enológicas y las restricciones aplicables.
- Reglamento de Ejecución (UE) 2021/725 de la Comisión, de 4 de mayo de 2021, que establece excepciones, para el año 2021, a los Reglamentos de Ejecución (UE) n.º 809/2014, (UE) n.º 180/2014, (UE) n.º 181/2014, (UE) 2017/892, (UE) 2016/1150, (UE) 2018/274, (UE) n.º 615/2014 y (UE) 2015/1368, en lo que atañe a determinados controles administrativos y sobre el terreno aplicables en el marco de la política agrícola común.
- Reglamento de Ejecución (UE) 2022/1216 de la Comisión, de 8 de julio de 2022, que establece excepciones, para el año 2022, a los Reglamentos de Ejecución (UE) n.º 809/2014, (UE) n.º 180/2014, (UE) n.º 181/2014, (UE) 2017/892, (UE) 2016/1150, (UE) 2018/274, (UE) 615/2014 y (UE) 2015/1368, en lo que atañe a determinados controles administrativos y sobre el terreno aplicables en el marco de la política agrícola común y que modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/725.
- Real Decreto 532/2017, de 26 de mayo, por el que se regulan el reconocimiento y el funcionamiento de las organizaciones de productores del sector de frutas y hortalizas.
- Real Decreto 404/2021, de 8 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 532/2017, de 26 de mayo, por el que se regulan el reconocimiento y el funcionamiento de las organizaciones de productores del sector de frutas y hortalizas.
- Real Decreto 855/2022, de 11 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 532/2017, de 26 de mayo, por el que se regulan el reconocimiento y el funcionamiento de las organizaciones de productores del sector de frutas y hortalizas.
- Real Decreto 1179/2018, de 21 de septiembre, por el que se regulan los fondos y programas operativos de las organizaciones de productores del sector de frutas y hortalizas.
- Real Decreto 9/2015, de 16 de enero, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria en materia de higiene en la producción primaria agrícola.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Orden de 14 de noviembre de 2012, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se regula la documentación a remitir anualmente por las organizaciones de productores de frutas y hortalizas sobre el valor de la producción comercializada.
- Decreto n.º 154/2014, de 30 de mayo, por el que se regula el Registro de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Circular de Coordinación n.º 37/2012 del FEGA, de fecha 22 de noviembre de 2012, relativa a las normas de coordinación para verificar las condiciones de reconocimiento de las Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas.
- Circular de Coordinación n.º 42/2020 del FEGA, de fecha 3 de diciembre de 2020, del Plan Nacional de controles administrativos y sobre el terreno, aplicables a las ayudas a las organizaciones de productores de frutas y hortalizas que constituyen un fondo operativo.



3.- Controles realizados sobre la conformidad de los criterios de reconocimiento.

Control 1.- Estatutos sociales de la organización de productores.

COMPROBACIONES:	Conforme (SI/NO/NA)
<ul style="list-style-type: none"> El resultado de los controles de los estatutos de la OP, recogidos en el ANEXO II.A que se adjunta, ha sido conforme. 	SI (1)

Incidencias y observaciones:

- (1) Con fecha 16/09/2024 y entrada al registro 202490000682135, la OP presenta, entre otra documentación, el certificado, suscrito el mismo día que el de su presentación por la secretaria del consejo de administración de la OP con el visto bueno del presidente, con el compromiso de incluir en la próxima convocatoria de la junta general, que necesariamente tendrá lugar en un plazo máximo de 4 meses, la modificación de los estatutos sociales, que incluirá, entre otros aspectos, las normas que garanticen a los productores asociados el control democrático de sus cuentas y presupuestos y la actualización de la redacción de los artículos 7.2.h y 29.

Control 2.- Estatutos sociales de los miembros agregadores de productores.

COMPROBACIONES:	Conforme
<ul style="list-style-type: none"> En su caso, el resultado de los controles de los estatutos de los miembros agregadores de la OP, recogidos en el ANEXO II.B que se adjunta, ha sido conforme. 	SI (2)
<ul style="list-style-type: none"> Son concordantes y coherentes con los estatutos de la OP. 	SI

Incidencias y observaciones:

- (2) Se adjuntan **ANEXO II.B.1** y **ANEXO II.B.2** correspondientes a los controles de los estatutos del miembro agregador de primer nivel LIMITLESS GESTION DE ACTIVOS, S.L. y del miembro agregador de segundo nivel TAWTANA, S.COOP., respectivamente.

Con fecha 16/09/2024 y entrada al registro 202490000682135, la OP presenta, entre otra documentación, certificados emitidos por representante legal del órgano de administración de los miembros agregadores, con el compromiso de incluir en la próxima convocatoria de la junta/asamblea general, que necesariamente tendrá lugar en un plazo máximo de 4 meses, la modificación de los estatutos sociales, que incluirá, entre otros aspectos, las normas que garanticen a los productores asociados el control democrático de sus cuentas y presupuestos.

Control 3.- Registro de miembros de la organización de productores.

COMPROBACIONES:	Conforme
<ul style="list-style-type: none"> Contiene, al menos, la estructura y contenido que se recoge en el anexo II del Real Decreto 532/2017. 	SI (3)
<ul style="list-style-type: none"> En caso de que la organización de productores admita para parte de sus miembros un periodo de adhesión inferior a tres años, existe un registro similar, pero independiente, al registro de los miembros cuyo periodo mínimo de adhesión es de tres años. 	NA

Incidencias y observaciones:

- (3) La OPFH no aporta la composición de capital y derechos de voto de toda la cadena societaria hasta llegar a las personas físicas de los miembros productores de primer nivel FREEPORT SYSTEMS, S.L. y BROSSARD INVEST, S.L. debido a que la totalidad de sus participaciones pertenecen a cuatro fondos de capital riesgo.

Los 4 fondos de capital riesgo que disponen del 100% del capital social y derechos de voto del miembro productor FREEPORT SYSTEMS, S.L. son los siguientes: PROA CAPITAL IBERIAN BUYOUT FUND II, FCR (90,97%), ALTAMAR GLOBAL PRIVATE EQUITY PROGRAM VIII, FCR (2,46%), ALTAMAR VIII BP GLOBAL PRIVATE EQUITY PROGRAM, FCR (1,85%) y ALTAMAR GLOBAL SECONDARIES IX, FCR (4,72%).

Los 2 fondos de capital riesgo que disponen del 100% del capital social y derechos de voto del miembro productor BROSSARD INVEST, S.L. son los siguientes: ALTAMAR GLOBAL PRIVATE EQUITY PROGRAM VIII, FCR (34,30%) y ALTAMAR GLOBAL SECONDARIES IX, FCR (65,70%). Estos dos fondos también disponen de participaciones minoritarias en el miembro productor FREEPORT SYSTEMS, S.L.



Los fondos de capital riesgo son patrimonios separados sin personalidad jurídica, pertenecientes a una pluralidad de inversores.

Control 4.- Número mínimo de miembros productores (artículo 5 del Reglamento Delegado (UE) 2017/891).

Conforme al cómputo del número de miembros productores dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 532/2017, considerando como tales los pertenecientes a miembros agregadores, en su caso, y teniendo en cuenta que no se computan, si los hubiere, los miembros con un periodo mínimo de adhesión inferior a tres años, se verifican, en base a la documentación aportada por la OPFH, los siguientes datos relativos a los miembros de la Organización:

Condición de los miembros de la OP y, en su caso, de sus miembros agregadores	Nº de miembros en el primer nivel de la OP	Nº de miembros en los miembros agregadores	TOTAL
1. Miembros productores computables	3	3 + 19	25
2. Miembros productores no computables	0	1 + 3	4
3. Miembros no productores.	0	0	0
4. Miembros agregadores de productores.	1	1	2
TOTAL:	4	5 + 22	32

En cuanto a la distribución de los miembros de la organización de productores, en función de si se trata de una persona física o jurídica, es la siguiente:

Tipo de persona	Número de miembros según el tipo de persona				Nº TOTAL
	Productores	No productores	Agregadores productores	Agregadores no productores	
Física	11	0	-----	-----	11
Jurídica	19	0	0	2	21

Se adjunta como **ANEXO III.A** el cuadro de detalle de todos los miembros de la organización de productores.

COMPROBACIONES:	Conforme
<ul style="list-style-type: none"> Se verifica que se cumple el número mínimo de miembros productores, conforme al Anexo IV del Real Decreto 532/2017, modificado mediante el Real Decreto 404/2021. 	SI

Incidencias y observaciones: No presenta.

Control 5.- Valor de la producción comercializada.

COMPROBACIONES:	Conforme
<ul style="list-style-type: none"> El periodo de referencia, con base en el cual se ha determinado el valor de la producción comercializada, es el último periodo anual contable finalizado antes del 1 de agosto del año en que se realiza la comunicación del importe del fondo operativo. 	SI
<ul style="list-style-type: none"> El valor de la producción comercializada en el periodo de referencia es mayor a 0,25 millones de euros, establecido como mínimo en el Anexo IV del Real Decreto 532/2017, modificado mediante el Real Decreto 404/2021, correspondiente a un número mínimo de miembros de más de 5 productores para la categoría de reconocimiento ix) Uva de mesa en la Región de Murcia. 	SI (4)
<ul style="list-style-type: none"> El importe del VPC comprobado es igual o superior al declarado por la OP 	SI (4)

Incidencias y observaciones: No presenta incidencias.

- (4): Según el informe sobre los resultados de las pruebas contables practicadas a la OPFH para la comprobación del valor de la producción comercializada (VPC) del periodo de referencia correspondiente al Fondo Operativo 2023, de fecha 30/07/2024 y código seguro de verificación (CSV) CARM-675870d9-4e64-2fd6-fddc-0050569b34e7, el importe del VPC comprobado es de **97.340.683,57 €**, superior al declarado por la OP y recogido en la aprobación definitiva del PO 2023, que ascendía a **97.157.795,85 €**, por lo que el valor declarado es el que debe tenerse en cuenta a la hora de fijar el importe máximo de la ayuda del FO 2023.



Control 6.- Período mínimo de adhesión de los miembros productores.

COMPROBACIONES:	Conforme
<ul style="list-style-type: none"> El periodo de adhesión de todos los miembros productores de la OP que han causado baja ha sido igual o superior al mínimo que marcan sus estatutos (3 años) y al menos de 3 años. 	SI (5)
<ul style="list-style-type: none"> El periodo de adhesión de los miembros productores de los miembros agregadores de la OP, en su caso, que han causado baja ha sido igual o superior al mínimo que marcan sus estatutos y al menos de 3 años: 	NA
<ul style="list-style-type: none"> En caso de incumplimiento del periodo mínimo de adhesión, la OP aporta justificante del motivo del incumplimiento y la causa se considera justificada. 	NA
<ul style="list-style-type: none"> En caso de que los estatutos de la organización de productores contemplen, para determinados miembros, un plazo mínimo de adhesión inferior a 3 años y de al menos 1 año, se comprueba que estos miembros productores: 	NA
<ul style="list-style-type: none"> - No figuran en el registro mencionado en el artículo 4.2 del RD 532/2017, sino en un registro aparte de las mismas características, que recoja los miembros con un periodo de adhesión inferior a tres años. 	NA
<ul style="list-style-type: none"> - No suponen más del 20 por cien de los miembros totales de la organización. 	NA
<ul style="list-style-type: none"> - Ni ellos ni sus explotaciones se encuentran en estas circunstancias más de dos años de cada seis. 	NA
<ul style="list-style-type: none"> El plazo entre la presentación del escrito de renuncia a la calidad de miembros de la OP y su baja efectiva ha sido igual o inferior al máximo establecido en los estatutos de la OP, no pudiendo ser superior a 6 meses, salvo que el miembro solicitante de la baja deba realizar algún reintegro en virtud del artículo 16 del Real Decreto 533/2017, de 26 de mayo. 	SI (5)

Incidencias y observaciones: No presenta incidencias.

(5): El control se realiza al periodo comprendido entre el 01/12/2020, fecha de inicio del periodo de referencia, hasta el 11/03/2024, fecha del certificado de bajas de la OP del MODELO 8.

Según la citada documentación, en dicho periodo se han producido 3 bajas de miembros productores de la OPFH, todos ellos han cumplido el periodo mínimo de permanencia de 3 años.

Asimismo se comprueba que en todos los miembros productores que han causado baja el plazo entre la fecha de solicitud de la baja y la fecha de la baja efectiva no ha superado el plazo máximo de 6 meses que contempla la normativa.

Se realiza muestreo de socios seleccionando un 10% de las bajas, con un máximo de 5 miembros, entre aquellos que, según el certificado de bajas de la OP, han permanecido menos tiempo adheridos en la OP o cuya solicitud de baja se hizo efectiva después de los 6 meses, comprobándose los siguientes datos:

Nº socio	Nombre / Razón social	NIF	Fecha de alta	Fecha de solicitud de baja	Fecha y órgano de aceptación de la baja	Fecha efectiva de la baja
25_05_19	COMARGEN 2015, S.L.	B04812442	01/07/2015	08/03/2022	20/07/2022 Consejo Rector	20/07/2022

Control 7.- Estructura, medios técnicos y humanos y actividades de la organización de productores (artículo 7 del Reglamento Delegado (UE) 2017/891) y control de las actividades externalizadas.

COMPROBACIONES:	Conforme
<ul style="list-style-type: none"> En base a la Memoria Descriptiva de la Estructura y Actividades de la OP, de acuerdo a verificaciones recogidas en el acta de control sobre el terreno, de fecha 13/09/2024, y conforme al artículo 9 del Real Decreto 532/2017, la organización de productores dispone de los medios materiales y humanos necesarios para cumplir con la finalidad específica que persigue, que consiste en los objetivos que figuran en el artículo 152.1.c), incisos i), ii) y iii) del Reglamento (UE) nº 1308/2013, y garantizar las funciones esenciales previstas en el artículo 7 del Reglamento Delegado (UE) 2017/891. 	SI
<ul style="list-style-type: none"> Se comprueba, en base a los resultados del acta de control sobre el terreno y al análisis de las facturas de venta de producto, o cualquier otro medio, que no se está produciendo una posible externalización de la comercialización, no declarada. 	SI



COMPROBACIONES:	Conforme
<ul style="list-style-type: none"> • En el caso de que la organización de productores esté reconocida para la categoría iv), «Productos destinados a la transformación»: <ul style="list-style-type: none"> ○ Las cantidades de los productos entregados a la transformación están amparadas por los correspondientes contratos entre organización de productores y transformador. ○ Existen compromisos de entrega, en caso de que las empresas transformadoras sean organizaciones de productores. 	NA
<ul style="list-style-type: none"> • En el caso de externalizaciones a otra entidad, a uno o varios de sus miembros o a filiales de la organización solicitante de reconocimiento: <ul style="list-style-type: none"> ○ Se aporta acta de la Asamblea General u órgano equivalente con la aprobación de la externalización, excepto en el caso de situaciones coyunturales e imprevisibles durante una campaña. ○ Se aportan los acuerdos comerciales y éstos recogen, al menos, los siguientes aspectos del artículo 9.4 del RD 532/2017. <ul style="list-style-type: none"> ▪ La identificación de las partes. ▪ Los medios o servicios que se contratan descritos de una manera precisa y clara, junto con el coste de los mismos, la forma de pago. ▪ El hecho de que la organización de productores será la responsable de garantizar la ejecución de los servicios contratados, y de que asume la gestión, el control y la supervisión globales del acuerdo comercial. ▪ La facultad de la organización de productores para impartir instrucciones obligatorias sobre los servicios contratados y para poner fin al contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la entidad contratada. ▪ Cláusulas detalladas por las que la entidad contratada se comprometa a remitir por escrito a la organización de productores la información que le permita evaluar y ejercer el control real sobre la actividad o actividades externalizadas, concretando el tipo de información y los plazos de remisión de la misma. - En caso de que la actividad externalizada sea la comercialización, esta información deberá incluir, de las transacciones comerciales llevadas a cabo por la entidad prestataria del servicio, el tipo producto que va a vender, la forma de venta, la cantidad y el precio de cada operación de venta. 	NA
<ul style="list-style-type: none"> ▪ En caso de que se externalicen los servicios detallados en el artículo 7.b) del Reglamento Delegado (UE) 2017/891 de la Comisión, de 13 de marzo de 2017, relativos a la recogida, clasificación, almacenamiento y/o acondicionamiento de producción de sus miembros, la entidad contratada deberá aportar el procedimiento mediante el cual identificará los productos de la organización durante el proceso contratado. <ul style="list-style-type: none"> ▪ la duración del contrato. 	NA
<ul style="list-style-type: none"> ○ En el caso de vender la producción a una entidad prestataria del servicio de la recogida, la clasificación, el almacenamiento y/o el acondicionamiento de la producción de sus miembros, se verifica que la organización de productores ha sido autorizada por esta Dirección General a realizar este tipo de ventas, previa comprobación de que la organización de productores cumple con todos los requisitos de reconocimiento. 	NA
<ul style="list-style-type: none"> ○ En el caso de que la organización de productores externalice la transformación de uno o más productos a una entidad, se cumple, además, lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> ▪ El producto permanece en todo momento bajo propiedad de la organización de productores. ▪ Una vez que se ha transformado el producto, la organización de productores lleva a cabo la comercialización. 	NA
<ul style="list-style-type: none"> ▪ En ningún caso la organización vende el producto transformado a la misma entidad que efectuó la transformación, o a entidades participadas por ella. 	NA



COMPROBACIONES:	Conforme
<ul style="list-style-type: none"> Una vez finalizada la campaña la organización de productores ha realizado un informe sobre el cumplimiento del acuerdo comercial, al que adjunta copia de los justificantes del pago de la prestación de servicios externalizados. 	NA
<ul style="list-style-type: none"> La organización de productores ha informado de los cambios en las externalizaciones que puedan afectar al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.1 del RD 532/2017. 	NA
<ul style="list-style-type: none"> La actividad externalizada, excepto la de producción, se lleva a cabo por una asociación de organizaciones de productores o una cooperativa cuyos miembros sean cooperativas siendo la organización de productores una de ellas o por una filial de la organización de productores que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 22.8 del Reglamento Delegado (UE) 2017/891, de la Comisión, de 13 de marzo de 2017, por lo que no precisa cumplir los requisitos específicos establecidos para las externalizaciones. Las actividades que se encuentran en esta situación son: NINGUNA. 	NA

Incidencias y observaciones: No presenta.

Control 8.- Puesta en el mercado y actividad principal de la organización de productores (artículo 11, apartados 1 y 2, del Reglamento Delegado (UE) 2017/891).

COMPROBACIONES:	Conforme
<ul style="list-style-type: none"> De acuerdo con las verificaciones del acta de control sobre el terreno, de fecha 13/09/2024, la puesta en el mercado corre a cargo de la organización de productores o está bajo su control en caso de externalización e incluye, en particular, la decisión sobre el producto que vaya a venderse, la forma de venta y, salvo que la venta se realice por medio de subasta o venta en consignación, la negociación de la cantidad y el precio. 	SI (6)
<ul style="list-style-type: none"> Se verifica, en el periodo de referencia, que el valor económico de la venta de productos para los que la OP está reconocida procedentes de productores que no son miembros de una organización de productores o de una asociación de organizaciones de productores, es menor al valor de la producción comercializada, calculado de conformidad con el artículo 22 del Reglamento Delegado (UE) 2017/891. 	SI (7)
<ul style="list-style-type: none"> En caso de que la organización de productores comercialice toda o parte de su producción a través de filiales de las descritas en el art. 22.8 Reglamento Delegado (UE) 2017/891, o de una asociación de organizaciones de productores o de una cooperativa de segundo grado a la que pertenece, se cumple, respecto de los productos para los cuáles la organización de productores se encuentra reconocida, que el valor económico de la venta de dichos productos por parte de la comercializadora procedentes de entidades no reconocidas como organización de productores o como asociación de organizaciones de productores, es menor al valor de las ventas de productos procedentes de organizaciones de productores o de asociaciones de organizaciones de productores. 	NA

Incidencias y observaciones: No presenta incidencias.

(6): De acuerdo con los datos del MODELO 6B, durante el periodo de referencia los principales clientes de la OP fueron los siguientes:

Razón social de los clientes	NIF	Cantidad vendida (kg)	Importe de las ventas (€)	% s/total de ventas
AMT FRUIT LIMITED	972781970	10.270.448	21.897.659,51	15,33%
PARALLEL UK LIMITED	980643109	6.062.937	13.976.172,32	9,78%
GLOBAL PACIFIC PROCESSORS LTD	171447901	4.932.226	10.311.927,09	7,22%
AM FRESH UK LIMITED	213940331	3.480.909	8.263.288,99	5,78%
GRAPES DIRECT LIMITED	787441196	3.626.407	7.697.906,14	5,39%
RESTO DE CLIENTES:		48.468.413	80.738.971,32	56,51%
TOTAL VENTAS OP (01/12/2020 a 30/11/2021):		76.841.340	142.885.925,37	100,00%



Según declaración de la OP, en el último ejercicio contable finalizado (01/12/2022 a 30/11/2023), los principales clientes de la OP fueron:

Razón social de los clientes	Cantidad vendida (kg)	Importe de las ventas (€)	% s/total de ventas
AMT FRUIT LIMITED (central de compras de TESCO)	7.657.431	17.892.183,50	10,76%
JUAN GARCIA LAX GMBH (uno de los dos agentes comerciales designados por LIDL)	5.550.586	11.935.557,54	7,18%
BAKKER CENTRALE INKOOOP B.V.	3.053.696	11.468.814,95	6,90%
PARALLEL UK (agente comercial designado en exclusiva para MORRISON)	4.332.695	11.393.673,72	6,85%
GLOBAL PACIFIC PROCESSORS LTD (uno de los dos agentes comerciales designados por ALDI)	3.440.369	7.730.328,95	4,65%
RESTO DE CLIENTES:	55.214.673	105.913.066,25	63,66%
TOTAL VENTAS OP (01/12/2022 a 30/11/2023):	79.249.450	166.333.624,91	100,00%

- (7): Según el informe sobre los resultados de las pruebas contables practicadas a la OPFH para la comprobación del valor de la producción comercializada (VPC) del periodo de referencia correspondiente al Fondo Operativo 2023, de fecha 30/07/2024 y código seguro de verificación (CSV) CARM-675870d9-4e64-2fd6-fddc-0050569b34e7, el porcentaje que suponen las compras a miembros de una organización de productores o de una AOP respecto del total de compras de productos objeto de reconocimiento de la OPFH es del **71,6633%**. En consecuencia se verifica que el valor económico de la venta de productos para los que la OP está reconocida procedentes de productores que no son miembros de una organización de productores o de una AOP (38.245.241,92 €) es menor al VPC del periodo de referencia comprobado (**97.340.683,57 €**).

Control 9.- Control democrático de la organización de productores (artículo 17 del Reglamento Delegado (UE) 2017/891).

COMPROBACIONES:	Conforme
<ul style="list-style-type: none"> La OP aporta documentación justificativa de la composición societaria y de los derechos de voto de la propia OPFH y, en su caso, de los miembros productores de la muestra y esa información concuerda con la declarada por la OP (MODELO 2). 	SI (8)
<ul style="list-style-type: none"> Ninguna persona física o jurídica posee el control, directo o indirecto, de más del 34 % del total de derechos de voto en cualquier tipo de decisiones de la organización de productores y, en su caso, de los miembros agregadores (*). 	SI (8)
<ul style="list-style-type: none"> Ninguna persona física o jurídica posee el control, directo o indirecto, de más del 49 % del total del capital social de la organización de productores y, en su caso, de los miembros agregadores (*). 	SI (8)
<ul style="list-style-type: none"> En el caso de que la organización de productores sea una sociedad mercantil, las acciones o participaciones son nominativas. Este requisito se verifica en todos los miembros, directos o indirectos, de la organización de productores seleccionados en la muestra, que sean sociedades mercantiles, independientemente del tipo de personalidad jurídica que posea la organización. 	SI (9)
<ul style="list-style-type: none"> En el caso de que los miembros de la OPFH presenten vinculaciones de las contempladas en el artículo 13.5 del Real Decreto 532/2017, aporta documentación que justifica la existencia de una responsabilidad diferenciada del riesgo empresarial de la explotación. 	NA
<ul style="list-style-type: none"> La fórmula de adopción de acuerdos y los criterios de establecimiento de derechos de voto que figuran en los estatutos o reglamentos de régimen interior de las personas jurídicas de la muestra coinciden con los declarados por la OP (MODELO 4 y su aplicación en MODELO 2). 	SI
<ul style="list-style-type: none"> En el caso de que la organización de productores y sus miembros agregadores tenga miembros no productores, se comprueba en las actas de las asambleas que estos miembros no votan en las decisiones relativas al funcionamiento como organización de productores, especialmente en cuanto a la presentación y ejecución de programas operativos y de constitución de fondos. 	NA



COMPROBACIONES:	Conforme
• Se comprueba respecto a las tres últimas asambleas, juntas generales u órgano equivalente , los siguientes puntos:	(10)
➤ Las convocatorias se han realizado conforme a los estatutos.	NA
➤ En las convocatorias se ha indicado expresamente la hora, lugar de celebración y orden del día.	NA
➤ Las convocatorias se han realizado con la antelación mínima que marcan los estatutos:	NA
➤ En las actas figura el orden del día.	SI
➤ En las actas figuran la lista de asistentes, capital social y derechos de voto (**).	SI
➤ En las actas figuran las decisiones adoptadas, y el resultado de las votaciones.	SI
➤ En las actas aparece la identificación de los productores y no productores, en su caso.	NA

(*): Este control no será preciso en el caso de las organizaciones de productores y los miembros agregadores que forman parte de las organizaciones de productores cuya personalidad jurídica sea la de cooperativa. Sí habrá que hacerlo en los miembros agregadores que formen parte de las organizaciones de productores que posean una personalidad jurídica distinta a la de cooperativa o sección de ellas.

No obstante lo anterior, en el caso de organizaciones de productores que hayan cambiado el tipo de personalidad jurídica para ser cooperativas con el objetivo de evadir los controles sobre control democrático, dichos controles se realizarán en cualquier caso.

(**): El capital social y los derechos de voto de los asistentes solo son necesarios en las actas de las sociedades de responsabilidad limitada.

La distribución de derechos de voto y capital social de los miembros productores y de las personas físicas y jurídicas con más poder de la cadena societaria de la OP declaradas por la OPFH se detalla en los **ANEXOS III.A, III.A.bis y III.B** de este Informe.

La determinación de los derechos de voto en el primer nivel de la cadena societaria de la Organización de Productores se detalla en el **ANEXO III.A.bis**

Incidencias y observaciones:

(8): Los componentes de la Junta General de la OP son los siguientes:

- Enrique Joaquín Moya Salas, en representación de MASTIA AGRÍCOLA, S.L.U.
- Fernando Ortiz Vaamonde, en representación de FREEPORT SYSTEMS, S.L.
- Antonio Luis Cánovas García, en representación de SAVONAC AGRICOLA, S.L.U.
- Miguel Zurita Goñi, en representación de BROSSARD INVEST, S.L.

Los componentes del Consejo de Administración, órgano de gobierno de la OP, son los siguientes:

- Enrique Joaquín Moya Salas, en representación de MASTIA AGRÍCOLA, S.L.U., Presidente del Consejo de Administración.
- Fernando Ortiz Vaamonde, en representación de PROA CAPITAL DE INVERSIONES SGEIC, S.A..
- Antonio Luis Cánovas García, en representación de SAVONAC AGRICOLA, S.L.U.
- Ignacio Olmedo Babe, en representación de FORTUNY CAPITAL ADVISORY, S.L.
- David Alexander Jakob Fuss, en representación de FREEPORT SYTEMS, S.L.

Los miembros productores FREEPORT SYSTEMS, S.L. y BROSSARD INVEST, S.L. están compuestos íntegramente por fondos de capital riesgo, de los cuáles se desconocen la composición de inversores en dichos fondos.

Como resultado del control, el capital social y el porcentaje de votos en la OP de los mencionados fondos de capital riesgo son los siguientes:



Denominación del FCR	% CS de la OPFH	% Votos en la OPFH
PROA CAPITAL IBERIAN BUYOUT FUND II, FCR	44,58%	33,71%
ALTAMAR GLOBAL PRIVATE EQUITY PROGRAM VIII, FCR	3,26%	0,00%
ALTAMAR VIII BP GLOBAL PRIVATE EQUITY PROGRAM, FCR	0,91%	0,00%
ALTAMAR GLOBAL SECONDARIES IX, FCR	6,25%	7,80%

En el caso de que PROA CAPITAL IBERIAN BUYOUT FUND II, FCR, el fondo que dispone de mayor porcentaje de capital social y derechos voto en la OP, dispusiera de un porcentaje importante del capital del fondo o dominio en la sociedad gestora que representa a ALTAMAR GLOBAL SECONDARIES IX, FCR, podría controlar más del 49% de las participaciones y del 34% de los derechos de voto de la OP.

Con fecha 16/09/2024 la OP aporta 3 certificados emitidos el día 05/09/2024 por D. Fernando Ortiz Vaamonde, Presidente del Consejo de Administración y socio fundador de PROA CAPITAL DE INVERSIONES, S.G.E.I.C., S.A., con NIF nº A85288231, para acreditar que:

- La citada mercantil es la sociedad gestora del fondo de capital riesgo PROA CAPITAL IBERIAN BUYOUT FUND II, F.C.R.
- El citado fondo no participa directa o indirectamente en el resto de fondos de capital que forman parte de la cadena societaria de la OP.
- PROA CAPITAL HOLDINGS, S .L., con NIF B84543917 es el socio único de la sociedad gestora PROA CAPITAL DE INVERSIONES, S.G.E.I.C., S.A., siendo el titular del 100% de sus acciones. El socio único se encuentra a su vez, participado directa e indirectamente por las siguientes sociedades y personas físicas:

Sociedad Gestora (SG)	Primer nivel de la SG	Segundo nivel de la SG	Tercer nivel de la SG
PROA CAPITAL DE INVERSIONES, S.G.E.I.C, S.A. (A85288231)	PROA CAPITAL HOLDINGS, S.L. (B84543917), titular del 100% de las acciones	ZENDA CAPITAL, S.L. (B85248912), titular del 47,37% del CS y del 68,12% de los DV	- Fernando Javier Ortiz Vaamonde (7233209P), titular del 99,40% de las participaciones. - Fernando, Alicia y Pelayo Alberto Ortiz Alcocer, cada uno de ellos titulares del 0,20% de las participaciones.
		INVERSIONES MATALEÑAS, S.L. (B85249001), titular del 23,87% del CS y del 14,45% de los DV	- Carlos Gordillo Cruz , titular del 82,45% de las participaciones. - María Fernández Chereguini, titular del 17,55% de las participaciones.
		INVERSIONES LAZARILLO 2007, S.L. (B85249027), titular del 20,76% del CS y del 12,57% de los DV	- Santiago Gómez Fraile , titular del 98,98% de las participaciones. - Ana Isabel Sagrado Martín, titular del 1,02% de las participaciones
		Vito Torciano , titular del 7,99% del CS y del 4,84% de los DV	

- Las personas físicas o jurídicas de la cadena societaria de MOYCA GRAPES, S.L., excluidas las que forman parte de los 4 fondos de inversión, no se encuentran participados de forma directa o indirecta en un importe superior al 1% del fondo PROA CAPITAL IBERIAN BUYOUT FUND II, F.C.R. ni de su sociedad gestora PROA CAPITAL DE INVERSIONES, S.C.E.I.C, S.A.

Con fecha 16/09/2024 la OP aporta 2 certificados emitidos el día 11/09/2024 por la Secretaria no Consejera del Consejo de Administración de ALTAMAR CAM PARTNERS, S.L., Dña. María P. Sanz Iribarren, para acreditar que:

- Que ALTAMAR CAM PARTNERS, S.L. es el accionista único de ALTAMAR PRIVATE EQUITY SGIIC, S.A.U.



- Que ALTAMAR PRIVATE EQUITY SGIIC, S.A.U. es la sociedad gestora, entre otros, de los tres fondos siguientes que forman parte de la cadena societaria de la OP:
 - ALTAMAR GLOBAL PRIVATE EQUITY PROGAM VIII, FCR,
 - ALTAMAR VIII BP GLOBAL PRIVATE EQUITY PROGRAM, FCR y
 - ALTAMAR GLOBAL SECONDARIES IX, FCR
- Que ni los fondos mencionados ni ALTAMAR PRIVATE EQUITY SGIIC, S.A.U. se encuentra participados, ni directa ni indirectamente, por ninguna de las personas físicas o jurídicas que participan de forma directa o indirecta en el capital social de MOYCA GRAPES S.L. , sin incluir las personas físicas o jurídicas que forman parte de los 4 fondos de inversión.
- Que ni los fondos mencionados ni ALTAMAR PRIVATE EQUITY SGIIC, S.A.U. participan, ni directa ni indirectamente, en el fondo PROA CAPITAL IBERIAN FUND II, F.C.R. gestionado por PROA CAPITAL DE INVERSIONES S.G.E.I.C., S.A.
- Los socios propietarios de la totalidad de las participaciones sociales en que se divide el capital social de ALTAMAR CAM PARTNERS, S.L. a fecha 31 de diciembre de 2021, y que cada participación social concede a su titular el derecho a emitir un voto
- Que las personas físicas titulares, directa o indirectamente, de más del 10% del capital social o de derechos de voto de ALTAMAR CAM PARTNERS, S.L. son Don **Claudio Aguirre Pemán**, con DNI número 276.707-V y Don **José Luis Molina Domínguez**, con DNI número 51.385.375-V.
- Que ninguna de las personas físicas titulares, directa o indirectamente, del capital social o derechos de voto de ALTAMAR CAM PARTNERS, S.L. coinciden con ninguna de las personas físicas o jurídicas, que participan, de forma directa o indirecta, en el capital social de PROA CAPITAL HOLDINGS S.L.

De acuerdo con la información de los certificados emitidos por las sociedades gestoras de los fondos de capital riesgo de la OP:

- Ninguna persona física o jurídica de la cadena societaria de la OP, sin incluir a los fondos de inversión, dispone de un porcentaje superior al 1% de las participaciones en los 4 fondos de inversión ni en sus Sociedades gestoras.
- No existe vinculación entre el principal fondo de inversión de la cadena societaria de la OP, PROA CAPITAL IBERIAN FUND II, F.C.R., y el resto de fondos de capital riesgo.
- No existe vinculación entre la sociedad gestora del principal fondo de inversión de la cadena societaria de la OP, PROA CAPITAL DE INVERSIONES S.G.E.I.C., S.A., y la sociedad gestora del resto de fondos de capital riesgo, ALTAMAR PRIVATE EQUITY SGIIC, S.A.U.

En consecuencia, teniendo en cuenta que las sociedades gestoras son quienes ostentan el poder de decisión correspondiente a los fondos de inversión, la persona física con mayor poder de decisión en la OP es Fernando Javier Ortiz Vaamonde, socio mayoritario y presidente de PROA CAPITAL DE INVERSIONES, S.G.E.I.C, S.A., que dispone del 33,71% de los derechos de voto de la OP.

- (9): Los 4 fondos de capital riesgo son miembros indirectos de la OP y se sitúan en el segundo nivel de la cadena societaria.

Los Fondos de Capital Riesgo (FCR) son patrimonios separados **sin personalidad jurídica**, pertenecientes a una pluralidad de inversores, cuya gestión y representación corresponde a una sociedad gestora, que ejerce las facultades de dominio sin ser propietaria del fondo.

El patrimonio de los FCR se constituye con las aportaciones realizadas por los partícipes y los rendimientos cuando no hayan sido distribuidos. Los partícipes no responderán por las deudas del fondo sino hasta el límite del patrimonio del mismo. El patrimonio del fondo no responderá por las deudas de los partícipes ni de las sociedades gestoras.

El patrimonio estará dividido en participaciones que conferirán a su titular un derecho de propiedad sobre el mismo. Las participaciones no tendrán valor nominal, tendrán la condición de valores negociables y podrán representarse mediante certificados nominativos o mediante anotaciones en cuenta.

- (10): La OP aporta actas de las Juntas Generales de la OP celebradas los días 11/09/2023, 29/12/2023 y 13/05/2024, todas con carácter universal.



Control 10.- Verificación de las entregas de los miembros productores a la organización de productores.

A partir de la documentación justificativa aportada por la OP, de las cantidades entregadas a ésta por los miembros productores y de sus efectivos productivos, correspondientes al periodo de referencia, (MODELOS 6A y 6C) y de los miembros productores que no entregaron producción o toda su producción a la OP (MODELOS 9A y 9B), se han realizado las comprobaciones dirigidas a verificar la condición de "miembro productor" y el control de las entregas de los miembros productores seleccionados en la muestra.

COMPROBACIONES:	Correcto
<ul style="list-style-type: none"> La OP declara entregas de todos sus miembros productores de productos para los que está reconocida en alguna de las tres últimas campañas. 	SI (11)
<ul style="list-style-type: none"> En el caso de organizaciones de productores y de sus miembros agregadores que sean, o bien mercantiles, o bien cooperativas, SAT, o secciones de ambas, que no admiten miembros no productores, se verifica que todos los miembros son productores de los productos para los que está reconocida. 	SI (11)
<ul style="list-style-type: none"> Todos los miembros productores de la muestra acreditan, mediante la comprobación de las facturas seleccionadas, que los productos entregados se corresponden con la categoría para la que la OP está reconocida. 	SI (12)
<ul style="list-style-type: none"> Según las comprobaciones realizadas, los miembros productores de la muestra han vendido a la OP la totalidad de sus producciones de productos incluidos en la categoría para la que la OP está reconocida, con la excepción prevista en el artículo 12 del Real Decreto 532/2017. 	SI (13)
<ul style="list-style-type: none"> En caso de que la organización de productores haya autorizado a determinados miembros a no comercializar a través de ella hasta un 10% del volumen o del valor de la producción de cada uno de dichos miembros, dispone de un sistema de control que deje rastro de los controles realizados por la organización que garantice el cumplimiento de dicho límite. 	NA
<ul style="list-style-type: none"> Los miembros productores de la muestra acreditan que son responsables del riesgo empresarial (aportan declaraciones fiscales, facturas de venta y, en el caso de que se le haya solicitado, facturas de compra de medios de producción/insumos). 	SI (12) (13)
<ul style="list-style-type: none"> La superficie comprobada de los efectivos productivos de la muestra no difiere significativamente respecto a la declarada y se acredita la titularidad y su inscripción en el Registro de Explotación Agrarias (REA) o en Registro General de Producción Agrícola (REGEPA) de dichos efectivos productivos. 	SI (14)
<ul style="list-style-type: none"> Los rendimientos obtenidos por los miembros productores de la muestra se encuentran dentro de los márgenes de tolerancia propios de una cosecha estándar, por lo que se considera verificado el requisito del artículo 160 del Reglamento (UE) 1308/2013. En los casos en que los rendimientos han variado respecto de los valores de referencia, se ha procedido a investigar la causa, resultando las justificaciones aportadas por la OP admisibles. 	SI (15)

Incidencias y observaciones:

(11): Se verifica que 1 de los 31 miembros productores de la OP de alta durante el periodo de referencia no realizaron entregas de productos incluidos en la categoría de reconocimiento como OPFH.

Respecto del único miembro productor de la OP sin entregas durante el periodo de referencia, se comprueban los siguientes datos:

Nº socio	Nombre / Razón social	NIF	Motivo de la no entrega de producto que declara la OP	Se considera justificada la no entrega de producto
25_05_04	JOSÉ ANTONIO MACANAS MUÑOZ	22472657R	Arranque de las parras de su explotación tras la cosecha del año 2019 y replantación en el año 2020. Primera cosecha tras la replantación en el año 2022	SI

Se comprueban las facturas de entrega de producto anterior y posterior al periodo de referencia y la documentación del motivo de la no entrega de producto, que **SI** justifican la condición de "productor" de los miembros productores de la muestra.

(12): La relación de facturas de compras y de ventas seleccionadas en la muestra se adjuntó como anexo II del requerimiento de documentación adicional con objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones de reconocimiento (2º requerimiento).



- Los datos comprobados de las facturas y/o albaranes de compra de la muestra **SI** coinciden con los declarados por la OP en el MODELO 6A, excepto en lo siguiente:

- En las facturas de compras a miembros productores se han detectado las siguientes diferencias:
 - En la factura n.º FC21/0001 de fecha 30/11/2021, de venta de producto del miembro agregador de productores LIMITLESS GESTION DE ACTIVOS, S.L. a la OPFH, no figuran los kg de uva de mesa. En el Modelo 6.A1 figuran 10.705.032 kg.
- En las facturas de compras a proveedores independientes se han detectado la siguiente diferencias:
 - La fecha de factura y la cantidad de uva de mesa comprada en las dos siguientes facturas de la muestra no coinciden con los datos del Modelo 6.A2:

Razón social del proveedor	NIF	Nº de factura	Fecha de la factura	Kg en factura	Fecha en Modelo 6.A2	Kg en Modelo 6.A2
AGRI-COMMERCE S.A.	FR08582007597	2168242	21/06/2021	21.467	18/06/2021	22.596
RADIARE, S.L.	B05568886	21-045	30/11/2021	18.720	17/10/2021	19.095

- Los datos comprobados de las facturas de compra de la muestra de los miembros agregadores **SI** coinciden con los declarados por la OP en el MODELO 7A, excepto en lo siguiente:

- En la factura n.º 1 de fecha 30/11/2021, de venta de producto del miembro agregador de segundo nivel, TAWTANA, S.COOP., al miembro agregador de primer nivel LIMITLESS GESTION DE ACTIVOS, S.L., no figuran los kg de uva de mesa.
- En las siguientes facturas de venta de producto de los miembros productores al miembro agregador de segundo nivel TAWTANA, S.COOP., no coinciden los kg de uva de mesa que figuran en factura con los indicados en el Modelo 7.A1:

Miembro productor	NIF	Fecha de factura	N.º de factura	Kg en factura	Kg en Modelo 7.A1
AGRICOLA MARTINA 2012, S.L	B73839771	10/11/2021	22 A/2	573.700 kg	569.540 kg
UVA VALLE DE ALMANZORA, S.L.	F73635781	27/10/2021	1	693.360 kg	693.300 kg

- Los datos comprobados de las facturas de la muestra **SI** coinciden con los declarados por la OP en el MODELO 6B.

- (13): Los datos de las declaraciones fiscales de los miembros productores de la muestra del periodo de referencia **NO** coinciden, en todos los casos, con el total de compras de la OP o del miembro agregador a cada uno de los miembros de la muestra declarados en los Modelos 6.A ó 7.A. Los datos comprobados y su conciliación son los siguientes:

MASTIA AGRICOLA, S.L.

Periodo	Importe neto de la cifra negocio en Modelo 200 – Año 2021 (€)	Importe en MODELO 6A (€)	Diferencia (€)
01/12/2020 a 30/11/2021	1.231.297,77	930.097,77	301.200,00

Según el balance de sumas y saldos del miembro productor del año 2021 aportado por la OP, la diferencia se corresponde con ingresos por prestación de servicios.

GRAPPES RED BEL, S.L.

Periodo	Importe neto de la cifra negocio en Modelo 200 – Año 2021 (€)	Importe en MODELO 6A (€)	Diferencia (€)
01/12/2020 a 30/11/2021	1.057.772,59	957.768,59	100.004,00

Según el balance de sumas y saldos del miembro productor del año 2021 aportado por la OP, la diferencia se corresponde con ingresos por prestación de servicios.



AGRICOLA MARTINA 2012, S.L.

Periodo	Importe neto de la cifra negocio en Modelo 200 – Año 2021 (€)	Importe en MODELO 6A (€)	Diferencia (€)
01/12/2020 a 30/11/2021	664.428,78	664.428,78	0,00

MARIA MARTINEZ MARTINEZ

Periodo	Importe actividades agrícolas en RENTA 2021 (€)	Importe en MODELO 6A (€)	Diferencia (€)
01/12/2020 a 30/11/2021	162.660,06	142.852,70 + IVA	19.807,36

Según los datos fiscales de la miembro productor del año 2021, la diferencia se debe al importe del IVA (17.142,32 €) más el importe cobrado de ENESA por la indemnización de seguros agrarios (2.665,04 €).

UVA VALLE DE ALMANZORA, S.L.

Periodo	Importe neto de la cifra negocio en Modelo 200 – Año 2021 (€)	Importe en MODELO 6A (€)	Diferencia (€)
01/12/2020 a 30/11/2021	1.067.076,60	1.062.478,2	4.598,40

Según el extracto de la cuenta de venta de mercaderías del miembro productor del año 2021, la diferencia se corresponde con la venta de uva a BODEGAS BASTIDA, para la elaboración de vino, por lo que se considera que no es un producto de la categoría de reconocimiento.

Por consiguiente, las diferencias encontradas en los miembros productores de la muestra SI/NO se corresponden con ventas de producto incluidos en la categoría de reconocimiento de la OP a clientes distintos de la OP, por lo que se puede concluir que los miembros productores de la muestra SI/NO han vendido a la OP la totalidad de sus producciones de productos incluidos en la categoría para la que la OP está reconocida.

- (14): El listado de los efectivos productivos seleccionados en la muestra y los controles realizados se adjunta como **ANEXO IV**. En dicho anexo se comprueba que no existe diferencia entre la superficie declarada de los efectivos productivos de la muestra y la validada (78,84 ha), teniendo en cuenta la superficie comprobada y la justificación de la titularidad e inscripción en REA/REGPEA. En consecuencia **SI** se aceptan las superficies declaradas en el certificado de efectivos productivos del periodo de referencia (Modelo 6C) y se aplican esas superficies a la hora del cálculo de los rendimientos del punto del control siguiente.
- (15): A partir de los certificados con la relación de facturas de compras de la OP a sus miembros productores (MODELO 6, parte A1) y con la relación de efectivos productivos del periodo de referencia (MODELO 6, parte C), y teniendo en cuenta las comprobaciones realizadas a los efectivos productivos y a las entregas de los socios, se procede a valorar las producciones, superficies y rendimientos de los miembros productores de la muestra en el periodo de referencia, resultando los siguientes valores:

Socio nº: 0	NIF nº: B73518946	Razón social: MOYCA GRAPES, S.L.			
Producto	Producción (kg)	Superficie productiva (ha)	Rendimiento (kg/ha)	Valoración del rendimiento	Observaciones
UVA DE MESA	39.634.028	1.072,86	36.942	NORMAL	No se precisan

Socio nº: 21	NIF nº: B73849556	Razón social: MASTIA AGRICOLA, S.L.			
Producto	Producción (kg)	Superficie productiva (ha)	Rendimiento (kg/ha)	Valoración del rendimiento	Observaciones
UVA DE MESA	930.098	24,41	38.103	NORMAL	No se precisan

Socio nº: 25_03	NIF nº: B73866592	Razón social: GRAPPES RED BEL, S.L.			
Producto	Producción (kg)	Superficie productiva (ha)	Rendimiento (kg/ha)	Valoración del rendimiento	Observaciones
UVA DE MESA	957.769	24,30	39.414	NORMAL	No se precisan

Socio nº: 25_05_13	NIF nº: B73839771	Razón social: AGRICOLA MARTINA 2012, S.L.			
Producto	Producción (kg)	Superficie productiva (ha)	Rendimiento (kg/ha)	Valoración del rendimiento	Observaciones
UVA DE MESA	906.325	27,94 (*)	32.438	NORMAL	No se precisan



Socio nº: 25_05_26	NIF nº: 23229908T	Razón social: MARIA MARTINEZ MARTINEZ			
Producto	Producción (kg)	Superficie productiva (ha)	Rendimiento (kg/ha)	Valoración del rendimiento	Observaciones
UVA DE MESA	206.008	3,2021 (*)	64.335	ALTO	(**)

Socio nº: 25_05_27	NIF nº: B04856217	Razón social: UVA VALLE DE ALMANZORA, S.L.			
Producto	Producción (kg)	Superficie productiva (ha)	Rendimiento (kg/ha)	Valoración del rendimiento	Observaciones
UVA DE MESA	1.451.900	21,70	66.907	ALTO	(**)

(*): La OP presenta certificado subsanando el certificado de los efectivos productivos del periodo de referencia (Modelo 6C) en relación con este socio, con la identificación de recintos que, por error, omitió incluir inicialmente, su solicitud de inclusión en REA, la declaración de los mismos en la solicitud de aprobación del PPO 2023-2025 y la documentación que acredita la titularidad de los recintos omitidos.

(**): La OP aporta informes del técnico de la OP, Alejandro Fernández Martínez, justificativos de los rendimientos que no se encontraban dentro de los esperados para una cosecha estándar, **considerándose dichas justificaciones Si coherentes y admisibles.**

Control 11.- Verificación de la no pertenencia de un miembro productor a más de una organización de productores de la misma categoría de reconocimiento.

COMPROBACIONES:	Conforme
<ul style="list-style-type: none"> Se ha comprobado que todos los miembros productores de la OP figuran de alta y en estado "Enviado a la CA" o "Aprobado" en la aplicación SOFYH del MAPA, y que ninguno de ellos pertenece a otra Organización de Productores que esté reconocida para una categoría de productos incompatible con la de la OP, según artículo 5.2 del Real Decreto 532/2017. 	SI

Incidencias y observaciones: No presenta.

Control 12.- Verificación de que la organización de productores no ocupa una posición dominante en el mercado.

A partir de la información aportada por la organización de productores sobre clientes y mercado o mercados a los que va dirigida la producción, según MODELO 6B, se puede considerar que la OP no ocupa una posición dominante en el mercado cuando cumple con al menos una de las condiciones siguientes:

COMPROBACIONES:	Correcto
<ul style="list-style-type: none"> La mayoría de las ventas se realizan a clientes considerados como gran distribución: 	SI
<ul style="list-style-type: none"> El mercado principal de la OP son varias regiones o estados miembros: 	SI
<ul style="list-style-type: none"> La mayoría de las ventas tienen como destino un mercado fuera de la Unión Europea: 	-
<ul style="list-style-type: none"> Las ventas se realizan en un mercado central cuyo ámbito de influencia abarca dos o más regiones. 	-
<ul style="list-style-type: none"> La OP tiene una producción inferior al 50% de la demanda potencial de frutas y hortalizas, calculada como el producto de la población por el consumo medio de la población, establecido mediante estadísticas oficiales. 	SI

Incidencias y observaciones: No presenta.

Control 13.- Verificación de la existencia, o no, de situaciones artificiales para obtener los requisitos de reconocimiento.

COMPROBACIONES:	Conforme
<ul style="list-style-type: none"> Ningún miembro, directo o indirecto, posee más del 50% de los efectivos productivos. En el caso de que algún miembro productor supere ese porcentaje, se demuestra que no existe ningún abuso de poder o influencia por parte de ningún miembro. 	SI (16)



COMPROBACIONES:	Conforme
<ul style="list-style-type: none"> Toda o gran parte de la producción comercializada por la organización de productores no se vende a uno o varios miembros de la misma o a entidades a los que se tenga externalizada alguna actividad. 	SI
<ul style="list-style-type: none"> La organización no tiene externalizada todas las actividades que se pueden externalizar. 	SI
<ul style="list-style-type: none"> En el caso de que se haya producido cambio en el tipo de personalidad jurídica en la organización de productores para ser cooperativa con el objeto de evadir los controles sobre funcionamiento democrático, dichos controles se han realizado en cualquier caso. 	NA

Incidencias y observaciones: No presenta incidencias.

(16): Se adjunta **ANEXO V**, con los efectivos productivos actuales declarados por la OP y los datos del período de referencia.

En el citado ANEXO V se comprueba que el productor con mayor porcentaje de efectivos productivos es la propia OPFH que dispone de más del 70% de los efectivos productivos.

Control 14.- Programa de actuación.

COMPROBACIONES:	Conforme
<ul style="list-style-type: none"> El programa de actuación, en vigor, fue aprobado en la asamblea general, u órgano equivalente, de fecha: 02/09/2021 	SI
<ul style="list-style-type: none"> El programa de actuación contiene las siguientes reglas: <ul style="list-style-type: none"> Reglas de notificación de la producción. Reglas de producción. Reglas de comercialización. Reglas de protección del medio ambiente. 	SI SI SI SI

Incidencias y observaciones: No presenta.

Control 15.- Verificación de las comunicaciones que están obligadas a realizar las organizaciones de productores.

COMPROBACIONES:	Conforme
<ul style="list-style-type: none"> La organización de productores ha remitido correctamente las comunicaciones, en formato electrónico, establecidas en el artículo 21 del Real Decreto 532/2017. 	SI

Incidencias y observaciones: No presenta.



4.- Conclusión.

Como consecuencia de las comprobaciones realizadas, tanto de tipo documental como sobre el terreno, estas últimas recogidas en el acta de control de fecha **13/09/2024**, este Servicio emite el presente informe con resultado **SI FAVORABLE**, como consecuencia del cual procede:

- Mantener el reconocimiento.
- Envío de una **carta de apercibimiento**, conforme al **artículo 59.1** del Reglamento Delegado (UE) 2017/891, por la que se le comunica el fallo detectado, las medidas correctoras necesarias y el plazo para su aplicación, que no excederá de cuatro meses, al comprobar que se incumple alguno de los criterios de reconocimiento vinculados a los requisitos establecidos en el artículo 5, el artículo 7, el artículo 11, apartados 1 y 2, y el artículo 17, del citado Reglamento (controles nº 4, 7, 8 y 9 del presente informe relativos al control del número mínimo de miembros, de las estructuras y actividades de las organizaciones de productores, de la puesta en el mercado y la actividad principal y del funcionamiento democrático, respectivamente).
Durante el periodo de apercibimiento no se realizará el pago de la ayuda. La no adopción de las medidas correctoras indicadas dentro del plazo concedido para ello conllevará la suspensión del reconocimiento por un tiempo que no excederá de doce meses desde la recepción de la carta de apercibimiento, y que deberá ser notificado a la organización de productores. El importe anual de la ayuda se reducirá un 2% por cada mes civil completo o ya comenzado por el que se prolongue la suspensión del reconocimiento, conforme a lo indicado en el artículo 59, apartado 2, del Reglamento Delegado (UE) 2017/891.
- Envío de una **carta de apercibimiento**, conforme al **artículo 59.4** del Reglamento Delegado (UE) 2017/891, por la que se le comunica el fallo detectado, las medidas correctoras necesarias y el plazo para su aplicación, que no excederá de cuatro meses, al comprobar que se incumple alguno de los criterios de reconocimiento distintos a los mencionados en el apartado anterior.
Durante el periodo de apercibimiento no se realizará el pago de la ayuda. Cuando no se adopten las medidas correctoras en el plazo fijado se suspenderán los pagos y se reducirá el importe anual de la ayuda un 1% por cada mes civil o parte de mes civil siguiente a la expiración de ese plazo.
- Envío de una **carta de apercibimiento**, conforme al **artículo 59.6** del Reglamento Delegado (UE) 2017/891, por la que se le comunica que incumple el criterio relativo al valor mínimo de la producción comercializada (control n.º 5 del presente informe), las medidas correctoras necesarias y el plazo para su aplicación, que no excederá de cuatro meses. Si la OP no demuestra que cumple el criterio relativo al valor mínimo de la producción comercializada exigido por el artículo 154, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) nº 1308/2013 y establecido en el anexo IV del Real Decreto 532/2017, modificado mediante el Real Decreto 404/2021, a más tardar el 15 de octubre del segundo año siguiente al año en que se ha incumplido dicho criterio, conllevará la retirada del reconocimiento.

Observaciones:

En Murcia, a fecha y firma electrónica al margen

EL TECNICO RESPONSABLE, José Javier Manzanera Molina

Vº Bº Y CONFORME DEL JEFE DEL SERVICIO DE ASOCIACIONISMO AGRARIO Y ESTADISTICAS, Juan Andrés Marín Wait.



ANEXO I: LISTA DE CONTROL DOCUMENTAL PARA LA VERIFICACIÓN DE LA CONFORMIDAD DE LAS CONDICIONES DE RECONOCIMIENTO

Razón social de la OPFH:	MOYCA GRAPES, S.L.	Nº de registro:	ES0984
NIF de la OPFH:	B73518946	Categoría de reconocimiento:	ix) UVA DE MESA
Anualidad de control	2024	Anualidad del fondo operativo objeto de control:	2023
Periodo de referencia:	1 de diciembre de 2020 a 30 de noviembre de 2021		

José Javier Manzanera Molina, como Técnico Responsable adscrito a la Dirección General de Industria Alimentaria y Asociacionismo Agrario de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ha comprobado la existencia, en el expediente de los **controles sobre el terreno** para comprobar la conformidad de los criterios de reconocimiento, previstos en el artículo 24 del Real Decreto 532/2017, de los documentos previamente solicitados a la OPFH arriba referenciada, con el resultado siguiente:

A) En el requerimiento 1º se ha solicitado la documentación necesaria para iniciar el control, resultando:

Documentos para el control de la conformidad de los criterios de reconocimiento	PRESENTA			OBSERVACIONES
	SI	NO	N/A	
1.- Estatutos de la OP y sus modificaciones, elevados a escritura pública y visados por el organismo competente, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del RD 532/2017, acompañados de la ficha de autocontrol, según MODELO 1.	X			
2.- Estatutos de los miembros agregadores y de sus modificaciones, elevados a escritura pública e inscritos en el registro correspondiente, según disponga la normativa que regula su persona jurídica, acompañados, cada uno de ellos, de la correspondiente ficha de autocontrol.	X			
3.- Certificado del Registro de miembros de la OP, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2 del Real Decreto 532/2017, según MODELO 2 (partes A, B y C).	X			
4.- En su caso, certificado del Registro de los miembros de la OP cuyo periodo mínimo de adhesión sea inferior a tres años, conforme a lo dispuesto en el artículo 11.1.a) del Real Decreto 532/2017.	X		X	
5.- Certificado de la existencia, o no, de vinculaciones entre personas físicas, entre personas jurídicas, o de personas físicas con personas jurídicas o a la inversa, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.5 del Real Decreto 532/2017, según MODELOS 3A y 3B.	X			
6.- Certificado de la fórmula de adopción de acuerdos y criterios de establecimiento de derechos de voto de todas las personas jurídicas de la cadena societaria de la OP, según figure en sus respectivos estatutos o reglamentos de régimen interior, según MODELO 4.	X			
7.- Memoria descriptiva de los medios humanos, materiales y técnicos con los que cuenta la OP para llevar a cabo adecuadamente sus actividades, tanto en lo relativo a la duración como a la eficacia, según MODELO 5.	X			
8.- En su caso, Libro de Actas de la OP con la transcripción correspondiente al Acta de la asamblea general, u órgano equivalente, en la que se aprueban las externalizaciones.			X	
9.- En caso de externalizaciones, acuerdos comerciales, justificantes del pago por la prestación de servicios e informes sobre el cumplimiento de dichos acuerdos, conforme a los apartados 4 y 7 del artículo 9 del Real Decreto 532/2017.			X	
10.- En el caso de organizaciones de productores con reconocimiento para la categoría iv) "Productos destinados a la transformación", contratos entre la organización de productores y transformador o compromisos de entrega, en el caso de que las empresas transformadoras sean organizaciones de productores.			X	



Documentos para el control de la conformidad de los criterios de reconocimiento	PRESENTA			OBSERVACIONES
	SI	NO	N/A	
11.- Certificados con la relación de facturas de compras de la OP en el periodo de referencia, según MODELO 6, parte A1y A2.	X			
11.1. En caso de que la OPFH tenga producción propia sin "autofactura" deberá, adicionalmente, aporta el certificado de la relación de entradas de producto en la OP, según MODELO 6, parte A3.	X			
12.- Certificados con la relación de facturas de venta y resumen de ventas de la OP en el periodo de referencia, según MODELO 6, partes B y B.1.	X			
13.- Certificado con la relación de los efectivos productivos de la organización y de los miembros productores, indicando las referencias SIGPAC, superficie, producto y producción, en el periodo de referencia, según MODELO 6, parte C.	X			
14.- En caso de que la OP tenga miembros agregadores, certificados de compras y de ventas del miembro agregador en el periodo de referencia, según MODELO 7, partes A1, A2, A3 (en su caso) y B.	X			
15.- Libro de Actas con la transcripción correspondiente al acta de la asamblea general, u órgano equivalente, de aprobación del programa de actuación y de su contenido	X			Acta de la Junta General del día 02/09/2021, (aportada el 16/09/2024)
16.- Convocatorias y transcripciones en el Libro de Actas correspondientes a las tres últimas asambleas generales, u órganos equivalentes, con inclusión de la lista de asistentes.	X			Juntas Generales con carácter Universal de los días 11/09/2023, 29/12/2023 y 13/05/2024, (aportadas el 16/09/2024)
17.- Certificado de las bajas de los miembros de la OP, desde la fecha de inicio del periodo de referencia hasta la actualidad, según MODELO 8.	X			
18.- Certificados de los miembros productores que no entregaron producción, según MODELO 9.A, y de los miembros que vendieron directamente parte de su producción, según MODELO 9.B, durante el periodo de referencia. En caso de que todos los miembros productores entregaran producción en el periodo de referencia o que ningún miembro productor hay realizado ventas directas en dicho periodo, aportar certificados en ese sentido.	X			
19.- Documentación relativa al control del valor de la producción comercializada:				
a) Informe de revisión del certificado del valor de la producción comercializada del periodo de referencia, emitido por un auditor de cuentas inscrito en ROAC.	X			
b) Libro de Actas con la transcripción del acta de la asamblea general, u órgano equivalente, en la que se aprueban las cuentas anuales.	X			
c) Justificación de que las cuentas anuales se han presentado ante el Registro correspondiente.	X			
d) Modelos IVA presentados (modelos 303 y modelo 390).	X			
e) Libros de facturas de IVA soportado y de IVA repercutido.	X			
f) Modelo 200 del Impuesto de Sociedades del ejercicio.	X			
g) Balance de sumas y saldos completo, a 3 dígitos.	X			
h) Balance de sumas y saldos de los Grupos 6 y 7 (máximo nivel de detalle).	X			
i) Mayores contables de los grupos 6 y 7.	X			



Documentos para el control de la conformidad de los criterios de reconocimiento	PRESENTA			OBSERVACIONES
	SI	NO	N/A	
j) Balances de sumas y saldos de la cuenta 400 (proveedores de frutas y hortalizas) y de la cuenta 430 (clientes de frutas y hortalizas).	X			
k) En caso de que se incluyan indemnizaciones procedentes de seguros sobre las producciones, percibidas en el periodo contable en virtud de, o bien, pólizas contratadas, en concepto de asegurado, por la organización de productores o sus miembros productores, o bien, de aplicaciones formalizadas por los miembros productores a pólizas colectivas, siempre que la organización de productores reciba el importe de la indemnización, aportar póliza, documento de cobro, contabilización, etc.	X			

Datos de la presentación de la documentación aportada en relación con el requerimiento 1º:

Fecha de entrada al registro	Nº de registro de entrada
20/03/2024	202490000215447, 202490000215485, 202490000215529, 202490000215550
11/06/2024	202490000444248, 202490000444277, 202490000444298 (Control VPC)
12/06/2024	202490000448504 (Control VPC)
18/06/2024	202490000469324 (Control VPC)
26/06/2024	202490000500151, 202490000500219, 202490000500263, 202490000500327, 202490000500377, 202490000500432 (Control VPC)
28/06/2024	202490000509109 (Control VPC)
18/07/2024	202490000560979, 202490000561034 (Control VPC)

B) En el requerimiento 2º se ha solicitado documentación adicional, con muestreo sobre la documentación aportada inicialmente para comprobar su veracidad y realizar las comprobaciones necesarias, **se ha solicitado por segunda vez la documentación** que no se había presentado en respuesta al requerimiento 1º **y se ha solicitado subsanación** de determinada documentación presentada en respuesta al requerimiento 1º. En respuesta al requerimiento 2º la OP ha presentado la documentación que figura en las siguientes entradas:

Fecha de entrada al registro	Nº de registro de entrada
09/09/2024	202490000660003
16/09/2024	202490000682135
23/09/2024	202490000699926

Observaciones: No se precisan.

En Murcia, a fecha y firma electrónica al margen

EL TECNICO RESPONSABLE, José Javier Manzanera Molina

Vº Bº Y CONFORME DEL JEFE DEL SERVICIO DE ASOCIACIONISMO AGRARIO Y ESTADISTICAS, Juan Andrés Marín Wait



ANEXO II.A- CONTROL DE LOS ESTATUTOS DE LA ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES

Razón social de la OP:	MOYCA GRAPES, S.L.	Nº de registro:	ES0984
NIF de la OP:	B73518946	Anualidad del fondo operativo objeto de control:	2023

Control de que los Estatutos de la OPFH respetan lo dispuesto para ellos en la sección I del capítulo III del título II de la parte II y en el artículo 160 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, en el Reglamento Delegado (UE) 2017/891, de la Comisión, de 13 de marzo de 2017, en el Reglamento de Ejecución (UE) 2017/892, de la Comisión, de 13 de marzo de 2017, y en el Real Decreto 532/2017.

Control de los estatutos de la OPFH	CUMPLE		NO APLI-CA	OBSERVA-CIONES ¹
	SI	NO		
1. Los estatutos están elevados a escritura pública.	X			(1)
2. Los estatutos están visados por el organismo competente	X			(1)
3. Cumplen lo dispuesto en la Sección I del Capítulo III del Título II parte II y en el artículo 160 del Reglamento (UE) nº 1308/2013.				
3.1. Recogen al menos uno o más de los siguientes objetivos :				
a) Garantizar que la producción se planifique y se ajuste con arreglo a la demanda, sobre todo en lo referente a la calidad y a la cantidad.	X			Art. 2.b
b) Concentrar la oferta y la comercialización de los productos de sus miembros, incluyendo la comercialización directa.	X			Art. 2.c
c) Optimizar los costes de producción y los beneficios de las inversiones realizadas en respuesta a normas relativas al medio ambiente y al bienestar de los animales, y estabilizar los precios de producción.	X			Art. 2.d
3.2. Los estatutos recogen las siguientes obligaciones de los miembros productores:				
a) Aplicar las normas adoptadas por la organización de productores en materia de notificación de la producción, producción, comercialización y protección del medio ambiente.	X			Art. 7.2.g
b) Pertener a una sola organización de productores con respecto a la categoría de reconocimiento solicitada.	X			Art. 7.2.h
c) Facilitar la información solicitada a efectos estadísticos por la organización de productores.	X			Art. 7.2.j
d) Comercializar toda su producción a través de la organización de productores.	X			Art. 7.2.i
e) La organización de productores tiene prevista la posibilidad de autorizar a los productores asociados a realizar la comercialización fuera de la propia organización en los casos descritos en el artículo 12 del Reglamento Delegado (UE) 2017/891, con la limitación del artículo 12 del RD 532/2017.			X	
3.3. Los estatutos prevén los siguientes puntos:				
a) Los procedimientos de fijación, adopción y modificación de las normas adoptadas por la organización de productores en materia de notificación de la producción, producción, comercialización y protección del medio ambiente.	X			Art. 7.5 y 16.4 a)
b) La imposición a los miembros de contribuciones financieras para la financiación de la organización de productores.	X			Art. 7.2.f
c) Las normas que garantizan a los productores asociados el control democrático de su organización y de las decisiones de ésta, así como de sus cuentas y presupuestos .	X			Art. 16.3 (2)
d) Las sanciones por incumplimiento de las obligaciones estatutarias, en particular el impago de las contribuciones financieras o infracciones de las normas establecidas por la organización de productores.	X			Art. 8 y RRI aprobado por la JG de fecha 15/11/2021 (faltas muy graves)



Control de los estatutos de la OPFH	CUMPLE		NO APLI-CA	OBSERVA-CIONES ¹
	SI	NO		
e) Las normas relativas a la admisión de nuevos miembros y, en particular, un periodo mínimo de adhesión de acuerdo a la normativa.	X			Art. 6 y 7.2.k
f) Las normas contables y presupuestarias necesarias para el funcionamiento de la organización. Esto es, compromiso de llevar, a partir de la fecha de reconocimiento, una contabilidad específica para las actividades sometidas a reconocimiento.	X			Art. 29 y 31
g) El periodo mínimo de adhesión de los miembros productores de la organización de productores será de tres años.	X			Art. 7.2.k (3 años)
g.1) En caso de que la organización permita en sus estatutos que parte de sus miembros productores puedan tener un periodo mínimo de adhesión inferior a tres años y de al menos un año, se contempla que los miembros productores acogidos a esta situación no podrán: <ul style="list-style-type: none"> - Figurar en el registro mencionado en el artículo 4.2 del RD 532/2017, sino en un registro aparte de las mismas características que recoja los miembros con duración inferior a tres años.(*) - Suponer más del 20% de los miembros totales de la OP. - Estar en estas circunstancias de adhesión más de dos años de cada seis, ni ellos ni sus explotaciones. 			X	
g.2) El periodo mínimo de adhesión establecido por la organización para sus miembros deberá ser adoptado, en su caso, por todos los miembros productores de los miembros agregadores de productores que formen parte de ella.	X			
h) Se contempla que el plazo comprendido entre la fecha de renuncia a la calidad de miembro productor y la fecha en que dicha renuncia surta efecto, no podrá ser superior a seis meses.	X			Art. 7.2.k
h.1) Se contempla que la renuncia a la calidad de miembro se comunicará por escrito a la OP.	X			Art. 7.2.k
h.2) El plazo de aviso previo se fija con criterios generales que eviten discriminación.	X			Art. 7.2.k
i) En caso de que la organización de productores posea un programa operativo de los contemplados en el artículo 33 del Reglamento (UE) nº 1308/2013, ningún miembro productor, de cualquier nivel, podrá descargarse de las obligaciones derivadas de dicho programa que posea, durante la aplicación del mismo, salvo que la organización lo autorice.	X			Art. 7.3
4. Se contempla que el valor de las ventas de productos incluidos en la categoría de reconocimiento de la OPFH, procedente de productores que no sean miembros de una organización de productores o de una asociación de organizaciones de productores, deberá ser inferior al valor de la producción comercializada de la OP, calculado de conformidad con el artículo 22 del Reglamento Delegado (UE) 2017/891. (**)	X			Texto análogo en Art. 29, se recomienda actualizar el texto (2)
5. Se recoge en los estatutos la condición de estar constituida exclusivamente por productores de los productos para los que está reconocida. (***)		X		Art. 7.2. (2)
6. Se recoge que en el caso de que se admitan miembros no productores (en las organizaciones que sean cooperativas, SAT, o secciones de ambas, así como en sus miembros agregadores), éstos no podrán votar acuerdos relativos al funcionamiento como organización de productores, y acuerdos relativos a los programas y fondos operativos.			X	
6.1 En ese caso, asimismo, se recoge que los componentes de sus órganos de gobierno deberán ser elegidos, exclusivamente, por sus miembros productores.			X	
7. En caso de cooperativas y sociedades agrarias de transformación que posean una sección de productores de frutas y hortalizas:				



Control de los estatutos de la OPFH		CUMPLE		NO APLI-CA	OBSERVA-CIONES ¹
		SI	NO		
7.1	En los estatutos o reglamento de régimen interno de la sección se recoge de manera expresa la prohibición para la sección de adoptar acuerdos contrarios a la Ley, a los estatutos de la entidad a la que pertenecen o al interés general de la misma.			X	
7.2	En los estatutos de la cooperativa o SAT a la que pertenece la sección se establece que las decisiones relativas al reconocimiento, al funcionamiento y a las actuaciones como organización de productores, incluidas las relativas a la presentación y ejecución de programas operativos y constitución de los fondos operativos serán directamente adoptados por la asamblea de la sección.			X	

OBSERVACIONES

(*): Este requisito no tiene que figurar obligatoriamente en los Estatutos, no obstante sí debe comprobarse que se cumple esta condición en el control 3 del Informe.

(**): Este requisito no tiene que figurar obligatoriamente en los Estatutos, no obstante sí debe comprobarse que se cumple esta condición en el control 9 del Informe.

(***): Este requisito no tiene que figurar obligatoriamente en los Estatutos, no obstante sí debe comprobarse que se cumple esta condición en el control 11 del Informe.

(1) Escritura de transformación en sociedad limitada, otorgada por MOYCA, SOCIEDAD AGRARIA DE TRANSFORMACIÓN ante el notario de Murcia, D^a. María del Pilar Berral Casas del Ilustre Colegio de Murcia, protocolo nº 1981 de fecha 20/10/2017, subsanada mediante diligencia del día 28/11/2017, en la que se incluye la refundición completa de los estatutos sociales. La escritura y su diligencia fueron inscritas en el Registro Mercantil el día 26/12/2017.

Dichos Estatutos se han modificado en las siguientes ocasiones:

Fecha de la escritura de modificación de EESS	Nº de protocolo	Notario	Apartado que se modifica	Fecha inscripción en registro
14/02/2018, subsanada mediante diligencia de fecha 22/02/2018	330/2018	María del Pilar Berral Casas	Art. 11: Capital social	28/02/2018
29/11/2018	2891	María del Pilar Berral Casas	Art. 7bis, 11, 16 y 23	18/01/2019
12/09/2019	2498	María del Pilar Berral Casas	Disposición final	08/10/2019
24/12/2021	4635	María del Pilar Berral Casas	Reglamento de Régimen Interno (RRI)	No precisa inscrip.
18/01/2022	175	María del Pilar Berral Casas	Disposición final	17/03/2022
16/03/2022	1019	María del Pilar Berral Casas	Disposición final (*)	22/04/2022

(*): La disposición final dice literalmente que:

“Llegado el día 31 de diciembre de 2026, los artículos 6 a 10, ambos inclusive, y 16.3 quedarán sin valor ni efecto alguno, resultando por tanto inaplicables a partir de entonces. Igualmente resultarán inaplicables e inexigibles cualesquiera otras obligaciones derivadas del régimen jurídico propio de una organización de productores de frutas y hortalizas.

En la medida en que en la indicada fecha la Sociedad aún mantuviera la condición de organización de productores de frutas y hortalizas, procederá igualmente comunicar formalmente a las administraciones públicas competentes, y con la mayor brevedad, la renuncia a dicha condición”.



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca

Dirección General de Industria Alimentaria
y Asociacionismo Agrario



Unión Europea



- (2) De acuerdo con la instrucción comunicada por correo electrónico enviado el día 09/09/2024 por el Director General de Industrias Alimentarias y Asociacionismo Agrario, en relación con aquellos estatutos sociales de las organizaciones de productores incluidas en la muestra de los controles sobre el terreno de las solicitudes del pago de la ayuda del FO 2023, que no prevean actualmente las normas que garanticen a los productores asociados el control democrático de sus cuentas y presupuestos, la OP presenta, con fecha 16/09/2024 y entrada al registro 202490000682135, entre otra documentación, el certificado, suscrito el mismo día que el de su presentación por la secretaria del consejo de administración de la OP con el visto bueno del presidente, con el compromiso de incluir en la próxima convocatoria de la junta general, que necesariamente tendrá lugar en un plazo máximo de 4 meses, la modificación de los estatutos sociales, que incluirá, entre otros aspectos, las normas que garanticen a los productores asociados el control democrático de sus cuentas y presupuestos y la actualización de la redacción de los artículos 7.2.h y 29.

En Murcia, a fecha y firma electrónica al margen

EL TECNICO RESPONSABLE, José Javier Manzanera Molina

Vº Bº Y CONFORME DEL JEFE DEL SERVICIO DE ASOCIACIONISMO AGRARIO Y ESTADISTICAS, Juan Andrés Marín Wait

23/09/2024 14:07:45

MARIN WAIT, JUAN ANDRES

MANZANERA MOLINA, JOSE JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (



ANEXO II.B.1 - CONTROL DE LOS ESTATUTOS DEL MIEMBRO AGREGADOR

Razón social del miembro agregador (MA):	<u>LIMITLESS GESTION DE ACTIVOS, S.L.</u>	NIF del MA:	B54933551
Razón social de la OPFH a la que está asociado:	MOYCA GRAPES, S.L.	NIF de la OPFH:	B73518946

Control de que los Estatutos del miembro agregador respetan lo dispuesto para ellos en la sección I del capítulo III del título II de la parte II y en el artículo 160 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, en el Reglamento Delegado (UE) 2017/891, de la Comisión, de 13 de marzo de 2017, en el Reglamento de Ejecución (UE) 2017/892, de la Comisión, de 13 de marzo de 2017, y en el Real Decreto 532/2017.

Control de los estatutos de la OPFH	CUMPLE		NO APLI-CA	OBSERVA-CIONES ¹
	SI	NO		
1. Los estatutos están elevados a escritura pública.	X			(1)
2. Los estatutos están visados por el organismo competente	X			(1)
3. Cumplen lo dispuesto en la Sección I del Capítulo III del Título II parte II y en el artículo 160 del Reglamento (UE) nº 1308/2013.				
3.1. Recogen al menos uno o más de los siguientes objetivos :				
a) Garantizar que la producción se planifique y se ajuste con arreglo a la demanda, sobre todo en lo referente a la calidad y a la cantidad.	X			Art. 2 b)
b) Concentrar la oferta y la comercialización de los productos de sus miembros, incluyendo la comercialización directa.	X			Art. 2 c)
c) Optimizar los costes de producción y los beneficios de las inversiones realizadas en respuesta a normas relativas al medio ambiente y al bienestar de los animales, y estabilizar los precios de producción.	X			Art. 2 d)
3.2. Los estatutos recogen los siguientes obligaciones de los miembros productores:				
a) Aplicar las normas adoptadas por la organización de productores en materia de notificación de la producción, producción, comercialización y protección del medio ambiente.	X			Art. 7.g)
b) Pertener a una sola organización de productores con respecto a la categoría de reconocimiento solicitada.	X			Art. 7.h)
c) Facilitar la información solicitada a efectos estadísticos por la organización de productores.	X			Art. 7.j)
d) Comercializar toda su producción a través del miembro agregador.	X			Art. 7.i)
e) El miembro agregador tiene prevista la posibilidad de autorizar a los productores asociados a realizar la comercialización directamente en los casos descritos en el artículo 12 del Reglamento Delegado (UE) 2017/891.			X	N/A
3.3. Los estatutos prevén los siguientes puntos:				
a) Los procedimientos de fijación, adopción y modificación de las normas adoptadas por la organización de productores en materia de notificación de la producción, producción, comercialización y protección del medio ambiente.	X			Art. 7.g)
b) La imposición a los miembros de contribuciones financieras para la financiación de la organización de productores.	X			Art. 7.f)
c) Las normas que garantizan a los productores asociados el control democrático de su organización y de las decisiones de ésta, así como de sus cuentas y presupuestos .	X			Art. 17 (2)



Control de los estatutos de la OPFH	CUMPLE		NO APLI-CA	OBSERVA-CIONES ¹
	SI	NO		
d) Las sanciones por incumplimiento de las obligaciones estatutarias, en particular el impago de las contribuciones financieras o infracciones de las normas establecidas por la organización de productores.	X			Art. 8 y RRI aprobado por la JG de fecha 15/11/2021 (faltas muy graves)
e) Las normas relativas a la admisión de nuevos miembros y, en particular, un periodo mínimo de adhesión de acuerdo a la normativa.	X			Art. 6 y 7
f) Las normas contables y presupuestarias necesarias para el funcionamiento de la organización. Esto es, compromiso de llevar, a partir de la fecha de reconocimiento, una contabilidad específica para las actividades sometidas a reconocimiento.	X			Art. 27
g) El periodo mínimo de adhesión de los miembros productores de la organización de productores será de tres años.	X			Art. 7.k) (3 años)
g.1) En caso de que la organización permita en sus estatutos que parte de sus miembros productores puedan tener un periodo mínimo de adhesión inferior a tres años y de al menos un año, se contempla que los miembros productores acogidos a esta situación no podrán: <ul style="list-style-type: none"> - Figurar en el registro mencionado en el artículo 4.2 del RD 532/2017, sino en un registro aparte de las mismas características que recoja los miembros con duración inferior a tres años. (*) - Suponer más del 20% de los miembros totales de la OP. - Estar en estas circunstancias de adhesión más de dos años de cada seis, ni ellos ni sus explotaciones. 			X	N/A
g.2) El periodo mínimo de adhesión establecido por la organización para sus miembros deberá ser adoptado, en su caso, por todos los miembros productores de los miembros agregadores de productores que formen parte de ella.	X			Art. 7.k) (3 años)
h) Se contempla que el plazo comprendido entre la fecha de renuncia a la calidad de miembro productor y la fecha en que dicha renuncia surta efecto, no podrá ser superior a seis meses.	X			Art. 7.k)
h.1) Se contempla que la renuncia a la calidad de miembro se comunicará por escrito a la OP.	X			Art. 7.k)
h.2) El plazo de aviso previo se fija con criterios generales que eviten discriminación.	X			Art. 7.k)
i) En caso de que la organización de productores a la que está adherido el miembro agregador posea un programa operativo de los contemplados en el artículo 33 del Reglamento (UE) nº 1308/2013, ningún miembro productor, de cualquier nivel, podrá descargarse de las obligaciones derivadas de dicho programa que posea, durante la aplicación del mismo, salvo que la organización lo autorice.	X			Art. 7
4. Se contempla que el valor de las ventas de productos incluidos en la categoría de reconocimiento de la OPFH, procedente de productores que no sean miembros de una organización de productores o de una asociación de organizaciones de productores, deberá ser inferior al valor de la producción comercializada de la OP, calculado de conformidad con el artículo 22 del Reglamento Delegado (UE) 2017/891. (**)	X		X	Art. 27 (Redacción análoga)
5. Se recoge en los estatutos la condición de estar constituida exclusivamente por productores de los productos para los que está reconocida. (***)	X			Art. 5
6. Se recoge que en el caso de que se admitan miembros no productores (en las organizaciones que sean cooperativas, SAT, o secciones de ambas, así como en sus miembros agregadores), éstos no podrán votar acuerdos relativos al funcionamiento como organización de productores, y acuerdos relativos a los programas y fondos operativos.			X	N/A



Control de los estatutos de la OPFH		CUMPLE		NO APLICA	OBSERVACIONES ¹
		SI	NO		
6.1	En ese caso, asimismo, se recoge que los componentes de sus órganos de gobierno deberán ser elegidos, exclusivamente, por sus miembros productores.			X	N/A
7.	En caso de cooperativas y sociedades agrarias de transformación que posean una sección de productores de frutas y hortalizas:				
7.1	En los estatutos o reglamento de régimen interno de la sección se recoge de manera expresa la prohibición para la sección de adoptar acuerdos contrarios a la Ley, a los estatutos de la entidad a la que pertenecen o al interés general de la misma.			X	N/A
7.2	En los estatutos de la cooperativa o SAT a la que pertenece la sección se establece que las decisiones relativas al reconocimiento, al funcionamiento y a las actuaciones como organización de productores, incluidas las relativas a la presentación y ejecución de programas operativos y constitución de los fondos operativos serán directamente adoptados por la asamblea de la sección, y que no podrán ser suspendidas ni modificadas por ellas.			X	N/A

OBSERVACIONES

(*): Este requisito no tiene que figurar obligatoriamente en los Estatutos, no obstante, sí debe comprobarse que se cumple esta condición en el control 3 del Informe.

(**): Este requisito no tiene que figurar obligatoriamente en los Estatutos, no obstante, sí debe comprobarse que se cumple esta condición en el control 9 del Informe.

(***): Este requisito no tiene que figurar obligatoriamente en los Estatutos, no obstante, sí debe comprobarse que se cumple esta condición en el control 11 del Informe.

(1): Escritura de elevación a público de acuerdos sociales otorgada por LIMITLESS GESTION DE ACTIVOS, S.L. ante el notario de Totana, don Patricio Chamarro Gómez, del Ilustre Colegio de Murcia, de fecha 23/03/2018 y con el número 500 de su protocolo, que incluye la aprobación de nuevos estatutos sociales. La citada Escritura fue inscrita en el Registro Mercantil con fecha 21/09/2018.

Dichos Estatutos se han modificado en las siguientes ocasiones:

Fecha de la escritura de modificación de EEES	Nº de protocolo	Notario	Apartado que se modifica	Fecha inscripción en registro
16/12/2021	4460	María del Pilar Berral Casas	Artículo 27 y aprobación del RRI	20/01/2022
25/02/2022	748	María del Pilar Berral Casas	Artículo 3 (domicilio social)	23/03/2022

(2): De acuerdo con la instrucción comunicada por correo electrónico enviado el día 09/09/2024 por el Director General de Industrias Alimentarias y Asociacionismo Agrario, en relación con aquellos estatutos sociales de las organizaciones de productores incluidas en la muestra de los controles sobre el terreno de las solicitudes del pago de la ayuda del FO 2023, que no prevean actualmente las normas que garanticen a los productores asociados el control democrático de sus cuentas y presupuestos, la OP presenta, con fecha 16/09/2024 y entrada al registro 202490000682135, entre otra documentación, el certificado, suscrito el mismo día que el de su presentación por la representante legal de GRAPES RED BEL, S.L. administradora solidaria de LIMITLESS GESTION DE ACTIVOS, S.L. con el compromiso de incluir en la próxima convocatoria de la junta general, que necesariamente tendrá lugar en un plazo máximo de 4 meses, la modificación de los estatutos sociales, que incluirá, entre otros aspectos, las normas que garanticen a los productores asociados el control democrático de sus cuentas y presupuestos.

En Murcia, a fecha y firma electrónica al margen

EL TECNICO RESPONSABLE, José Javier Manzanera Molina

Vº Bº Y CONFORME DEL JEFE DEL SERVICIO DE ASOCIACIONISMO AGRARIO Y ESTADISTICAS, Juan Andrés Marín Wait



ANEXO II.B.2 - CONTROL DE LOS ESTATUTOS DEL MIEMBRO AGREGADOR

Razón social del miembro agregador (MA):	TAWTANA, S.C.A	NIF del MA:	F73635781
Razón social de la OPFH a la que está asociado:	MOYCA GRAPES, S.L.	NIF de la OPFH:	B73518946

Control de que los Estatutos del miembro agregador respetan lo dispuesto para ellos en la sección I del capítulo III del título II de la parte II y en el artículo 160 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, en el Reglamento Delegado (UE) 2017/891, de la Comisión, de 13 de marzo de 2017, en el Reglamento de Ejecución (UE) 2017/892, de la Comisión, de 13 de marzo de 2017, y en el Real Decreto 532/2017.

Control de los estatutos de la OPFH	CUMPLE		NO APLI-CA	OBSERVA-CIONES ¹
	SI	NO		
1. Los estatutos están elevados a escritura pública.	X			(1)
2. Los estatutos están visados por el organismo competente	X			(1)
3. Cumplen lo dispuesto en la Sección I del Capítulo III del Título II parte II y en el artículo 160 del Reglamento (UE) nº 1308/2013.				
3.1. Recogen al menos uno o más de los siguientes objetivos :				
a) Garantizar que la producción se planifique y se ajuste con arreglo a la demanda, sobre todo en lo referente a la calidad y a la cantidad.	X			Art. 4
b) Concentrar la oferta y la comercialización de los productos de sus miembros, incluyendo la comercialización directa.	X			Art. 4
c) Optimizar los costes de producción y los beneficios de las inversiones realizadas en respuesta a normas relativas al medio ambiente y al bienestar de los animales, y estabilizar los precios de producción.	X			Art. 4
3.2. Los estatutos recogen las siguientes obligaciones de los miembros productores:				
a) Aplicar las normas adoptadas por la organización de productores en materia de notificación de la producción, producción, comercialización y protección del medio ambiente.	X			Art. 12
b) Pertener a una sola organización de productores con respecto a la categoría de reconocimiento solicitada.	X			Art. 12
c) Facilitar la información solicitada a efectos estadísticos por la organización de productores.	X			Art. 12
d) Comercializar toda su producción a través del miembro agregador.	X			Art. 12
e) El miembro agregador tiene prevista la posibilidad de autorizar a los productores asociados a realizar la comercialización directamente en los casos descritos en el artículo 12 del Reglamento Delegado (UE) 2017/891.			X	N/A
3.3. Los estatutos prevén los siguientes puntos:				
a) Los procedimientos de fijación, adopción y modificación de las normas adoptadas por la organización de productores en materia de notificación de la producción, producción, comercialización y protección del medio ambiente.	X			Art. 12
b) La imposición a los miembros de contribuciones financieras para la financiación de la organización de productores.	X			Art. 12
c) Las normas que garanticen a los productores asociados el control democrático de su organización y de las decisiones de ésta, así como de sus cuentas y presupuestos .	X			Art. 22-25 (2)



Control de los estatutos de la OPFH	CUMPLE		NO APLI-CA	OBSERVA-CIONES ¹
	SI	NO		
d) Las sanciones por incumplimiento de las obligaciones estatutarias, en particular el impago de las contribuciones financieras o infracciones de las normas establecidas por la organización de productores.	X			Art. 18 bis y art. 18 ter (falta muy grave)
e) Las normas relativas a la admisión de nuevos miembros y, en particular, un periodo mínimo de adhesión de acuerdo a la normativa.	X			Art. 9 y 10
f) Las normas contables y presupuestarias necesarias para el funcionamiento de la organización. Esto es, compromiso de llevar, a partir de la fecha de reconocimiento, una contabilidad específica para las actividades sometidas a reconocimiento.	X			Art. 58
g) El periodo mínimo de adhesión de los miembros productores de la organización de productores será de tres años.	X			Art. 9.4 y 12 (3 años)
g.1) En caso de que la organización permita en sus estatutos que parte de sus miembros productores puedan tener un periodo mínimo de adhesión inferior a tres años y de al menos un año, se contempla que los miembros productores acogidos a esta situación no podrán: <ul style="list-style-type: none"> - Figurar en el registro mencionado en el artículo 4.2 del RD 532/2017, sino en un registro aparte de las mismas características que recoja los miembros con duración inferior a tres años. (*) - Suponer más del 20% de los miembros totales de la OP. - Estar en estas circunstancias de adhesión más de dos años de cada seis, ni ellos ni sus explotaciones. 			X	
g.2) El periodo mínimo de adhesión establecido por la organización para sus miembros deberá ser adoptado, en su caso, por todos los miembros productores de los miembros agregadores de productores que formen parte de ella.	X			
h) Se contempla que el plazo comprendido entre la fecha de renuncia a la calidad de miembro productor y la fecha en que dicha renuncia surta efecto, no podrá ser superior a seis meses.	X			Art. 15 (6 meses) y art. 16 (3 meses)
h.1) Se contempla que la renuncia a la calidad de miembro se comunicará por escrito a la OP.	X			Art. 16
h.2) El plazo de aviso previo se fija con criterios generales que eviten discriminación.	X			Art. 16
i) En caso de que la organización de productores a la que está adherido el miembro agregador posea un programa operativo de los contemplados en el artículo 33 del Reglamento (UE) nº 1308/2013, ningún miembro productor, de cualquier nivel, podrá descargarse de las obligaciones derivadas de dicho programa que posea, durante la aplicación del mismo, salvo que la organización lo autorice.	X			Art. 12
4. Se contempla que el valor de las ventas de productos incluidos en la categoría de reconocimiento de la OPFH, procedente de productores que no sean miembros de una organización de productores o de una asociación de organizaciones de productores, deberá ser inferior al valor de la producción comercializada de la OP, calculado de conformidad con el artículo 22 del Reglamento Delegado (UE) 2017/891. (**)	X			Art. 7 (el MA no podrá realizar compras a terceros)
5. Se recoge en los estatutos la condición de estar constituida exclusivamente por productores de los productos para los que está reconocida. (***)	X			Art. 8
6. Se recoge que en el caso de que se admitan miembros no productores (en las organizaciones que sean cooperativas, SAT, o secciones de ambas, así como en sus miembros agregadores), éstos no podrán votar acuerdos relativos al funcionamiento como organización de productores, y acuerdos relativos a los programas y fondos operativos.			X	N/A



Control de los estatutos de la OPFH		CUMPLE		NO APLI- CA	OBSERVA- CIONES ¹
		SI	NO		
6.1	En ese caso, asimismo, se recoge que los componentes de sus órganos de gobierno deberán ser elegidos, exclusivamente, por sus miembros productores.			X	N/A
7.	En caso de cooperativas y sociedades agrarias de transformación que posean una sección de productores de frutas y hortalizas:				
7.1	En los estatutos o reglamento de régimen interno de la sección se recoge de manera expresa la prohibición para la sección de adoptar acuerdos contrarios a la Ley, a los estatutos de la entidad a la que pertenecen o al interés general de la misma.			X	N/A
7.2	En los estatutos de la cooperativa o SAT a la que pertenece la sección se establece que las decisiones relativas al reconocimiento, al funcionamiento y a las actuaciones como organización de productores, incluidas las relativas a la presentación y ejecución de programas operativos y constitución de los fondos operativos serán directamente adoptados por la asamblea de la sección, y que no podrán ser suspendidas ni modificadas por ellas.			X	N/A

OBSERVACIONES

(*): Este requisito no tiene que figurar obligatoriamente en los Estatutos, no obstante, sí debe comprobarse que se cumple esta condición en el control 3 del Informe.

(**): Este requisito no tiene que figurar obligatoriamente en los Estatutos, no obstante, sí debe comprobarse que se cumple esta condición en el control 9 del Informe.

(***): Este requisito no tiene que figurar obligatoriamente en los Estatutos, no obstante, sí debe comprobarse que se cumple esta condición en el control 11 del Informe.

(1): Copia autorizada de la escritura de elevación a público de acuerdos sociales otorgada por TAWTANA, S.C.A. ante el notario de Totana, don Patricio Chamarro Gómez, del Ilustre Colegio de Murcia, de fecha 10/09/2021 y con el número 2265 de su protocolo, donde se recogen los nuevos estatutos sociales de ámbito nacional de la Cooperativa. La escritura fue inscrita en el Registro de Cooperativas el día 14/02/2022, junto con las escrituras de subsanación n.º 3121 y 191, de fechas 22/12/2021 y 01/02/2022, respectivamente.

Dichos Estatutos se han modificado en las siguientes ocasiones:

Fecha de la escritura de modificación de EESS	Nº de protocolo	Notario	Apartado que se modifica	Fecha inscripción en registro
05/11/2021	2679	Patricio Chamarro Gómez	Artículo 58	16/02/2022
22/12/2021	3121	Patricio Chamarro Gómez	Art. 1, 4, 5, 6, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 16 bis, 17, 18 bis, 21, 27, 29, 30, 40, 43, 45, 47, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56	14/02/2022
01/02/2022	191	Patricio Chamarro Gómez	Artículo 1º, 4º, 8º, 11º, 12º, 16º, 16ºbis, 17º, 18ºbis, 30º y 50º.	

(2): De acuerdo con la instrucción comunicada por correo electrónico enviado el día 09/09/2024 por el Director General de Industrias Alimentarias y Asociacionismo Agrario, en relación con aquellos estatutos sociales de las organizaciones de productores incluidas en la muestra de los controles sobre el terreno de las solicitudes del pago de la ayuda del FO 2023, que no prevean actualmente las normas que garanticen a los productores asociados el control democrático de sus cuentas y presupuestos, la OP presenta, con fecha 16/09/2024 y entrada al registro 202490000682135, entre otra documentación, el certificado, suscrito el mismo día que el de su presentación por el secretario con el visto bueno del presidente del consejo rector de TAWTANA, S.COOP., con el compromiso de incluir en la próxima convocatoria de la asamblea general, que necesariamente tendrá lugar en un plazo máximo de 4 meses, la modificación de los estatutos sociales, que incluirá, entre otros aspectos, las normas que garanticen a los productores asociados el control democrático de sus cuentas y presupuestos.

En Murcia, a fecha y firma electrónica al margen

EL TECNICO RESPONSABLE, José Javier Manzanera Molina

Vº Bº Y CONFORME DEL JEFE DEL SERVICIO DE ASOCIACIONISMO AGRARIO Y ESTADISTICAS, Juan Andrés Marín Wait

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros.

Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificarcaducos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

Id	% CS del 1N en la OP	2º NIVEL	NIF	Tipo de miembro (1)	Participaciones	Capital social (€)	% CS del 2N en el 1N	Nº socio	3º NIVEL	NIF	Tipo de miembro (1)	Participaciones	Capital social (€)	% CS del 3N en el 2N	4º NIVEL	NIF	Participaciones	Capital social (€)	% CS del 4N en el 3N	% de las PF del 4N en el 3N	% CS de las PF en la OP	% de las PF del 3N en el 2N	% de los votos de las PF del 4N en el 3N		
949556	147.451,50	13,95%			1.650	165.000,00	100,00%																		
					1.650	165.000,00	100,00%																		
930837	517.930,00	49,00%			4.806.885	4.806.885,00	100,00%																		
					4.373.031	4.373.031,00	90,97%																		
					118.336	118.336,00	2,46%																		
					86.790	86.790,00	1,85%																		
					226.728	226.728,00	4,72%																		
					10.738.774	10.738.774,00	100,00%																		
					2.148.550	2.148.550,00	20,01%																		
					2.148.549	2.148.549,00	20,01%																		
					2.148.550	2.148.550,00	20,01%																		
					4.293.124	4.293.124,00	39,88%																		
					1	1,00	0,000008%																		
					1	1,00	0,000008%																		
					1	1,00	0,000008%																		
					1	1,00	0,000008%																		
					1	1,00	0,000008%																		
					1	1,00	0,000008%																		
					1	1,00	0,000008%																		
					1	1,00	0,000008%																		
					1	1,00	0,000008%																		
					1	1,00	0,000008%																		
					1	1,00	0,000008%																		
					1	1,00	0,000008%																		
					1	1,00	0,000008%																		
					1	1,00	0,000008%																		
					1	1,00	0,000008%																		
					1	1,00	0,000008%																		
					1	1,00	0,000008%																		
					1	1,00	0,000008%																		
					1	1,00	0,000008%																		
					1	1,00	0,000008%																		
					1	1,00	0,000008%																		
					1	1,00	0,000008%																		
					1	1,00	0,000008%																		
					1	1,00	0,000008%																		
					1	1,00	0,000008%																		
					1	1,00	0,000008%																		
					1	1,00	0,000008%																		
					1	1,00	0,000008%																		
					1	1,00	0,000008%																		
					1	1,00	0,000008%																		
					1	1,00	0,000008%																		
					1	1,00	0,000008%																		
					1	1,00	0,000008%																		
					1	1,00	0,000008%																		
					1	1,00	0,000008%																		
					1	1,00	0,000008%																		
					1	1,00	0,000008%																		
					1	1,00	0,000008%																		
					1	1,00	0,000008%																		
					1	1,00	0,000008%																		
					1	1,00	0,000008%																		
					1	1,00	0,000008%																		
					1	1,00	0,000008%																		
					1	1,00	0,000008%																		
					1	1,00	0,000008%																		
					1	1,00	0,000008%																		
					1	1,00	0,000008%																		
					1	1,00	0,000008%																		
					1	1,00	0,000008%																		
					1	1,00	0,000008%																		
					1	1,00	0,000008%																		
					1	1,00	0,000008%																		
					1	1,00	0,000008%																		
					1	1,00	0,000008%																		
					1	1,00	0,000008%																		
					1	1,00	0,000008%																		
					1	1,00	0,000008%																		
					1	1,00	0,000008%																		
					1	1,00	0,000008%																		
					1	1,00	0,000008%																		
					1	1,00	0,000008%																		
					1	1,00	0,000008%																		
					1	1,00	0,000008%																		
					1	1,00	0,000008%																		



INFORME TÉCNICO - ANEXO III. PARTE A bis .-
DETERMINACIÓN DE LOS DERECHOS DE VOTO EN EL PRIMER NIVEL DE LA CADENA SOCIETARIA DE LA OP

RAZON SOCIAL DE LA OP:	MOYCA GRAPES, S.L.	Nº OPFH:	ES0984	NIF:	B7
------------------------	---------------------------	----------	---------------	------	-----------

Razón social miembros del PRIMER NIVEL	Tipo de miembro productor (1)	Nº Participaciones	Identificación de las participaciones	Capital social (€)	% CS del 1N en la OP	Nº de votos por participación	Nº de votos	% d
OSTIA AGRÍCOLA, S.L.U.	MP	1.474.515	De la 5.375.903 a la 6.850.417	147.451,50	13,95%	3,00	4.423.545,00	
EEPORT SYSTEMS, S.L.	MP	5.179.300	De la 1 a la 5.179.300	517.930,00	49,00%	1,00	5.179.300,00	
MITLESS GESTIÓN DE ACTIVOS, S.L.	MANP	3.281.985	De la 7.288.016 a la 10.570.000	328.198,50	31,05%	1,39	4.561.959,15	
ROSSARD INVEST, S.L.	MP	196.602	De la 5.179.301 a la 5.375.902	63.420,00	6,00%	3,00	589.806,00	
		437.598	De la 6.850.418 a la 7.288.015			1,39	608.261,22	
TOTALES	3 MP 1 MANP	10.570.000	De la 1 a la 10.570.000	1.057.000,00	100,00%		15.362.871,37	

ha y firma electrónica al margen

RESPONSABLE, José Javier Manzanera Molina

ne del JEFE DE SERVICIO DE ASOCIACIONISMO AGRARIO Y ESTADISTICAS, Juan Andrés Marín Wait.



**INFORME TECNICO - ANEXO III.B -
CONTROL DEMOCRATICO DE LAS PERSONAS FISICAS Y JURIDICAS**

RAZON SOCIAL DE LA OPFH:	MOYCA GRAPES, S.L.		
NIF:	B73518946	Nº OPFH	ES0984

1.- PERSONAS FÍSICAS CON MAYOR PODER EN LA OP:

Nombre y apellidos		% de capital social en la OPFH	% de los votos en la OPFH
ENRIQUE JOAQUIN MOYA SALAS		13,95%	28,79%
FERNANDO JAVIER ORTIZ VAAMONDE (*)		44,58%	33,71%
CLAUDIO AGUIRRE PEMAN (**) (Copresidente de ALTAMAR CAM PARTNERS, S.L.)		2,13%	
JOSE LUIS MOLINA DOMINGUEZ (**) (Director General de ALTAMAR CAM PARTNERS, S.L.)		2,11%	
MIGUEL ZURITA GOÑI (**) (Copresidente y Codirector de Capital Privado de ALTAMAR CAM PARTNERS, S.L. y persona designada para representar a BROSSARD INVEST, S.L. en las juntas generales de la OP)		6,00%	7,80%
VICENTA GARCÍA SEGURA		6,16%	0,00%
ISABEL CÁNOVAS GARCÍA		9,38%	0,00%
ANTONIO LUIS CÁNOVAS GARCÍA		9,33%	0,00%
ASCENSIÓN CÁNOVAS GARCÍA		6,18%	0,00%
		99,81%	70,31%

- (*) Persona física que controla a la sociedad PROA CAPITAL DE INVERSIONES, S.G.E.I.C, S.A., gestora del fondo de capital riesgo denominado PROA CAPITAL IBERIAN BUYOUT FUND II, FCR.
- (**) Personas físicas que controlan a la sociedad ALTAMAR CAM PARTNERS, S.L, socio único de ALTAMAR PRIVATE EQUITY SGIIC, S.A.U., gestora de los fondos de capital riesgo denominados: • ALTAMAR GLOBAL PRIVATE EQUITY PROGRAM VIII, FCR, • ALTAMAR VIII BP GLOBAL PRIVATE EQUITY PROGRAM, FCR y • ALTAMAR GLOBAL SECONDARIES IX, FCR. Se indica el valor máximo de capital social y derechos de voto que podrían ostentar.

Resumen

% de capital social de la persona física con más poder en la OP:	13,95%
% de votos de la persona física con más poder en la OP:	28,79%

2.- PERSONAS JURÍDICAS CON MAYOR PODER EN LA OP

Razón social	NIF	% de capital social en la OPFH	% de los votos en la OPFH
MASTIA AGRÍCOLA, S.L.U.		13,95%	28,79%
FREEPORT SYSTEMS, S.L.		49,00%	33,71%
PROA CAPITAL IBERIAN BUYOUT FUND II, FCR		44,58%	33,71%
PROA CAPITAL DE INVERSIONES, S.G.E.I.C, S.A. (Sociedad gestora del fondo de inversión PROA CAPITAL IBERIAN BUYOUT FUND II, FCR)		44,58%	33,71%
ALTAMAR GLOBAL PRIVATE EQUITY PROGRAM VIII, FCR		3,26%	0,00%
ALTAMAR VIII BP GLOBAL PRIVATE EQUITY PROGRAM, FCR		0,91%	0,00%
ALTAMAR GLOBAL SECONDARIES IX, FCR		6,25%	7,80%
ALTAMAR PRIVATE EQUITY SGIIC, S.A.U. (Sociedad gestora de los 3 fondos de capital riesgo de "ALTAMAR")		10,42%	7,80%
ALTAMAR CAM PARTNERS, S.L. (Accionista único de ALTAMAR PRIVATE EQUITY SGIIC, S.A.U.)		10,42%	7,80%
LIMITLESS GESTIÓN DE ACTIVOS, S.L.		31,05%	29,69%
SAVONAC AGRÍCOLA, S.L.U.		6,21%	0,00%
INVERSIONES FUTURO AGRÍCOLA, S.L.		6,21%	0,00%
GRAPES RED BEL, S.L.U.		6,21%	0,00%
ALLOZOS PRODUCCIONES, S.L.		12,41%	0,00%
TAWTANA SDAD COOP AGRARIA		0,000003%	0,00%
BROSSARD INVEST, S.L.		6,00%	7,80%

Resumen

% de capital social de la persona jurídica con más poder en la OP:	49,00%
% de votos de la persona jurídica con más poder en la OP:	33,71%

En Murcia, a fecha y firma electrónica al margen

EL TECNICO RESPONSABLE, José Javier Manzanera Molina

Vº Bº y Conforme del JEFE DE SERVICIO DE ASOCIACIONISMO AGRARIO Y ESTADISTICAS, Juan Andrés Marin Wait.



ANEXO IV.B: EFECTIVOS PRODUCTIVOS DE LA MUESTRA DEL PERIODO DE REFERENCIA Y CONTROLES REALIZADOS

RAZON SOCIAL:	MOYCA GRAPES, S.L.		
PERIODO DE REFERENCIA	01/12/2020	A	30/11/2021

Nº OPFH	ES0984
FO:	2023

NIF:	B73518946
------	------------------

DATOS DECLARADOS													
Miembro productor			Referencia SIGPAC					Producto declarado por la OPFH	Superficie cultivada declarada (ha)	Superficie comprobada (ha)	Acredita titularidad (SI/NO)	INSCRIPCION REA (SI/NO)	Superficie validada (ha)
Nº de socio	Nombre / Razón social del miembro productor	NIF	Provincia	Municipio	Poligono	Parcela	Recinto						
0	MOYCA GRAPES, S.L.		30	22	169	14	6	UVA DE MESA	5,1300	5,2146	SI (Cesión de arrend.)	SI (5,21 ha)	5,13
0	MOYCA GRAPES, S.L.		30	22	170	82	24	UVA DE MESA	6,3783	6,8386	SI (Cesión de arrend.)	SI (6,82 ha)	6,38
0	MOYCA GRAPES, S.L.		30	33	7	78	2	UVA DE MESA	14,0000	14,0047	SI (Propiedad)	SI	14,00
21	MASTIA AGRICOLA SL		30	39	12	49	6	UVA DE MESA	5,2219	5,2219	SI (Arrend.)	SI	5,22
21	MASTIA AGRICOLA SL		30	39	12	49	8	UVA DE MESA	3,7878	3,7878	SI (Arrend.)	SI	3,79
21	MASTIA AGRICOLA SL		30	39	12	49	9	UVA DE MESA	3,6590	3,6590	SI (Arrend.)	SI	3,66
25_03	GRAPPES RED BEL, S.L.		30	24	23	25	6	UVA DE MESA	3,7200	3,8732	SI (Arrend.)	SI (3,87 ha)	3,72
25_03	GRAPPES RED BEL, S.L.		30	24	23	44	1	UVA DE MESA	3,7500	6,5631	SI (Arrend.)	SI (6,56 ha)	3,75
25_03	GRAPPES RED BEL, S.L.		30	24	23	44	1	UVA DE MESA	2,7200		SI (Arrend.)		2,72
25_03	GRAPPES RED BEL, S.L.		30	39	12	115	2	UVA DE MESA	2,4200	4,0208	SI (Arrend.)	SI (4,02 ha)	2,42
25_03	GRAPPES RED BEL, S.L.		30	39	12	115	2	UVA DE MESA	1,5800		SI (Arrend.)		1,58
25_05_13	AGRICOLA MARTINA 2012, S.L		30	8	5	53	2	UVA DE MESA	3,0000	4,0977	SI (Propiedad)	SI (4,10 ha)	3,00
25_05_13	AGRICOLA MARTINA 2012, S.L		30	8	5	53	4	UVA DE MESA	1,8399	1,8399	SI (Propiedad)	SI	1,84
25_05_13	AGRICOLA MARTINA 2012, S.L		30	8	14	135	1	UVA DE MESA	6,7500	6,7937	SI (Propiedad)	SI (6,79 ha) (*)	6,75
25_05_26	MARIA MARTINEZ MARTINEZ		30	39	27	280	2	UVA DE MESA	1,1148	1,1148	SI (Propiedad)	SI	1,11
25_05_26	MARIA MARTINEZ MARTINEZ		30	39	27	280	4	UVA DE MESA	0,5274	0,5274	SI (Propiedad)	SI	0,53
25_05_27	UVA VALLE DE ALMANZORA, S.L.		4	44	9	89	1	UVA DE MESA	3,1400	3,1490	SI (Arrend.)	SI	3,14
25_05_27	UVA VALLE DE ALMANZORA, S.L.		4	44	10	47	10	UVA DE MESA	3,6100	3,6100	SI (Arrend.)	SI	3,61
25_05_27	UVA VALLE DE ALMANZORA, S.L.		4	44	10	47	14	UVA DE MESA	6,4900	6,4900	SI (Arrend.)	SI	6,49
TOTAL MUESTRA:									78,84				78,84

% DIFERENCIA ENTRE LA SUPERFICIE DECLARADA Y LA VALIDADA:	0,00%
---	--------------

DIFERENCIA NO SIGNIFICATIVA: <5%

En Murcia, a fecha y firma electrónica al margen

EL TECNICO RESPONSABLE, José Javier Manzanera Molina

Vº Bº Y CONFORME DEL JEFE DEL SERVICIO DE ASOCIACIONISMO AGRARIO Y ESTADÍSTICAS, Juan Andrés Marín Wait.



**INFORME TECNICO - ANEXO V -
EFECTIVOS PRODUCTIVOS DE LOS MIEMBROS PRODUCTORES Y DATOS DEL PERIODO DE REFERENCIA**

RAZON SOCIAL DE LA OPFH:	MOYCA GRAPES, S.L.	Nº OPFH:	ES0984	NIF:	B73518946
--------------------------	---------------------------	----------	---------------	------	------------------

Identificación de los miembros productores			Efectivos productivos declarados en 2024		Datos del periodo de referencia (01/12/2020- 30/11/2021)			
Nº socio	Nombre / Razón social	NIF	Superficie (ha)	% s/total de superficie	Superficie (ha)	% s/total de superficie	Producción (kg)	Valor de la producción (€)
0	MOYCA GRAPES, S.L.		1.081,3466	70,70%	1.072,86	70,95%	39.634.028	33.271.133,11
21	MASTIA AGRICOLA S.L.		24,6328	1,61%	24,41	1,61%	930.098	930.097,77
24	FREEMPORT SYSTEMS S.L.		8,1077	0,53%	8,04	0,53%	221.337	245.544,79
26	BROSSARD INVEST, SL		1,0184	0,07%	0,83	0,05%	1.240	868,00
25	LIMITLESS GESTION DE ACTIVOS SL		MIEMBRO AGREGADOR EN 1º NIVEL DE CADENA SOC. (INCLUYE 4 MP Y 1 MANP)				14.651.650	11.748.587,61
25_01	SAVONAC AGRICOLA S.L.U.		21,0330	1,38%	20,89	1,38%	804.471	795.562,20
25_02	INVERSIONES FUTURO AGRICOLA S.L.		25,1713	1,65%	24,45	1,62%	644.232	751.665,93
25_03	GRAPES RED BEL S.L.U.		24,7852	1,62%	24,30	1,61%	957.769	957.768,59
25_04	ALLOZOS PRODUCCIONES S.L.		45,1998	2,96%	45,64	3,02%	1.540.146	1.609.295,89
25_05	TAWTANA S.C.A.		MIEMBRO AGREGADOR EN 2º NIVEL DE CADENA SOC. (INCLUYE 23 MIEMBROS PRODUCTORES)				10.705.032	7.634.295,00
25_05_01	ANTONIO DÍAZ ANDREO (ANTONIO DIAZ E HILARIA DEL VAS, CB)		2,7844	0,18%	2,78	0,18%	163.967	107.671,46
25_05_11	HILARIA DEL VAS GARCIA (ANTONIO DIAZ E HILARIA DEL VAS, CB)		2,8732	0,19%	2,83	0,19%		
25_05_04	JOSÉ ANTONIO MACANAS MUÑOZ		1,4972	0,10%	1,45	0,10%	0	0,00
25_05_05	SEBASTIÁN LÓPEZ DÍAZ		15,6851	1,03%	15,78	1,04%	236.753	95.648,23
25_05_06	SEBASTIÁN LÓPEZ MARIN		11,4745	0,75%	7,15	0,47%	257.915	183.741,52
25_05_07	ALMENDRAS DE ABARAN, S.L.		7,6000	0,50%	6,69	0,44%	391.161	260.662,85
25_05_10	SAT Nº 9587 CAPEBLA		4,6792	0,31%	11,02	0,73%	52.126	41.283,60
25_05_12	UVAS DE ANICETO S.L.		6,8037	0,44%	6,65	0,44%	155.350	99.245,06
25_05_13	AGRICOLA MARTINA 2012 S.L.		29,6421	1,94%	14,85	0,98%	906.325	664.428,78
25_05_15	PAGAN MARTINEZ, PEDRO		7,9100	0,52%	9,45	0,62%	251.161	166.651,87
25_05_16	AGRICOLA CHELA S.L.		12,6229	0,83%	12,80	0,85%	570.667	381.034,55
25_05_17	AGRICOLA EL COCINERO S.L.		10,7443	0,70%	10,70	0,71%	284.054	190.645,83
25_05_19	COMARGEM 2015, S.L.		BAJA: 20/07/2022		30,93	2,05%	1.756.665	1.313.191,93
25_05_20	AGRICOLA J GONZALEZ Y OTROS, S.L.		90,4737	5,92%	78,25	5,18%	2.172.846	1.511.939,53
25_05_23	EXPLOTACIONES AGRICOLAS BLASOL, S.L.		11,5232	0,75%	9,92	0,66%	334.020	244.478,70
25_05_24	THE BEST AGRICOLA, S.L.		11,4788	0,75%	13,71	0,91%	532.060	456.575,79
25_05_25	ÁNGELES MARTÍNEZ REVERTE		1,1510	0,08%	1,08	0,07%	65.163	40.832,19
25_05_26	MARÍA MARTÍNEZ MARTÍNEZ		3,1994	0,21%	1,64	0,11%	206.008	142.852,70
25_05_27	UVA VALLE DE ALMANZORA S.L.		34,7376	2,27%	21,70	1,43%	1.451.900	1.062.478,20
25_05_28	CRISTIAN ANDREO VICTORIA		3,8924	0,25%	3,77	0,25%	85.460	67.738,00
25_05_29	JOSE PACO LOPEZ		10,4846	0,69%	10,50	0,69%	292.908	205.589,42
25_05_30	AGRICOLA SUHAYLA, S.L.		9,8017	0,64%	9,88	0,65%	294.644	208.330,32
25_05_31	BEGOÑA GARCIA MARTINEZ		7,1541	0,47%	7,12	0,47%	243.879	176.841,58
25_05_32	RAHCEYOLLAC, S.L.		BAJA: 26/08/2024		ALTA: 29/01/2024			
TOTAL OP:			1.529,5079	100,00%	1.512,09	100,00%	80.795.034	65.566.681,00

En Murcia, a fecha y firma electrónica al margen

EL TECNICO RESPONSABLE, José Javier Manzanera Molina

Vº Bº y Conforme del JEFE DE SERVICIO DE ASOCIACIONISMO AGRARIO Y ESTADISTICAS, Juan Andrés Marin Wait.

23/09/2024 14:07:45

23/09/2024 14:07:02 MARIN WAIT, JUAN ANDRES

MANZANERA MOLINA, JOSE JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



DOCUMENTO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

Asunto: Subvenciones a las Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas (OPFH)

D. Fulgencio Pérez Hernández, con DNI _____ debiendo actuar en el procedimiento de gestión de las ayudas a las Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas (OPFH) PAGO SALDO-Anualidad 2023 a la Organización de Productores nº 984, "MOYCA GRAPES, S.L." y como responsable de su gestión en la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Región de Murcia.

DECLARO: Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

En Murcia, a fecha y firma electrónica al margen
EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA ALIMENTARIA Y ASOCIACIONISMO AGRARIO
Fulgencio Pérez Hernández



DOCUMENTO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

Asunto: Subvenciones a las Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas (OPFH)

D. Antonio Carmona Cabrera, con DNI _____ debiendo actuar en el procedimiento de gestión de las ayudas a las Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas (OPFH) PAGO SALDO-Anualidad 2023 a la Organización de Productores nº 984, "MOYCA GRAPES, S.L." y como responsable de su gestión en la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Región de Murcia

DECLARO: Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

En Murcia, a fecha y firma electrónica al margen
EL JEFE DE SERVICIO DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA,
Antonio J. Carmona Cabrera